REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 Nº 7-39 Piso 6
Bogotá D. C

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO:

ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO
Y JANETH ADRIANA SILVA

NÚMERO DE RADICACION: 11001400305520150066O-00

055-2015-00660-00- J. 19 C.M.E.S

FECHA: 17-09-2015

2015 - 0660

Remate
14/septiembre/2021
8:00am
Inmueble.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2015-0660

JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIAPAL -REPARTO- Bogotá
E. S. D.

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de representante Legal para efectos judiciales y administrativos del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora, **DIANA MARCELA VILLAMIL**, también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.014.189.986 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 224.530 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, para que inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra el señor(es) **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA** mayor (es) de edad, identificado(s) con C.C. No(s). **78748759 Y 52027958** con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, tendiente a obtener el pago del(los) pagaré(s) No(s) 05700007500194581 exento del pago de impuesto de timbre, contenido(s) en la(s) obligación(es) No(s). **05700007500194581** titulo valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; garantizada con gravamen hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble, como consta en la Escritura Pública No. ESCRITURA PUBLICA No. 7876 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA , debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40546832

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto
DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.
T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.

FR2/09/2015

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió C.C. 52167151 expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 08/09/2015

JRV

www.notariaenlinea.com
EUCI0XC81F5NOSUY

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Diana Morales Villamil
quien exhibió la C.C. No. 1014189986
de Bogotá y T.P. No. 224530
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

DAVIVIENDA 2

Cuota Fija - Tasa Fija (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 5700007500194581
(2) Otorgante(s): ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO - JANETH ADRIANA SILVA
(3) Deudor (es): ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO - JANETH ADRIANA SILVA
(4) Fecha de suscripción: Martes, 14 de Agosto de 2012
(5) Monto del Crédito en Pesos: TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE ($38753105,oo)
(6) Plazo: CIENTO OCHENTA (180) meses
(7) Tasa de intereses remuneratorio: DOCE PUNTO CINCUENTA PORCIENTO (12,50%)
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: Adquisición de vivienda nueva o usada
(10) Número de cuotas: 180
(11) Valor cuota Pesos: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($462000.oo)
(12) fecha de pago primera cuota : Viernes, 14 de Septiembre de 2012
(13) Sistema de Amortización: Cuota Fija - Tasa Fija (Sistema de Amortización
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No.

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las

cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos No.

necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

1. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

1. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

1. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

1.

1. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

1. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

1. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

1. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

1. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

1. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos No.

los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

1.

1. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

1.

1. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

1. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

1. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

1. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior,

me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente

que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las

primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos No.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al

consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y

VIGILADO Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos No.

acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título

endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes

mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

VISADO Autenticación Notarial 08 DIC 2006

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Arnoldo Cuadrado Zacarías
c.c No. 78748 759 de Norte

Calidad en la que firma:
Nombre propio: Deudor
Apoderado: _____

Firma
Janeth Adriana Silva

Nombre otorgante
Janeth Adriana Silva
c.c No. 52027-958 de Bogotá

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

MTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 05700007500194581

MTI-DAV 83 PAGARE DILIGENCIADO 05700007500194581

Banco Davivienda S.A.

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE PRC

SOLICITUD DE RRESTRUCTURACION 29

M0126000100900570000750019458I

DAVIVIENDA

Ciudad	Fecha		
Bogotá	2012	08	

CÓDIGO DE OFICINA O AGENTE

TIPO DE REESTRUCTURACIÓN

- ○ Unificación Tarjeta de Crédito a Credexpress
- ○ Refinanciación Tarjeta de Crédito con Credexpress Nuevo
- ○ Refinanciación por Producto

No. Producto: 57000075001945811

PLAZO 180

Tarjeta de Crédito ○ Credexpress ○ Crédito Hipotecario ○

Sólo para Crédito Hipotecario

Número de Titulares ○

Sistema de Amortización: MEDIA-UVR ○ BAJA-UVR ○ ESTABLE UVR ○ Matrícula Inmobiliaria No.

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre(s) Ronald Ramon Cuadrado Primer apellido Cuadrado Segundo apellido Rocha

Identificación C.C. ● NIT. ○ C.E. ○ No. de Identificación 78.748.759

S ● M ● F ○ Fecha de Nacimiento 1976 10 21 05

LOCALIZACIÓN

Residencia Cal. 13 B Sur 12B 11 Barrio S/Jorge Teléfono 314.356.92[illegible] Ciudad Bogotá.

Correspondencia Cal. 49 A Sur 12 B 11 Barrio S/Jorge Sur Teléfono 314.356.92[illegible] Ciudad Bogotá

Dir. Oficina o Comercial X 188 5019 Barrio ____ Teléfono 247-2162 Ciudad Bogotá

Otro Teléfono o Fax ____ E-mail ____

ACTIVIDAD LABORAL

Empleado ○ Independiente ○ Socio ○

EMPLEADO

Nombre de la Entidad G.C pin Actividad Económica de la Entidad Comunicación V.

Tipo de Contrato: Fijo ● Indefinido ○ Prestación de Servicios ○ Cargo Actual ____

INDEPENDIENTE/SOCIO Ocupación Independiente

Nombre de la Empresa ____ NIT. ____ Actividad Económica ____

Fecha de Constitución: ____

PERSONA JURÍDICA

Nombre del Representante Legal: ____

Tipo de Identificación del Representante Legal C.C. ○ NIT. ○ C.E. ○

Número de Identificación: ____ Teléfonos del Rep. Legal 1. ____ 2. ____

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES			EGRESOS MENSUALES		
	Sueldo Básico	$ 1'150.000		Arriendo	$ 534.000
	Honorarios	$ 0		Gastos Familiares	$ 0
	Otros Ingresos	$ 0		Total Créditos	$ 0
	Total Ingresos	$ 1'150.000		Total Egresos	$ 534.000

Descripción otros Ingresos ____

FINCA RAÍZ

Tipo de Inmueble 1 - Garantía del Crédito (Casa, Apartamento, Local, Rural, etc.) ____

Dirección del Inmueble Cl. 43 A Sur 12 B 11 Ciudad Inmueble ____

Matrícula Inmobiliaria 4054832 Valor Comercial $ 47.780.000 Saldo Hipoteca $ 40.407.000

Tipo de Inmueble 2 ____ Dirección del Inmueble 2 ____ Ciudad Inmueble Bogotá.

Matrícula Inmobiliaria 50C-4054832 Valor Comercial $ 47.780.000 Saldo Hipoteca $ 40.407.000

NIT. 860.034.313-7 FR-228 V. Mar. 04-08

10

VEHÍCULOS

Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Valor Reserva de Dominio _____ Valor Comercial _____

Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Valor Reserva de Dominio _____ Valor Comercial _____

Descripción Otros Activos _____ Valor _____ **Total Activos** _____

RELACIONES FINANCIERAS

Entidad/Oficina _____ No. Cuenta/Crédito _____ Saldo deuda _____ Valor Aprobado _____ **Cuota Mensual** _____

Entidad/Oficina _____ No. Cuenta/Crédito _____ Saldo deuda _____ Valor Aprobado _____ **Cuota Mensual** _____

Entidad/Oficina _____ No. Cuenta/Crédito _____ Saldo deuda _____ Valor Aprobado _____ **Cuota Mensual** _____

Total Pasivos $ _____

OPERACIONES INTERNACIONALES

Posee Operaciones Internacionales ○ SI ○ No

Tipo de Operación

○ 1 - Importaciones ○ 2 - Exportaciones ○ 3 - Inversiones

○ 4 - Préstamos ○ 5 - Pagos de Servicios ○ 6. - Otros

Posee Cuentas en moneda Extranjera ○ SI ○ **No**

Entidad _____

Número de Cuenta _____

País _____ Tipo de Moneda _____

REFERENCIAS

PERSONAL

Nombre Maibe Gutierrez

Teléfono 1 3138547645 Teléfono 2 ———

Dirección ——— Ciudad Pasto

FAMILIAR

Nombre Heidy Johana

Teléfono 1 3126504862 Teléfono 2 ———

Dirección ——— Ciudad Montería

Parentesco hija

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

• AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

Con el fin de que sea ofrecidos nuevos productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA S.A. Para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. **toda la información sobre mis (nuestros)** comportamientos **personales** y los demás que reposen en sus archivos.

• AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de las obligaciones que mi(nuestro) representado contraiga con DAVIVIENDA para que con **fines estadísticos, de control, supervisión y de** información, **pueda consultar, reportar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines,** el comportamiento, **crediticio, comercial y de cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer,** tanto de contenido crediticio como de servicios financieros, **la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La** presente autorización comprende también la facultad de reportar, procesar y divulgar a las mencionadas entidades toda la información sobre mi(nuestras) relaciones comerciales con **cualquier otra entidad. Las consecuencias de** este reporte, así como la consulta o utilización de mis (nuestros) datos financieros por la CIFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, incluyendo **las entidades afiliadas conocer mi(nuestro)** comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el exclusivo efecto para mi(nuestra) de restringir **imposibilitarlo(s) para acceder a los** servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje mi incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de **la manera como se tramiten y terminen las** procesos de cobro".

• AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, para compensar las obligaciones a mi (nuestro) cargo con cualquier depósito que individual, conjunta, o solidariamente poseamos en **DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye** obligación para DAVIVIENDA.

• Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

Firma _____ C.C./NIT. _____

Firma _____ C.C./NIT. _____

Firma _____ C.C./NIT. _____

C.C./NIT. 1085315754 Pasto

INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Solicita Refinanciar $ _____ Costas _____ SI ○ $ _____ No ○

Plazo Inicial _____ Honorarios SI ○ $ _____ No ○

Ingresos Mensuales Peticionario _____ Nuevo Plazo _____

Ingresos Mensuales Verificados _____ Tasa Nuevo Crédito _____

Valor Nueva Cuota _____

Diligencia Crédito Hipotecario

GARANTÍA HIPOTECARIA

Tipo	Valor en Pesos	Valor en UVR	Escritura
Matrícula	Dirección del Inmueble		Valor Comercial del Inmueble

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Vo. Bo. Analista

DAVIVIENDA
CARLOS MUÑOZ
ANALISTA

Vo. Bo. Abogado
Certifico que el inmueble no posee persecución de Terceros ni embargos de remanentes. Solo para Crédito Hipotecario

Vo. Bo. Gerente, Subgerente o Jefe de Cartera

NIT 860.034.313-7 PN 208 4 Rev. 14-06

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE PRODUCTOS DE CRÉDITO

DAVIVIENDA

Ciudad	Fecha		
Bogotá	08		212

CÓDIGO DE OFICINA O AGENTE

TIPO DE REESTRUCTURACIÓN

- ○ Unificación Tarjeta de Crédito a Credіexpress
- ○ Refinanciación Tarjeta de Crédito con Credіexpress Nuevo
- ○ Refinanciación por Producto

No. Producto 57.0000 75 00194581

PLAZO 180

Tarjeta de Crédito ○ Credіexpress ○ Crédito Hipotecario ○

Sólo para Crédito Hipotecario

Número de Titulares ○

Sistema de Amortización MEDIANTE ○ BAJA-UVR ○ ESTABLE-UVR ○ Matrícula Inmobiliaria No. _____

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre(s) Joseph Alberto Silva Primer apellido Silva Segundo apellido _____

Identificación CC ☒ NIT ○ CE ○ No. de Identificación 52.027.958 Bta'

S ○ M ○ F ☒ Fecha de Nacimiento 17 | 05 | 1970

LOCALIZACIÓN

Residencia Calle 43A Sur N° 17 B - 11 Barrio Bon. Jorge 54ª Teléfono 361.5.47.88.51 Ciudad Bogotá'

Correspondencia _____ Barrio _____ Teléfono _____ Ciudad _____

Dir. Oficina o Comercial _____ Barrio _____ Teléfono _____ Ciudad _____

Otro Teléfono o Fax _____ E-mail _____

ACTIVIDAD LABORAL

Empleado ○ Independiente ○ Socio ○

EMPLEADO

Nombre de la Entidad Sysdes de Servicios Actividad Económica de la Entidad Servicios Temporales

Tipo de Contrato: Fijo ○ Indefinido ○ Prestación de Servicios ☒ Cargo Actual Auxiliar de Pre-prensa

INDEPENDIENTE/SOCIO Ocupación _____

Nombre de la Empresa _____ DV _____ Nit _____ Actividad Económica _____

Fecha Constitución: _____

PERSONA JURÍDICA

Nombre del Representante Legal _____

Tipo de Identificación del Representante Legal CC ○ NIT ○ CE ○

Número de Identificación _____ Teléfonos del Rep. Legal 1. _____ 2. _____

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES			EGRESOS MENSUALES		
	Sueldo Básico	$ 650.000		Arriendo	$ —
	Honorarios	$ —		Gastos Familiares	$ 500.000
	Otros Ingresos	$ —		Total Créditos	$ —
	Total Ingresos	$ 650.000		Total Egresos	$ 500.000

Descripción otros Ingresos _____

FINCA RAÍZ

Tipo de Inmueble 1- Garantía del Crédito (Casa, Apartamento, Local, Rural, etc.) _____

Dirección del Inmueble Calle 43A Sur N° 17B - 11 Ciudad Inmueble Bogotá'

Matrícula Inmobiliaria 50S - 40546832 Valor Comercial $ 47.780.000 Saldo Hipoteca $ 40.407.000

Tipo de Inmueble 2 _____ Dirección del Inmueble 2 Calle 43A Sur N° 17B - 11 Ciudad Inmueble Bogotá'

Matrícula Inmobiliaria 50S - 40546832 Valor Comercial $ 47.780.000 Saldo Hipoteca $ 40.407.000

INT. 860 (04-17) (-) PR-028-1 Rev. IV-08

12

VEHÍCULOS

Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Valor Reserva de Dominio _____ Valor Comercial _____

Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Valor Reserva de Dominio _____ Valor Comercial _____

Descripción Otros Activos _____ Valor _____ Total Activos _____

RELACIONES FINANCIERAS

Entidad/Oficina _____ No. Cuenta/Crédito _____ Saldo deuda _____ Valor Aprobado _____ Cuota Mensual _____

Entidad/Oficina _____ No. Cuenta/Crédito _____ Saldo deuda _____ Valor Aprobado _____ Cuota Mensual _____

Entidad/Oficina _____ No. Cuenta/Crédito _____ Saldo deuda _____ Valor Aprobado _____ Cuota Mensual _____

Total Pasivos $ _____

OPERACIONES INTERNACIONALES

Posee Operaciones Internacionales ○ SI ○ No

Tipo de Operación

○ 1 - Importaciones ○ 2 - Exportaciones ○ 3 - Inversiones

○ 4 - Préstamos ○ 5 - Pagos de Servicios ○ 6 - Otros

Posee Cuentas en moneda Extranjera ○ SI ○ No

Entidad _____

Número de Cuenta _____

País _____ Tipo de Moneda _____

REFERENCIAS

PERSONAL

Nombre Dalma Molina

Teléfono 1 314 86 90 390 Teléfono 2 _____

Dirección _____ Ciudad Bogotá

FAMILIAR

Nombre Yenny Rocio Miranda Silva

Teléfono 1 320 495 6521 Teléfono 2 _____

Dirección _____ Ciudad _____

Parentesco _____

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

- AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

Con la(s) que solicito(amos) productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA S.A. Para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. **toda la información sobre mis (nuestros)** solicitudes y contratos y para lo cual suscribo(amos) estos archivos.

- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de las obligaciones(es) que mencionaré(mos) más adelante, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, consulte en forma periódica, **reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia** y a cualquier otra **entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer**, bien sea directamente o como codeudor(es) con terceros. Autorizo(amos) irrevocablemente que de los créditos celebrados con DAVIVIENDA **o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor** registre el pago puntual y oportuno, el saldo, o cualquier otro dato personal económico que refleje mi comportamiento, la ocurrencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende también la facultad de indagar, preguntar y divulgar otra también mi actividad económica, mis relaciones comerciales con cualquier otra entidad. **Las consecuencias de** [illegible] **serán de mi exclusiva responsabilidad y en consecuencia declaro(amos) en este acto mantener indemne a DAVIVIENDA de cualquier reclamación, demanda o pérdida relacionada con el cumplimiento o incumplimiento de mi(nuestra) obligación, con el eventual efecto para mí(nosotros) de ver mi(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento deberá ser del mismo tiempo en que se efectúe el pago y de la manera como se inicien y terminen los procesos ejecutivos".**

- AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compensar las obligaciones a mi (nuestro) cargo con cualquier depósito que individual, conjunta, o solidariamente poseo(mos) en DAVIVIENDA. **Esta autorización no constituye** obligación para DAVIVIENDA.

- Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

Stephanie Rubiano Silva
Firma
C.C./NIT. 52.021.056 Bta

Firma
C.C./NIT.

Firma
C.C./NIT.

INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Saldo a Refinanciar $ _____

Plazo _____

Ingresos Mensuales Peticionario _____

Ingresos Mensuales Verificados _____

Costas _____ SI ○ $ _____ No ○

Honorarios _____ SI ○ $ _____ No ○

Nuevo Plazo _____

Tasa Nueva Crédito _____

Valor Nueva Cuota _____

GARANTÍA HIPOTECARIA

(Sólo para Crédito Hipotecario)

Tipo	Valor en Pesos	Valor en UVR	Escritura
Notaría	Dirección del Inmueble		Valor Comercial del Inmueble

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Vo. Bo. Analista	Vo. Bo. Abogado	Vo. Bo. Gerente, Subgerente o Jefe de Cartera
DAVIVIENDA LUIS ALEJANDRO ANALISTA	Certifico que el inmueble no posee embargos de terceros. (Sólo para Crédito Hipotecario)	

NIT. 860 [illegible]

Dos Solicitantes

SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios sombreados serán diligenciados por Davivienda

Fecha 30/08/23 Ciudad Bogota Código Oficina 0075

Nombre Oficina Kennedy Código Sucursal ____ Código Estrategia ____

Código Comercio ____ Nombre Comercio ____

¿El Cliente Posee Productos en el Banco? ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito de Vehículo ☐ Crédito de Vivienda ☐ Creditexpress Rotativo ☐ Inversión y/o Ahorro ☐ Creditexpress Fijo

GARCIA RIVERA PAULA ANDREA
52.502.268
Código Agente Vendedor

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDIEMPRESS

Rotativo: ☐ Libre Inversión

Fijo: ☐ Libre Inversión ☐ Libranza Libre Inversión ☐ Otro ☐ Compra de Cartera ☐ Libranza Compra de Cartera Destino ____

No. Cuenta para Desembolso ____

Cupo Solicitado ____ Plazo en Meses ____

Tarjeta de Crédito

Clásica: ☐ Personal ☐ Club ☐ Joven ☐ Colegio ☐ Adicional/Temporada

Foto: ☐ Si ☐ No

Titular: ☐ Personal ☐ Empresarial ☐ Práctica ☐ Visa Práctica Libranza ☐ Garantizada No. Certificado Asociado ____

MasterCard: ☐ Personal ☐ Corporativa ☐ Garantizada No. Certificado Asociado ____

☐ Otro Cual? ____ Cupo Solicitado $ ____

☐ Cuenta Corriente sin Sobregiro ☐ Préstamo Liquidez Fondo No. ____

CRÉDITO DE VEHÍCULO

☐ Crédito de Vehículo Otro Cual? ____ Libranza (Nómina) ☐ Si ☐ No

☐ Nuevo ☐ Usado Servicio: ☐ Particular ☐ Público Marca ____ Clase ____ Modelo ____

Valor Comercial $ ____ Valor a Financiar $ ____ Canal: ☐ Directo ☐ Concesionario Cual? ____ Plazo Meses ____

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO

☐ Adquisición
- ☐ Directo Individual.
- ☐ Directo Constructor.
- ☐ Subrogación Constructor. Nombre Constructor ____ Crédito Constructor No. ____ Nombre del Proyecto ____
- ☐ Subrogación Individual.
- ☐ Subrogación con Ampliación.
- ☐ Bien Recibido en Pago.

☐ Vivienda sobre Planos
☐ Libre inversión
☐ Compra cartera.
☐ Remodelación.
☐ Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas)
☐ Cesión de Crédito. Nombre de Entidad. ____
☐ Otro Cual? ____

☐ Leasing Habitacional Opción de compra: ☐ 0% ☐ 10% ☐ 20% ☐ 30%

☐ Leasing Cabronor Opción de compra: ☐ 0% ☐ 10% ☐ 20% ☐ 30% ☐ 40%

FINANCIACIÓN | VALOR | %

Crédito solicitado o valor a financiar en leasing ____

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL
- Recursos Propios ____
- Subsidio ____
- Ahorros Cesantías ____
- Otros Créditos ____

Valor Inmueble $ ____ 100%

Plazo en Meses ____ Modalidad de Crédito o Leasing: ☐ Pesos ☐ U.V.R.

Libranza (Nómina) ☐ Si ☐ No

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble: ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cual? ____

Estado del Inmueble: ☐ Nuevo ☐ Usado

Uso del Inmueble: ☐ Personal ☐ Inversión ☐ Otro Cual? ____

Dirección del Inmueble ____

Teléfono ____ Barrio ____ Ciudad ____

Garaje ☐ Si ☐ No ☐ Sencillo ☐ Doble ☐ Cubierto ☐ Descubierto

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____

Tipo Identificación: ☐ C.C. ☐ NIT. ☐ C.E. No. Identificación ____ No. de cuenta en Davivienda ____ Dirección ____

Ciudad ____ Teléfono 1 ____ Teléfono 2 ____

Información de créditos con DAVIVIENDA No. de Crédito ____ Saldo de Crédito $ ____ Días de Mora ____

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombres Arnaldo Ramiro Primer Apellido Cardozo Segundo Apellido Rocero

Sexo ☐ F ☒ M Ciudad de Nacimiento Montería Córdoba Fecha de Nacimiento 03/02/1996

Tipo Identificación ☒ C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. No. Identificación 78.748.359 Fecha de Expedición 30/06/1994 Ciudad de Expedición Montería

Profesión Arquitecto No. Personas a Cargo 0 Vivienda ☒ Familiar ☐ Propia ☐ Arrendada

Estado Civil ☐ Soltero ☐ Unión Libre ☒ Casado ☐ Religioso (a) ☐ Separado ☐ Divorciado

UBICACIÓN

Residencia Dirección Cl. 32 Sur #50 A 87 Ciudad Bogotá Teléfono 894 54 96

(Oficina u Otra) Dirección Cl. 38 Sur #22 K 34 Ciudad Bogotá Teléfono o Fax 453.2445 Ext. ____

E-mail - NA - Celular 321.230.05 85

ACTIVIDAD LABORAL

☒ Empleado ☐ Independiente ☐ Rentista de Capital

Empleado: Nombre de la Entidad Marcas Impresores Actividad Económica Transporte

Cargo Arquitecto Sur. NIT ____ Años de Vida Laboral 8 Fecha de Ingreso 25/02/2015

Contrato: ☐ Fijo ☒ Indefinido ☐ Prestación de Servicios

Independiente/Rentista de Capital: Ocupación ____ Nombre de la Empresa ____ NIT ____ Fecha de Constitución ____ Actividad Económica ____

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES *	Sueldo Básico	$ 920.000	EGRESOS MENSUALES	Arriendo	$ 220.000
	Honorarios	$		Cuotas Familiares	$ 100.000
	Otros Ingresos	$		Total Costo Créditos	$ 100.000
	Total Ingresos	$ 920.000		Total Egresos	$ 420.000

Descripción Otros Ingresos

Manejo Recursos Públicos ◯ SI Ⓝo

BIENES RAÍCES

Inmueble 1 — Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? — Dirección — Ciudad — Matrícula Inmobiliaria — Saldo Hipoteca — Valor Comercial

Inmueble 2 — Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? — Dirección — Ciudad — Matrícula Inmobiliaria — Saldo Hipoteca — Valor Comercial

VEHÍCULO

Vehículo 1 — Marca — Modelo — Placa — Saldo de la deuda — Entidad de la Deuda — Valor Comercial

Vehículo 2 — Marca — Modelo — Placa — Saldo de la deuda — Entidad de la Deuda — Valor Comercial

ACTIVOS Y PASIVOS

Activos	Descripción	Muebles	Otros Pasivos	Descripción	No tengo
	Valor	12 000 000		Valor	$0
Total Activos $			Total Pasivos $		$0.

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar	Ana Pía Silva	Sobrina	600.6769		Bogotá
Personal	Héctor Eduardo Gallego	amigo	453.21.45	Cl. 78 Sur # 32K 34	Bogotá
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operación Internacional? ◯ SI Ⓝo

Monto Estimado Mensual US $

Que Tipo de Operaciones: ◯ Importaciones ◯ Prestamos ◯ Exportación ◯ Pago de Servicios ◯ Inversiones ◯ Otros Cuáles?

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ SI ◯ No — Destino / Origen — País — Ciudad — Nombres Titulares o Beneficiarios — Banco — No. Cuenta — Moneda

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

◯ SI Ⓝo — Nombre o Razón Social — Valor — No obligatorio (aplica para Compra de Cartera) a mi cuenta en Colombia.

FHOMAS M 23 AGO 2012

FHOMAS M 23 RECEPCIÓN 25 AGO 2012

SUSCRIPCIONES NUEVAS: ◯ Revista Diners ◯ Revista Shd ◯ Revista Avianca

CORRESPONDENCIA NO IMPLICA ACEPTACIÓN

1. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

◯ Segundo Solicitante Ⓐ Amparado ◯ Adicional ◯ Cónyuge ◯ Codeudor ◯ Deudor Solidario

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s): Loreta adriana — Primer Apellido: Silva — Segundo Apellido:

Sexo Ⓕ ◯ M — Ciudad de Nacimiento: San Vicente Caguán — Fecha de Nacimiento: 17/05/1990

Tipo Identificación Ⓒ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. — No. Identificación: 52 027 958 — Fecha de Expedición: 31/07/1989 — Ciudad de Expedición: Bogotá

Profesión: pre-prensa — Personas a Cargo: 2 — Vivienda ◯ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada

Estado Civil ◯ Soltero ◯ Unión Libre Ⓥ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado

Parentesco ◯ Cónyuge ◯ Papá ◯ Mamá ◯ Abuelo(a) ◯ Hijo(a) ◯ Hermano ◯ Amigo(a) ◯ Otro Cuál?

UBICACIÓN

Residencia — Dirección: Cl. 32 Sur #50 A 87 — Ciudad: Bogotá — Teléfono: 814 54 96 — Dirección Correspondencia (Residencia u Oficina): R

(Oficina u Otra) — Dirección: Cl. 12 41 - 61 — Ciudad: Bogotá — Teléfono o Fax: 335 0411 Ext.

E-mail: NA — Celular: NA

ACTIVIDAD ECONÓMICA

◯ Independiente ◯ Rentista de Capital

Empleado — Nombre de la Entidad: Silva pía — Actividad Económica: Editorial — Cargo: pre-prensa — NIT — Años de Vida Laboral: 2 — Fecha de Ingreso: 28/01/2008 — Contrato: ◯ Fija Ⓘ Indefinido ◯ Prestación de Servicios

Independiente/ Rentista de Capital — Ocupación — Nombre de la Empresa — NIT — Fecha de Constitución: / / — Actividad Económica

15

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES			EGRESOS MENSUALES		
	Sueldo Básico	$ 515.000		Arriendo	$ -0-
	Honorarios	$		Gastos Familiares	$ 100.000 =
	Otros Ingresos*	$		Total Gasto Créditos	$
	Total Ingresos	$ 515.000		Total Egresos	$ 100.000 -

Descripción Otros Ingresos _____ Alcanza Recursos Públicos ◯ Si ◯ No

UBICACIÓN

Inmueble 1: Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

Inmueble 2: Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1: Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2: Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Activos			Otros Pasivos		
	Descripción	Muebles		Descripción	No tengo
	Valor	7 000 000		Valor	$0
Total Activos $		7 000 000	Total Pasivos $		$0

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar	Jeiny Rocio miranda	Hermana	3209956521		Bogotá
Personal	Marlon Rojas	Amigo	814 5496	Cal. 32 Sur # 50A 87	Bogotá
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Tiene Operaciones Internacionales? ◯ Si ◯ No

Monto Estimado Mensual
US $ _____

Que Tipo de Operaciones
◯ Importaciones
◯ Préstamos
◯ Exportación
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros Cuáles? _____

Poseer cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No
Destino / Origen
País _____ Ciudad _____
Nombres Remitentes o Beneficiarios _____
Banco _____
No. Cuenta _____
Moneda _____

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Diners ◯ Revista Shm ◯ Revista Avianca

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

◯ Colegio ◯ Universidad
Nombre Institución _____
Carrera _____ Semestre / Grado _____ Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio _____ Soporte Actual ◯ Si ◯ No Número _____

INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargo a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que sobre el alumno relacionado por medio hijo(a).

Primer Hijo: Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento ___/___/___ Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

Segundo Hijo: Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento ___/___/___ Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo:
1. Que todas las consumos que sean realizados en dicho club y los costos de mantenimiento que mensualmente se ocasionen por el volumen de socios arriba cargados a mi No. de tarjeta actual _____ en la tarjeta que me sea asignada en virtud de la presente solicitud.
2. Que el cobro de las obligaciones aquí cargo a Planes del club anteriormente citado me sea _____ de $ _____ (pesos cargados actualmente en tarjeta actual) a la tarjeta que me sea asignada en virtud de la presente solicitud.
3. La no publicación de las siguientes tarifas de crédito Diners adicionales) acepto que los consumos y costos de mantenimiento que sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional: Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento ___/___/___ Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Fuma ◯ Si ◯ No

Segundo Adicional: Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento ___/___/___ Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Fuma ◯ Si ◯ No

Tercer Adicional: Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento ___/___/___ Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Fuma ◯ Si ◯ No

Cuarto Adicional: Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C. No. Documento _____ Sexo ◯ F ◯ M
Fecha de Nacimiento ___/___/___ Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Fuma ◯ Si ◯ No

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con la indicada en el presente documento y en caso de que me(nos) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi(nuestra) cuenta No. _____ (Tipo de Solicitante) _____ (Nro. Solicitante) _____ el valor mensual mínimo a cubrir. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

- AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me hago responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso no es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y no comenzarán a ser cobrados a partir del vencimiento de aprobación.

- AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS

Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en calidad de DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
Igualmente, faculto(amos) para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los valores actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, declaro que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuota cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club, y/o colegio.

- AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mis (nuestros) condiciones personales y económicas que reposen en sus archivos.
Declaro que el desembolso del crédito hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a la finalidad en esta solicitud.

- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro(amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (Tit. Solicitante) Solicito (Cón. Solicitante) Solicito para una producción de actividad(es) lícita(s).

- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraída con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, bien sea directas relacionadas con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o cesionario legítimo del mismo, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar dicha información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis(nuestros) datos financieros en los CIFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí(nosotros) de retrasos o imposibilidad(es) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se manejen y terminen los procesos de cobro".

- AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta [illegible] para debitar automáticamente el respectivo pago en la fecha límite, compense [illegible] cualquier depósito que individual, conjunta o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para [illegible]

- DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Bajo (dagravedad) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del [illegible] solicitado y que he (hemos) entendido los términos y condiciones [illegible] declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- **Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc).**
- **Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.**
- **Tasa de interés moratoria.**
- **Los comisiones y recargos.**
- **El plazo.**
- **Condiciones de prepago.**
- **Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.**
- **Acceso a la información de calidad del riesgo.**
- **Y toda la demás información relevante y necesaria para mí (nosotros) adecuada [illegible]**

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados.

- **Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.**

THOMAS
RECEPCIÓN
25 AGO 2010
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

THOMAS
RECEPCIÓN
25 AGO 2010
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

FIRMA 1° SOLICITANTE
C.C. 79.278.759 de

HUELLA

Joseth Adriana Silva
FIRMA 2° SOLICITANTE / ADICIONAL / AUTORIZADO O CODEUDOR
C.C. 52.027.958

HUELLA

ADICIONAL CC

ADICIONAL CC

ADICIONAL CC

7. PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Coordinación _____
Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Nombre Coordinación _____
Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Campaña Interna (No. Documento) _____

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

OBRA Y CONSTRUCTA SE.

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.
2. La realización personal de la entrevista con el cliente a las ___ ___ horas del día ___ Del mes ___ de ___ en el área que se describe a continuación:

Nombre: _____ Teléfono: _____
Cargo: _____ Área: _____

GARCIA RIVERA PAULA ANDREA
52.502.268
FIRMA Y CC

8. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA DE CRÉDITO

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO TERRITORIAL

Producto	Vr. Avalúo Comercial	Vr. Avalúo Catastral
Fecha		
Vr. Prorrata		

Ingresos Reportados _____ Ingresos Demostrados _____ % Financiación _____
Valor Cuota _____ Rel. Cuota/Ing. _____ Calificación _____
Aprobado Negado Valor Aprobado _____ Plazo en Meses _____
Leasing Habitacional Valor Opción Compra _____ Valor a Amortizar _____

INFORMACIÓN DE LEASING

Tarjeta de Crédito
D $ _____
V $ _____
M $ _____
Otra Cuál? _____

Credinexpress
Cupo _____

Tarjeta Ampliada
Cupo _____

Cuenta Corriente de Sobregiro

SEGUNDO SOLICITANTE

Tarjeta de Crédito
D $ _____ V $ _____ M $ _____ Otra Cuál? _____

Credinexpress
Cupo _____

OBSERVACIONES

FIRMA PROVEEDOR

FIRMA COORDINADOR O JEFE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.748.759
CUADRADO RACERO
APELLIDOS
ARNOLDO RAMIRO
NOMBRES





FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 05-FEB-1976
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



INDICE DERECHO

0004780A 01 A 1199927010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.027.958
SILVA

JANETH ADRIANA



FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1970
BOLIVAR
(CAUCA)
1.60 A+ F
31-JUL-1989 BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40546832

Pagina 1

Impreso el 04 de Septiembre de 2015 a las 08:28:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 04-06-2010 RADICACION: 2010-42537 CON: ESCRITURA DE: 12-05-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231SACX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2672 de fecha 04-05-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1 con area de 44.17 MTS2 con coeficiente de 0.2571% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS ADQ. X DIVISION MATERIAL ESCR. 5268 18-06-2009 NOT. 72 BTA. REG. FOL. 40529948 ESTE ADQ.- X COMPRAVENTA DE PARDO MORALES & CIA S. EN C. FAMPAR S. EN C. ESCR. 13672 27-08-2008 NOT. 29 BTA, ESTE ADQ. X DIVISION MATERIAL ESCR. 13672 27-08-2008 NOT. 29 BTA. REG. FOL, 40517618. PARDO MORALES & CIA; S EN C. FAMPAR S. EN C., ADQUIRIO POR COMPRA A CORDOBA SANCHEZ MARIO ALBERTO POR E. 1361 DEL 23-12-97 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CORROBORAR LA CERTIFICACION CATASTRAL, POR E. 454 DEL 12-02-07 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA PROMOTORA DE SERVICIOS DE VIVIENDA LTDA. SERVICOOP LTDA., POR E. 2303 DEL 25-06-97 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40280708. ESTA LOTEO POR E. 5091 DEL 27-09-95 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE PARDO DE ALVAREZ CARME LUCIA POR E. 3442 DEL 01-08-95 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 810 DEL 22-02-89 NOTARIA 31 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 40014076. ADQUIRIO POR CONSOLIDACION NUDA PROPIEDAD DE PARDO DE ORTIZ SOFIA, PARDO DE FORERO TERESA, PARDO MORALES ALFONSO, EDUARDO Y ROBERTO POR E. 869 DEL 01-06-49 NOTARIA 5 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE NO ES CONSOLIDACION PLENO DERECHO SINO VENTA DERECHOS HERENCIALES, POR E. 6954 DEL 21-08-08 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.) PARDO DE ALVAREZ CARMEN LUCIA ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MORALES VDA DE PARDO LUCIA POR E. 436 DEL 27-02-48 NOTARIA 5 DE BOGOTA, ESTA SE RESERVO EL USUFRUCTO POR E. 436 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-457550.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 43 A SUR #12 B 11 APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
2) CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40529948

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-07-2009 Radicacion: 2009-59816 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5268 del: 18-06-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT. 830053700-6 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-42537 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2672 del: 04-05-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-12-2010 Radicacion: 2010-122690 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8003 del: 07-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2672.04-05-10.LIC 09-1-0481 DEL 30-07-09.SE MODF 09-11-10.CUR 1 BG.SE MODIF EL AREA DEL CUARTO DE BASURAS Y LA PORTERIA DEL CONJ.RESD.SE PROTOC LOS PLANOS DE LOCALIZ DE P.H.R-01/02/03/04/20/21/22 Y PLANOS DE P.H.1-12/2-12 QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL R.P.H.CONJ RESD SOL DE S.CARLOS 1 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5113 VALOR ACTO: $ 1,316,352.00
Documento: ESCRITURA 7876 del: 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5113 VALOR ACTO: $ 47,780,000.00
Documento: ESCRITURA 7876 del: 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6
A: SILVA JANETH ADRIANA 52027958 X
A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO 78748759 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5113 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7876 del: 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $33.446.000) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SILVA JANETH ADRIANA 52027958 X
DE: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO 78748759 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5113 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7876 del: 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SILVA JANETH ADRIANA 52027958 X

DE: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO 78748759 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-04-2012 Radicacion: 2012-36091 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0783 del: 20-03-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2012-0282 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: SILVA JANETH ADRIANA X

A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-09-2012 Radicacion: 2012-94065 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2630 del: 10-09-2012 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: SILVA JANETH ADRIANA 52027958 X

A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO 78748759 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-10429 fecha 19-07-2010

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-14781 fecha 04-09-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-3596 fecha 01-03-2011

.N PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO C.C.78.748.759 INCLUIDO SI VALE SEG.EL 7876.01.12.2010 NOT. 53 SIV ALE ART.35DL1250/70OGF COR8,...,1.03.11

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-4310 fecha 11-03-2011

EN SECCION DE/A INFORMACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23....

****

****

****

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC32 Impreso por:CORREC32

TURNO: C2015-14761 FECHA: 04-09-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026

DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE

ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS

DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

* *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8511757020820352

25

Generado el 09 de septiembre de 2015 a las 09:24:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1048 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

IMAGEN DE ESTADO PARA VERIFICACIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaría 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Baltrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8511757020820352

17

Generado el 09 de septiembre de 2015 a las 09:24:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2015/09/01 9:54:31 BANCO DAVIVIENDA PAGINA PAG 1

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700067501194561 No. Identificación : 76.348.750 CUADRADO PACERO ARNOLDO RAMIRO

Consulta a .....: 2015/08/14 Dia de corte 14 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/12/30 Plazo : 180 Sistema de amortización : 0HR48AJA $ CUOTA FIJA VIS PORTAF

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Ganplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2010/12/30		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	0.00	0.00	33.446.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/30		446.000.00	0.00	0.00	0.00	47.151.37	0.00	12.50	224.352.26 0.0000	0.00 0.0000	68.183.44 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.75	0.00	33.717.503.63	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/28		348.000.00	0.00	0.00	0.00	47.232.57	0.00	7.17	193.236.48 0.0000	0.00 0.0000	106.762.94 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.76	0.00	33.957.972.68	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/30		346.000.00	0.00	0.00	0.00	47.468.57	0.00	7.17	192.638.74 0.0000	0.00 0.0000	107.381.03 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.76	0.00	34.198.059.99	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/30		348.000.00	0.00	0.00	0.00	47.649.33	0.00	7.17	191.996.78 0.0000	0.00 0.0000	108.082.70 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.76	0.00	34.437.796.02	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/30	2011/05/23	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	94.383.94	7.17	0.00 0.0000	266.583.24 0.0000	0.00 0.0000	68.163.44 0.0000	0.00	18.76	21.929.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/30		429.000.00	0.00	0.00	0.00	31.236.07	0.00	12.50	326.046.59 0.0000	0.00 0.0000	70.952.69 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.75	0.00	34.366.918.66	0.0000	0.0000	0.0000
2011/06/30		446.000.00	0.00	0.00	0.00	48.057.85	0.00	12.50	325.347.03 0.0000	0.00 0.0000	71.652.54 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.75	0.00	34.740.322.74	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/30		446.000.00	0.00	0.00	0.00	48.373.34	0.00	12.50	324.640.05 0.0000	0.00 0.0000	72.359.29 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.75	0.00	35.113.336.13	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/30	2011/08/02	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00 0.0000	152.085.50 0.0000	0.00 0.0000	39.342.44 0.0000	0.00	18.75	8.652.06	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/30		446.000.00	0.00	0.00	0.00	48.695.62	0.00	12.50	323.926.54 0.0000	0.00 0.0000	73.073.01 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.75	0.00	35.294.618.35	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/30	2011/09/26	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	47.468.57	12.50	0.00 0.0000	192.618.74 0.0000	0.00 0.0000	138.769.27 0.0000	0.00	18.75	29.143.42	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/30		516.000.00	0.00	0.00	0.00	118.837.83	0.00	12.50	323.205.79 0.0000	0.00 0.0000	73.793.77 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.75	0.00	35.365.797.39	0.0000	0.0000	0.0000
2011/10/30		446.000.00	0.00	0.00	0.00	48.843.25	0.00	12.50	322.477.79 0.0000	0.00 0.0000	74.521.64 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.75	0.00	35.737.118.38	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/30		447.000.00	0.00	0.00	0.00	49.173.78	0.00	12.50	321.742.92 0.0000	0.00 0.0000	75.256.69 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.75	0.00	36.108.035.04	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/30		447.000.00	0.00	0.00	0.00	49.508.03	0.00	12.50	321.000.31 0.0000	0.00 0.0000	75.998.98 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.75	0.00	36.478.543.38	0.0000	0.0000	0.0000

28

2015/04/01 3:54:31

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PAGINA PAG : 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05700807500134581

No. Identificación : 78.748.759 CUADRADO PACERO ARNOLDO RAMIRO

Consulta a .....: 2015/04/14

Dia de corte 14 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/12/30 **Plazo** : 180 **Sistema de amortización** : 304548MAJA N CUOTA FIJA VIS PORTAF

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor Cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2012/01/30		447.000.00	0.00	0.00	0.00	49.848.98	0.00	12.50	320.258.97	0.00	76.748.61	0.00	0.00	18.75	0.00	36.848.643.33	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/02/29		448.000.00	0.00	0.00	0.00	50.293.25	0.00	12.50	329.493.62	0.00	77.505.62	0.00	0.00	18.75	0.00	37.218.330.21	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/03/30	2012/03/05	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	47.649.33	12.50	0.00	131.996.70	0.00	186.261.63	0.00	18.75	54.092.34	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/03/30		448.000.00	0.00	0.00	0.00	50.654.62	0.00	12.50	318.729.21	0.00	78.278.18	0.00	0.00	18.75	0.00	37.241.886.38	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/04/30		448.000.00	0.00	0.00	0.00	50.685.04	0.00	12.50	307.957.48	0.00	79.542.12	0.00	0.00	18.75	0.00	37.615.448.98	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/05/30		449.000.00	0.00	0.00	0.00	51.041.12	0.00	12.50	317.177.57	0.00	79.821.76	0.00	0.00	18.75	0.00	37.978.667.59	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/30		449.000.00	0.00	0.00	0.00	51.519.25	0.00	12.50	316.398.49	0.00	80.609.09	0.00	0.00	18.75	0.00	38.386.577.33	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/30		487.000.00	0.00	0.00	0.00	69.886.56	0.00	12.50	315.595.21	0.00	81.404.18	0.00	0.00	18.75	0.00	38.792.059.12	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/14	2012/08/06	0.00	1.000.000.00	0.00	0.00	0.00	79.293.72	12.50	0.00	124.727.47	0.00	126.726.32	0.00	18.75	175.309.79	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/14	2012/08/08	0.00	70.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	62.537.22	0.00	0.00	0.00	18.75	186.78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/14	2012/08/14	0.00	0.00	0.00	0.00	52.261.82	0.00	12.50	311.933.18	0.00	82.207.11	0.00	0.00	18.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/14		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.75	0.00	38.753.105.35	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/14		515.000.00	0.00	0.00	0.00	52.333.53	0.00	12.50	280.664.64	0.00	156.652.54	0.00	0.00	18.75	0.00	39.886.943.52	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/14	2012/09/17	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	52.333.53	12.50	0.00	280.694.64	0.00	16.487.21	0.00	18.75	574.62	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/14		484.000.00	0.00	0.00	0.00	141.269.34	0.00	10.70	279.459.60	0.00	182.957.56	0.00	0.00	16.05	0.00	39.157.347.88	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/14	2012/11/02	0.00	410.000.00	0.00	0.00	0.00	141.269.34	10.70	0.00	279.459.60	0.00	182.945.66	0.00	16.05	6.325.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/14		756.000.00	0.00	0.00	0.00	290.272.61	0.00	10.70	277.997.62	0.00	184.090.96	0.00	0.00	16.05	0.00	39.124.942.91	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2015-09-01 9:54:31 PAGINA PAG. 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700037501549681 **No. Identificación :** 78.748.759 QUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO

Consulta a ..... : 2015/08/14 **Dia de corte** 14 cada mes **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2009-12-30 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 004548ALM 1 CUOTA FIJA VIS PORTAF

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2012/12/14		512.800.00	0.00	0.00	0.00	53.944.01	0.00	12.50	320.672.54	0.00	137.326.71	0.00	0.00	18.75	0.00	39.499.559.46	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/14		503.000.00	0.00	0.00	0.00	134.249.34	0.00	12.50	319.308.41	0.00	138.681.24	0.00	0.00	18.75	0.00	39.963.127.21	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/14	2013/01/22	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	175.744.17	12.50	0.00	0.00	0.00	129.777.22	0.00	18.75	4.478.61	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/14	2013/02/08	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	117.528.44	12.50	0.00	211.999.67	0.00	0.00	0.00	18.75	20.471.89	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/14		513.000.00	0.00	0.00	0.00	54.560.21	0.00	12.50	318.676.89	0.00	140.049.13	0.00	0.00	18.75	0.00	39.700.714.81	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/14	2013/02/18	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	8.733.89	12.50	0.00	65.998.15	0.00	184.998.96	0.00	18.75	1.177.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/14		513.000.00	0.00	0.00	0.00	54.706.42	0.00	12.50	316.968.88	0.00	141.259.82	0.00	0.00	18.75	0.00	39.613.567.83	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/14	2013/03/18	0.00	580.000.00	0.00	0.00	0.00	69.453.37	12.50	0.00	320.672.54	0.00	137.326.71	0.00	18.75	22.547.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/14		513.000.00	0.00	0.00	0.00	54.789.87	0.00	12.50	315.787.15	0.00	142.386.74	0.00	0.00	18.75	0.00	39.656.660.27	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/14	2013/04/18	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	118.066.89	12.50	0.00	267.671.29	0.00	0.00	0.00	18.75	22.321.91	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/14	2013/04/25	0.00	280.000.00	0.00	0.00	0.00	9.044.14	12.50	0.00	51.647.21	0.00	138.681.24	0.00	18.75	627.41	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/14		513.000.00	0.00	0.00	0.00	54.668.42	0.00	12.50	314.534.21	0.00	143.591.93	0.00	0.00	18.75	0.00	39.448.834.22	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/14	2013/05/16	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	100.222.49	12.50	0.00	322.628.52	0.00	140.049.13	0.00	18.75	17.099.86	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/14		545.494.42	0.00	0.00	0.00	54.654.58	0.00	12.50	313.382.90	0.00	177.302.53	0.00	0.00	18.75	0.00	39.253.971.48	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/14	2013/06/17	0.00	560.000.00	0.00	0.00	0.00	54.789.87	12.50	0.00	331.653.03	0.00	141.259.82	0.00	18.75	22.291.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/14		521.107.43	0.00	0.00	0.00	54.581.41	0.00	12.50	312.151.83	0.00	154.139.14	0.00	0.00	18.75	0.00	39.092.922.80	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/14	2013/07/18	0.00	580.000.00	0.00	0.00	0.00	54.654.92	12.50	0.00	296.551.33	0.00	142.385.74	0.00	18.75	6.488.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/14		513.000.00	0.00	0.00	0.00	54.262.92	0.00	12.50	310.913.58	0.00	147.267.20	0.00	0.00	18.75	0.00	38.964.592.51	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

IS LFAR PRODUCCION 47.1

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2015/09/01 9:54:31 CLIENTE PAGINA: PAG: 4

No. del Crédito : 05700087501194581 **No. Identificación :** 79.748.759 CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO

Consulta a ..... : 2015/08/14 **Dia de corte:** 14 cada mes **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2013/12/30 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 06454BAJA A CUOTA FIJA VIS PERIAF

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Bavilan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/09/14	2013/08/27	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	3.58	12.50	0.00	175.669.65	0.00	0.00	0.00	18.75	24.326.85	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/14	2013/08/27	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	138.864.56	0.00	61.135.44	0.00	18.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/14	2013/08/28	0.00	50.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	0.00	0.00	49.961.17	0.00	18.75	38.83	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/14	2013/09/14	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	54.654.53	12.50	0.00	313.382.90	0.00	189.462.66	0.00	18.75	22.479.94	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/14		513.000.58	0.00	0.00	0.00	54.249.61	0.00	12.50	389.571.33	0.00	148.515.03	0.00	0.00	18.75	0.00	38.425.260.17	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/10/14	2013/09/23	0.00	60.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	0.00	0.00	59.712.54	0.00	18.75	287.46	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/10/14		512.000.00	0.00	0.00	0.00	53.729.59	0.00	12.50	308.391.98	0.00	149.666.99	0.00	0.00	18.75	0.00	38.727.669.10	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/14	2013/10/16	0.00	560.000.00	0.00	0.00	0.00	70.925.01	12.50	0.00	312.151.83	0.00	194.139.14	0.00	18.75	22.783.22	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/14		512.000.00	0.00	0.00	0.00	53.982.77	0.00	12.50	307.149.22	0.00	151.057.50	0.00	0.00	18.75	0.00	38.551.584.31	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/14	2013/11/18	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	92.178.13	12.50	0.00	321.955.25	0.00	147.267.28	0.00	18.75	38.599.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/14	2013/11/18	0.00	392.73	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	392.73	0.00	0.00	0.00	18.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/14	2013/12/14	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	47.882.24	12.50	0.00	298.133.89	0.00	148.515.83	0.00	18.75	5.468.04	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/14		956.698.73	0.00	0.00	0.00	53.804.57	0.00	12.50	305.860.54	0.00	197.324.78	0.00	0.00	18.75	0.00	37.664.564.83	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/01/14		551.877.15	0.00	0.00	0.00	53.247.83	0.00	12.50	304.603.62	0.00	193.273.19	0.00	0.00	18.75	0.00	38.212.886.28	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/02/14	2014/01/31	0.00	900.000.00	0.00	0.00	0.00	16.752.25	12.50	0.00	308.591.90	0.00	149.666.99	0.00	18.75	25.188.78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/02/14		512.000.00	0.00	0.00	0.00	53.562.11	0.00	12.50	303.187.87	0.00	154.969.67	0.00	0.00	18.75	0.00	38.894.735.06	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/03/14	2014/02/18	0.00	460.000.00	0.00	0.00	0.00	43.077.87	12.50	0.00	307.149.22	0.00	76.709.27	0.00	18.75	23.663.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/03/14	2014/02/28	0.00	38.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	0.00	0.00	29.649.90	0.00	18.75	350.10	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/03/14		512.000.00	0.00	0.00	0.00	53.614.38	0.00	12.50	301.891.24	0.00	156.220.82	0.00	0.00	18.75	0.00	37.993.654.42	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

BANCO DAVIVIENDA

2015/09/01 9:54:31 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS PAGINA PAG 5

CLIENTE

No. del Crédito : 05130007502154901 No. Identificación : 79.748.759 CUADRADO RACERO ARNULFO RAFAEL

Consulta a ..... : 2015/08/14 Dia de corte 14 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/12/30 Plazo : 180 Sistema de amortización : 004SABAJA S CUOTA FIJA DIS PORTAT

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Cte.	Vlr. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2014/04/14	2014/03/17	0.00	590.000.00	0.00	0.00	0.00	53.834.57	12.50	0.00	305.868.54	0.00	117.521.95	0.00	18.75	22.782.94	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/04/14	2014/03/27	0.00	40.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	0.00	0.00	39.626.60	0.00	18.75	374.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/04/14	2014/04/03	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	82.971.69	12.50	0.00	304.683.62	0.00	193.273.19	0.00	18.75	19.151.50	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/04/14		512.000.00	0.00	0.00	0.00	53.512.28	0.00	12.50	300.671.50	0.00	157.613.78	0.00	0.00	18.75	0.00	37.250.146.96	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/05/14	2014/05/02	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	23.828.27	12.50	0.00	303.187.87	0.00	54.836.71	0.00	18.75	18.147.15	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/05/14		511.000.00	0.00	0.00	0.00	52.674.79	0.00	12.50	299.369.14	0.00	158.962.04	0.00	0.00	18.75	0.00	37.220.538.04	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/06/14	2014/06/27	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	53.614.38	12.50	0.00	127.301.75	0.00	180.872.36	0.00	18.75	19.911.51	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/06/14		511.000.00	0.00	0.00	0.00	52.987.24	0.00	12.50	297.934.65	0.00	160.147.35	0.00	0.00	18.75	0.00	37.290.471.44	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/07/14	2014/07/07	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	174.589.49	0.00	69.023.12	0.00	18.75	6.387.39	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/07/14	2014/07/09	0.00	100.000.00	0.00	0.00	0.00	12.720.18	12.50	0.00	0.00	0.00	87.197.70	0.00	18.75	82.12	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/07/14		512.000.00	0.00	0.00	0.00	53.056.60	0.00	12.50	296.457.90	0.00	161.584.74	0.00	0.00	18.75	0.00	37.296.454.68	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/08/14	2014/08/05	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	40.702.02	12.50	0.00	232.134.45	0.00	0.00	0.00	18.75	27.873.53	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/08/14	2014/08/08	0.00	100.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	68.537.05	0.00	31.143.46	0.00	18.75	319.58	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/08/14	2014/08/12	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	22.281.43	12.50	0.00	0.00	0.00	126.470.33	0.00	18.75	288.24	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/08/14		512.000.00	0.00	0.00	0.00	53.043.25	0.00	12.50	295.663.46	0.00	162.956.64	0.00	0.00	18.75	0.00	37.122.192.63	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/09/14	2014/08/25	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	29.583.36	12.50	0.00	148.777.45	0.00	0.00	0.00	18.75	24.639.19	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/09/14	2014/09/08	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	153.595.69	0.00	44.349.61	0.00	18.75	2.858.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/09/14		511.000.00	0.00	0.00	0.00	52.891.16	0.00	12.50	293.675.28	0.00	164.336.39	0.00	0.00	18.75	0.00	37.095.456.96	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/10/14	2014/09/23	0.00	100.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	0.00	0.00	99.192.55	0.00	18.75	807.45	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

IS LPAR PRODUCCION V7.1

32

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700807500144961 No. Identificación : 79.748.759 CADENA RACERO ARNOLDO RAMIRO

Consulta a ..... : 2015/08/14 Dia de corte 14 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/12/30 Plazo : 180 Sistema de amortización : 004548AJA N CUOTA FIJA VIS PORTAF

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Dariplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2014/10/14	2014/09/25	0.00	20.000.00	0.00	0.00	0.00	4.865.88	12.50	0.00	0.00	0.00	15.139.88	0.00	18.75	14.24	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/10/14	2014/10/07	0.00	468.000.00	0.00	0.00	0.00	48.121.38	12.50	0.00	297.924.65	0.00	26.293.27	0.00	18.75	27.650.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/10/14		511.000.00	0.00	0.00	0.00	52.844.87	0.00	12.50	292.222.79	0.00	165.894.75	0.00	0.00	18.75	0.00	36.948.997.03	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/11/14	2014/10/24	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	53.855.80	12.50	0.00	0.00	0.00	133.854.08	0.00	18.75	13.096.12	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/11/14	2014/11/10	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	183.808.99	0.00	0.00	0.00	18.75	16.199.01	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/11/14		511.000.00	0.00	0.00	0.00	52.708.97	0.00	12.50	296.792.62	0.00	167.337.61	0.00	0.00	18.75	0.00	36.921.787.96	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/12/14	2014/11/27	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	112.696.91	0.00	85.147.54	0.00	18.75	2.156.55	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/12/14	2014/11/28	0.00	80.000.00	0.00	0.00	0.00	3.526.80	12.50	0.00	0.00	0.00	76.437.20	0.00	18.75	36.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/12/14		511.000.00	0.00	0.00	0.00	52.683.92	0.00	12.50	289.329.77	0.00	168.794.71	0.00	0.00	18.75	0.00	36.906.033.19	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/01/14	2014/12/22	0.00	560.000.00	0.00	0.00	0.00	60.731.34	12.50	0.00	295.863.46	0.00	162.956.64	0.00	18.75	31.248.56	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/01/14		511.000.00	0.00	0.00	0.00	52.726.94	0.00	12.50	287.944.66	0.00	170.232.84	0.00	0.00	18.75	0.00	36.807.953.34	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/02/14	2015/01/23	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	45.676.27	12.50	0.00	293.675.28	0.00	33.298.81	0.00	18.75	31.249.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/02/14	2015/01/28	0.00	120.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	0.00	0.00	119.691.45	0.00	18.75	308.55	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/02/14		511.000.00	0.00	0.00	0.00	52.568.43	0.00	12.50	286.453.05	0.00	171.672.17	0.00	0.00	18.75	0.00	36.808.633.01	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/03/14	2015/02/20	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	52.844.87	12.50	0.00	292.222.79	0.00	123.768.25	0.00	18.75	31.164.09	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/03/14		511.000.00	0.00	0.00	0.00	52.571.87	0.00	12.50	284.988.74	0.00	173.145.27	0.00	0.00	18.75	0.00	36.527.356.71	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/14	2015/03/26	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	52.788.97	12.50	0.00	290.792.62	0.00	73.886.85	0.00	18.75	32.611.36	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/14		511.000.00	0.00	0.00	0.00	52.449.54	0.00	12.50	283.385.02	0.00	174.680.76	0.00	0.00	18.75	0.00	36.445.802.63	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/05/14	2015/04/20	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	52.683.92	12.50	0.00	218.111.82	0.00	146.923.39	0.00	18.75	32.280.87	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							



BANCO DAVIVIENDA

2015/09/01 9:54:31 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PAGINACION PAG. 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05700007500194581 **No. Identificación :** 78.748.759 CUADRADO RACERO ARNULFO RAMIRO

Consulta a .....: 2015/08/14 **Dia de corte** 14 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2010/12/30 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 004SABAJA 8 CUOTA FIJA 415 PORTAF

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor Cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/05/14		504.000.00	0.00	0.00	0.00	45.123.96	0.00	12.50	281.872.01	0.00	176.295.63	0.00	0.00	18.75	0.00	36.355.879.47	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/06/14	2015/06/02	0.00	503.000.00	0.00	0.00	0.00	52.726.94	12.50	0.00	240.174.66	0.00	168.794.71	0.00	18.75	38.303.69	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/06/14		504.000.00	0.00	0.00	0.00	45.659.92	0.00	12.50	280.270.03	0.00	177.824.01	0.00	0.00	18.75	0.00	36.219.313.11	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/07/14	2015/07/01	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	52.568.43	12.50	0.00	190.301.23	0.00	179.232.04	0.00	18.75	36.698.30	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/07/14		504.000.00	0.00	0.00	0.00	45.561.83	0.00	12.50	278.771.79	0.00	179.333.34	0.00	0.00	18.75	0.00	36.130.545.03	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/14	2015/08/03	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	52.570.87	12.50	0.00	215.139.75	0.00	171.672.17	0.00	18.75	10.617.20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/14		497.900.00	0.00	0.00	0.00	38.446.71	0.00	12.50	277.230.60	0.00	188.857.56	0.00	0.00	18.75	0.00	36.906.939.54	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 93 67 - 403 93 1
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá, D.C. Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 07876
FECHA : 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-CONSTITUCION DE

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO
CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO
BANCO DAVIVIENDA

Eduardo Vergara Wiesner

Not

Unión Internacional

MTI-DAV ANX ESCRITURA
1
05700007600194581

7 700078 124822

ESCRITURA PÚBLICA No. 7.876 ----------

SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ----------

DE FECHA: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053. ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40546832----------

CEDULA CATASTRAL: 001434990200000000 (mayor extensión).----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ( ) BOGOTA, D.C.----------

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR NUMERO ONCE (11)----------

---

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y TRES A SUR (43 A SUR) NUMERO DOCE B – ONCE (12 B – 11) DE BOGOTA, D.C.----------

CODIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÈS SOCIAL	47.780.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	33.446.000.oo
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	1.316.352.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI___ NO _X_	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO.----------	5.999.500.oo

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----------**IDENTIFICACIÓN**

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT. 830.053.700 – 6

Representada por:----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO----------C.C. No. 52.081.600

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.950-5

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT 860.513.493 -1

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO----------C.C. No. 52.081.600

COMPRADOR(A,ES) DEUDOR (A,ES,AS)

ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO ----------C.C. No. 78.748.759

JANETH ADRIANA SILVA---------- C.C. No. 52.027.958

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 - 7

Representado por: ----------

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ C.C. 79.862.299

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

Representado por: ----------

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ C.C. 79.862.299

A FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT. 830.053.700 – 6

Representada por: ----------

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO----------C.C. No. 52.081.600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, al Primer día del mes de Diciembre de dos mil diez (2.010) ------- en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario Encargado el Doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ,** ----------

---

Se otorgó Escritura Pública de **VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA** y **CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE,** que se consigna en los siguientes términos: ----------

19 13 31

PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO---------- mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.081.600 expedida en Bogotá D.C. ---------- quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número Siete mil novecientos veintidós (7.922) de fecha siete (07) de octubre del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

obra en nombre y representación de: ----------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS, Sociedad Comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; ----------

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura Pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: ----------

ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifico con la cédula de ciudadanía número 78.748.759 expedida en Monteria, dijo ser de estado civil SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO y **JANETH ADRIANA SILVA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.027.958 expedida en Bogotá D.C., dijo ser de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO.----------

---

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.950-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre el APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), INTERIOR NUMERO ONCE (11) ----------

---

el cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE CUARENTA Y TRES A SUR (43 A SUR) NUMERO DOCE B – ONCE (12 B – 11) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., está conformado por los siguientes bienes: ----------

1. Cuatrocientas Ocho (408) unidades de vivienda. ----------
2. Cuarenta y un (41) parqueaderos para residentes.----------
3. Veintidós (22) parqueaderos para visitantes, dentro de los cuales están incluidos 2 para personas discapacitadas. ----------
4. Portería, edificio comunal con salón comunal, administración, cocina, baños, cuarto técnico, cuarto de basuras, zonas verdes, cuarto de bombas con equipo hidroneumático, tanque de almacenamiento de agua subterráneo, circulaciones vehiculares y peatonales y los demás bienes de carácter comunal señalados en los planos, que se levantan sobre el predio denominado SUPERLOTE NUMERO TRES (3) - ETAPA III DE LA URBANIZACIÓN CARMEN DEL SOL. ----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, hace parte integrante de la URBANIZACIÓN CARMEN DEL SOL y se describe y alindera como se indica a continuación: ----------

LINDEROS GENERALES. ----------

SUPERLOTE NUMERO TRES (3) - ETAPA III DE LA URBANIZACIÓN CARMEN DEL SOL: Cuenta con una cabida superficiaria de diez mil metros cuadrados (10000.00M2), y se encuentra determinado por los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como número 101C hasta el mojón Número 32 L, pasando por los mojones Números 93F, 93E, 93D, 93C y 114 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuarenta metros (40.00m), trece punto setenta y un metros (13.71m), cuarenta metros (40.00m), doce punto

cincuenta y un metros (12.51m), ciento catorce punto sesenta y dos metros (114.62m) y veintidós punto cincuenta y dos metros (22.52m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la zona verde de cesión Tipo A número 1C, con la Zona Verde Adicional número 1, con la zona verde de cesión Tipo A Número 1 A y con el paramento de la Vía Local Calle 43 A Sur (tramo Número 3) (V-7 A) de la nomenclatura urbana.----------

POR EL ORIENTE: Del mojón Número 32 L hasta el mojón Número 35, pasando por el mojón número 31 en segmentos de línea recta y distancias sucesivas de treinta y cuatro punto setenta y tres metros (34.73m) y veinte punto noventa y nueve metros (20.99m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el paramento de la Via Local peatonal (V-9E) (tramo número 4) de la nomenclatura urbana y con la Zona Verde de Cesión Tipo A Número 3 de la misma Urbanización.----------

POR EL SUR: Del mojón número 35 hasta el mojón Número 99 A, pasando por los mojones números 35X, 31X, 31E, 35E, 103 A, 103X y 99X en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa y uno punto veintisiete metros (91.27m), once punto cero siete metros (11.07m), cuarenta y siete punto veintidós metros (47.22m), once punto cero siete metros (11.07m), diez punto quince metros (10.15m), trece punto sesenta y seis metros (13.66m), cincuenta y cinco punto noventa y cinco metros (55.95m) y once punto noventa y siete metros (11.97m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el Control Ambiental Número 2 –Etapa III de la Avenida Ciudad de Villavicencio (tramo Número 2) o diagonal 47 A sur de la nomenclatura urbana.----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón número 99 A hasta el mojón número 101C, o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el mojón número 101B, en segmentos de línea recta y en distancias sucesivas de veinticinco metros (25.00m) y doce punto sesenta y cuatro metros (12.64m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con el paramento de la Vía Local peatonal V-9E (tramo número 5) o Transversal 12 C de la nomenclatura urbana y con la Zona Verde de Cesión Tipo A número 1 de la misma Urbanización.----------

Este inmueble se ubica en la CALLE CUARENTA Y TRES A SUR (43 A SUR) NUMERO DOCE B – ONCE (12 B – 11) de la nomenclatura urbana de BOGOTA D.C., se identifica con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S- 40529948 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur y con la cédula catastral número 00143490200000000 (mayor extensión).----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LINDEROS ESPECIALES. ----------

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:----------

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR ONCE (11)

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del Proyecto "SOL DE SAN CARLOS". Se halla localizado en el CUARTO PISO del respectivo Interior, su altura libre (utilizable) es de dos punto veinte metros (2.20M) aproximadamente y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ---------- --------

AREA CONSTRUIDA: CUARENTA Y OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (48.11M2).---------- --------

AREA PRIVADA: CUARENTA Y CUATRO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (44.17M2). ---------- --------

AREA MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES: TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3.94M2). ---------- --------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal, cocina y zona de ropas.---------- --------

LINDEROS: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ---------- --------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: ---------- --------

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto doce metros (0.12m) y cero punto veinte metros (0.20m) respectivamente, con el Apartamento Número 404 del Interior. ---------- --------

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto dieciocho metros (0.18m) y siete punto cero un metros (7.01m) respectivamente, con vacío sobre circulación peatonal comunal. ---------- --------

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero nueve metros (2.09m), uno punto veinticinco metros (1.25m) y tres punto cuarenta y dos metros (3.42m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal.------- ---------- --------

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintinueve metros (0.29m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cuatro metros (1.04m), uno punto dieciocho metros (1.18m), dos punto setenta y cuatro metros (2.74m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto diecisiete metros (0.17m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con el Apartamento Número 402 del Interior, con vacio comunal del Interior y con hall de acceso comunal. ----------

PARAGRAFO. Del área anteriormente alinderada se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

Cenit: Placa común de entrepiso al medio con el QUINTO PISO del Interior y Nadir: Placa común de entrepiso al medio con el TERCER PISO del Interior.---------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: ----------

50S- 40546832 ---------

la cédula catastral número 001434990200000000 (mayor extensión) y un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.2571 % ----------

de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: ----------

1) Que la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A., estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción,

ESPACIO DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.----------

2) Que conoce(n) la existencia del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de LOS PROYECTOS y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., suscribe los respectivos contratos de venta única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ------

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado CONSTRUCTORA BOLIVAR, S.A., ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. ----------

4) Que EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.----------

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble vendido pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR, S.A. sino de las decisiones adoptadas por las Autoridades Distritales. En consecuencia, EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) acepta(n) que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato, ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR, S.A., ni

FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., responderá(n) por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.----------

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por EL(A,LOS,LAS) ADQUIRIENTE(S) o causahabiente(s) a cualquier título. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n) conocen y aceptan que salvo la posibilidad que tienen los apartamentos tipo 9.0 A, 9.0 A1, 9.0 A2, 9.0 A3, 9.0 C y 9.0 C1, de construir el segundo baño, las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no asumirá ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.----------

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número dos mil seiscientos setenta y dos (2672) de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil diez (2010)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

otorgado en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.----------
Adicionalmente con esta escritura se protocolizó:----------

1.- Copia auténtica de la Licencia de Construcción contenida en la Resolución No. LC 09-1-0481 del 30 de julio de 2009, expedida por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D.C. ----------

2. Copia auténtica de la modificación a la Licencia de Construcción contenida en la Resolución N° LC 09-1-0481 del 21 de abril de 2010, expedida por el Curador Urbano N° 1 de Bogotá D.C. ----------

PARÁGRAFO: EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

TERCERA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa así: ----------

1. El lote de terreno en mayor extensión denominado "AREA NETA URBANIZABLE", por transferencia a título de compraventa que le hiciera la sociedad PARDO MORALES Y CIA E. EN C. FAMPAR S. EN C. EN LIQUIDACION mediante la escritura pública número trece mil seiscientos setenta y dos (#13.672) del veintisiete (27) de agosto de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D. C. registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40517618. ----------

2. Este predio fue subdividido mediante la Escritura Pública número cinco mil doscientos sesenta y ocho (#5.268) del dieciocho (18) de junio de dos mil nueve (2.009), otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., dando origen al predio denominado SUPERLOTE NUMERO TRES (3) - ETAPA III sobre la cual se levanta el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1. ---------

3. La construcción, por haberla levantado la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en desarrollo de las obligaciones asumidas en el FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS con sujeción a la licencia de construcción que para el efecto le fue otorgada.----------

CUARTA - LIBERTAD DE GRAVÁMENES.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública,

patrimonio familiar no embargable, mobilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, en especial las constituidas a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para garantizar la prestación del servicio público esencial por ellas suministrado, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante Escritura Pública número cinco mil doscientos sesenta y ocho (#5.268) del dieciocho (18) de junio de dos mil nueve (2.009), otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por LA VENDEDORA a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.----------

QUINTA: PRECIO.- El precio total del(LAS) UNIDAD(ES) PRIVADA(S) objeto de esta venta es la suma de: CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($47.780.000.oo) ----------

---

MONEDA CORRIENTE. ----------

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: ----------

1) La suma de: OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($8.334.500.oo) ----------

VALIDO DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales:

A) La suma de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.474.000.oo)

MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos propios.

B) La suma de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($2.860.500.oo) MONEDA CORRIENTE con el producto de las cesantías que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), tienen depositadas en EL FONDO NACIONAL DE AHORRO, y que autoriza(n) que sea girada por la entidad otorgante a LA VENDEDORA.

2) La suma de: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($5.999.500.oo)

MONEDA CORRIENTE, que la pagará(n) con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de marzo de dos mil cuatro (2.004), modificado parcialmente mediante Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y demás normas concordantes.

3) El saldo del precio, o sea la suma de: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($33.446.000,oo) ----------
---

MONEDA CORRIENTE, que EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el: **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** ----------
en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) con el producto del crédito que la entidad financiera: BANCO DAVIVIENDA S.A., ----------
le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del proyecto. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de la entidad financiera: BANCO DAVIVIENDA S.A., ----------
EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. --

PARÁGRAFO TERCERO: EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de la entidad financiera: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la Caja de Compensación Familiar para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a LA VENDEDORA en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. ----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad financiera: BANCO DAVIVIENDA S.A.,----- para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA. ----------

SÉPTIMO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para la casa, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades municipales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas Municipales o Distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales

como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, LA VENDEDORA entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha.----------

PARÁGRAFO CUARTO: Respecto del servicio de energía eléctrica, EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n) conocer y aceptar: ----------

1. Que LA VENDEDORA contará con entera libertad para seleccionar la empresa comercializadora de energía. ----------

2. Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) renuncia(n) a cualquier solicitud adicional de reembolso a la empresa comercializadora de energía eléctrica, o a LA VENDEDORA, por concepto de los activos eléctricos correspondientes. ----------

3. Que LA VENDEDORA puede constituir a favor de la empresa comercializadora de energía eléctrica un derecho real de servidumbre de carácter gratuito y a perpetuidad sobre los terrenos en donde se encuentra instalada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales cómo ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna enunciada, quedarán de uso exclusivo de la empresa prestadora del servicio de energía, únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean

DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. -

4. En consecuencia EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) acepta(n) que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica. ----------

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA hizo entrega real y material a EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta de entrega suscrita por las partes. En cuanto a los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de tales bienes, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción. ----------

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ----------

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: --------

1) El 100% de los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por EL(A,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS). ----------

2) El 100% de los derechos e impuesto de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). ----------

DÉCIMA: LA VENDEDORA, está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020100036 de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil diez (2010) --------

---

DÉCIMA PRIMERA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) declara(n) conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volvér a solicitarlo. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) declara(n) conocer y aceptar: ----------

a) En relación con los acabados.- Que el(los) inmueble(s) dado(s) en venta es(son) entregado(s) por LA VENDEDORA en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la casa modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra casa modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al (los) inmueble(s) sin que ello(s) comprometa(n) la responsabilidad de LA VENDEDORA.----------

b) En relación con las garantías: que LA VENDEDORA responderá ante EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: ----------

Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

deberá(n) dejarla por escrito en el INVENTARIO que se levante con el fin de que LA VENDEDORA haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.----------

En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) deberá formular los reclamos por el FUNCIONAMIENTO de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferias y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. LA VENDEDORA no responderá ante EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. ----------

En el año siguiente a la entrega del inmueble EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) debera(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas. ----------

EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), podrán hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una.---

Cuando se entregue el inmueble a EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. -------

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), por la estabilidad de la Construcción. -----

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) debe(ran) informar a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. ----------

DÉCIMA TERCERA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respécto al bien objeto del presente contrato que se trata de una

vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio de vivienda.----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EXPEDIDA POR: LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR ----------

DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) ---------

---

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: ----------

ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO----------C.C. No. 78.748.759

JANETH ADRIANA SILVA----------C.C. 52.027.958-

JHON ALEXANDER SABOGAL SILVA ---------- MENOR DE EDAD-

GUISELE STEFANIA CUADRADO SILVA ----------MENOR DE EDAD-

Se protocoliza carta de fecha once (11) de junio de dos mil diez (2.010) en donde consta que mediante acuerdo No. 037 del veintisiete (27) de enero de dos mil diez (2.010) se amplio la vigencia del subsidio hasta el treinta (30) de junio de dos mil once (2.011)----------

---

DÉCIMA CUARTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

---

DÉCIMA QUINTA: Presente(s) **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO y JANETH ADRIANA SILVA** ----------

---

---

de las condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. -----

b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en prorrata correspondiente al inmueble. ----------

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. ----------

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

d) Que se declara(n) deudor(es) de LA VENDEDORA, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a LA VENDEDORA, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato. ----------

e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la CAJA DE COMPENSACIÓN para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. ----------

f) Que autoriza(n) a: BANCO DAVIVIENDA S.A., ----------

para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA. ----------

g) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(llos) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. ----------

SEGUNDA PARTE

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO y JANETH ADRIANA SILVA,** de las condiciones civiles ya mencionadas, ----------

---

---

y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. ----------

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por BANCO DAVIVIENDA S.A., ----------
quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. ---

TERCERA PARTE

HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció(eron) nuevamente: **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO y JANETH ADRIANA SILVA**, de las condiciones civiles ya mencionadas , ----------
---

---

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.,, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR NUMERO ONCE (11)** ----------
---

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y TRES A SUR (43 A SUR) NUMERO DOCE B – ONCE (12 B – 11) DE BOGOTA, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número: 50S- 40546832 ----------

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y la cédula catastral número 001434990200000000 (mayor extensión).----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE SAN CARLOS I - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y TRES A SUR (43 A SUR) NUMERO DOCE B - ONCE(12 B –11) DE BOGOTA, D.C. , del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, contenido en la Escritura Pública número dos mil seiscientos setenta y dos (2672) de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil diez (2010) otorgado en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.,----------

debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40529948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur. --------

1.- Copia auténtica de la Licencia de Construcción contenida en la Resolución No. LC 09-1-0481 del 30 de julio de 2009, expedida por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D.C. ----------

2.- Copia auténtica de la modificación a la Licencia de Construcción contenida en la Resolución N° LC 09-1-0481 del 21 de abril de 2010, expedida por el Curador Urbano N° 1 de Bogotá D.C. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS - NIT. 830.053.700 – 6, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($33.446.000.oo) MONEDA CORRIENTE ----------

---

---

así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario

indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n)

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ------

Sexto: Que declara(n) además: ----------

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de

seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción lega

f Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n)

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que E Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de

cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. --

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimo Quinto: Declaro (amos) que tengo (emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, el Acreedor me(nos) este financiando mas del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

---

COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Presente.- JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ ----------

mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C.----------

---

32 35 A6

49

y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA SA. - NIT. 860.034.313-7 (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Publica número dos mil ciento sesenta y nueve (2169)- Del diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) de la Notaria Setenta y Uno (71) del Circulo de Bogotá D.C.. ----------

documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

CUARTA PARTE

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció: JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ ----------

mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía ----------

79.862.299 expedida en Bogotá D.C. ----------

cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313 – 7, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Publica número dos mil ciento sesenta y nueve (2169)- Del diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) de la Notaria Setenta y Uno (71) del Circulo de Bogotá D.C...----------

documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:-----

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que anteceden: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR NÚMERO ONCE (11) ----------

---

NOTA: EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE CUARENTA Y TRES A SUR (43 A SUR) NUMERO DOCE B – ONCE (12 B – 11) DE BOGOTA, D.C., identificado(a) con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: 50S-40546832----------

---

cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante Escritura Pública número cinco mil doscientos sesenta y ocho (#5.268) del dieciocho (18) de junio de dos mil nueve (2.009), otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40529948 y sus derivados. ----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: UN MILLON TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.316.352.oo) MONEDA CORRIENTE----------

---

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. ----------

---

Nota. Se protocoliza carta de crédito de fecha Veintinueve (29) de abril del año dos mil diez (2010) ----------

expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., por la suma de: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($33.446.000:oo) MONEDA CORRIENTE ----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de la compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. -

4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este ---------- Instrumento. ----------

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. ---

Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.--------

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ----------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C.., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.--------

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica

principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. ------- ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA. ----------

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento:----------

a.) Que sus estados civiles son solteros con unión marital de hecho, entre sí,

b.) Que NO poseen otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar.-------

c.) Que de común acuerdo y acogiéndose a lo establecido en la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta. ----------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1.- Que sus estados civiles son: solteros con unión marital de hecho, entre sí,

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. ----------

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DIEZ (2010). ----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010001827651. ----------

PREIMPRESO: 14709020032931.----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: SPLT 3 ETAPA III.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S – 40529948. ----------

CEDULA CATASTRAL: SIN. ----------

VALOR AUTO AVALUÓ: $ 2.100.000.000.oo.----------

VALOR CANCELADO: $ 61.953.000.----------

FECHA DE PAGO: 07 DE MAYO DE 2010.----------

Nota. Original protocolizado en la Escritura Pública número tres mil quinientos cuarenta (3.540) de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

2.- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 48549 con relación al inmueble ubicado en la CL 43A SUR 12B 11 IN 11 APT 401.----------

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2010.----------

Fecha de vencimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 2010.----------

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. 1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.).----------

Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de

buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. ----------

Se utilizaron las hojas de papel Notarial Nos. ----------

7700078124822, 7700078124815, 7700074268643, 7700074268636, 7700074268629, 7700074268612, 7700074268605, 7700074268599, 7700074268582, 7700074268575, 7700074268568, 7700074268551, 7700074268544, 7700074268537, 7700074268520, 7700074268513, 7700074268506, 7700074268490, 7700074268483.

Enmendado "48549" Si vale Enmendado en pág. 12 y que autoriza(n) que sea girada por la entidad otorgante a LA VENDEDORA; en pág. 33 : solteros con unión marital de hecho, entre sí (2 veces); en pág. 34 48549; en pág. 35 7700074268568. SI VALE.

Derechos Notariales:	$ 143.631 ----------
Resolución No. 10301 del 17 de Diciembre de 2009. ----------	
Superintendencia de Notariado y Registro	$ 3.570.oo ----------
Fondo Nacional del Notariado y Registro	$ 3.570.oo ----------
I.V.A.	$ 74.955 ----------

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO
C.C. No. 52.081.600 de Bogotá D.C.

Obrando en nombre y representación de

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT. 830.053.700 – 6

- CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS - NIT. 860.513.493 - 1

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NO 7.876 -
SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS - - - - -
DE FECHA PRIMERO (1) DE DICIEMBRE - - - - - -
DE DOS MIL DIEZ (2010).----------
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C ----------

ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO
C.C. 78.948 759
Dirección Cal. 38 sur #50 A89
Teléfono 824. 54 96
Estado Civil U. Libre
Soltero con Unión Marital de hecho.

NOTARIA – 53

INDICE DERECHO TOMADA POR:

JANETH ADRIANA SILVA
C.C. 52.027. 958
Dirección calle 32 sur N° 50A-67
Teléfono 8.14.54.96
Estado Civil Unión libre
Soltera con unión marital de hecho.

NOTARIA – 53

INDICE DERECHO TOMADA POR:

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ
C.C. No. 79.862.299 de Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT. 860.034.313 - 7

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA
Fecha: 13/12/2010

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) E
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Sgarzón 7145-2010
Sgarzón 7145-2010

RADICO _____
DIGITO Sandra G.
LIQUIDO _____
V.B _____
REVISO _____

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES. O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 1010100001827651

AÑO GRAVABLE 2010

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40529948

3. CÉDULA CATASTRAL:

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CPLT 3 ETAPA III

INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 10000. PRIVADA

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): PRIVADA

AVALÚO Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 33.

8. AJUSTE DE TARIFA: 463000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: [ ] [ ] [ ] [X] [ ] [ ] (Propietario, Poseedor, Usufructuario, Otro)

12. IDENTIFICACIÓN: CC [ ] NIT [X] TI [ ] CE [ ] NÚMERO: 830053700-6

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3300000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: AV EL DORADO 69B 85 72

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: PONAL [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO: Este será asignado diferente a Bogotá

LIQUIDACIÓN PRIVADA

(El espacio sombreado aparece solo si el predio cumple con las condiciones para liquidar con descuento. Lea las instrucciones antes de diligenciar este formulario)

17. AVALÚO (Base gravable)	AA	2100000000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	68837000
19. SANCIONES	VS	0
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	68837000
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	68837000
23. VALOR A PAGAR	VP	68837000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	6884000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IN	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + renglón 24 + renglón 25)	TP	61953000

PAGO VOLUNTARIO

Se voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	61953000

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O APODERADO

NOMBRES Y APELLIDOS: Ricardo Ariostazo Real

CC [X] NIT [ ] Número: 79.141253

CALLE 116 OFI 709 -7 MAY 2010 RECIBIDO CON PAGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

Banco de Crédito

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

14709020032931

(415)7707202600018(8020)14709020032931

NOTARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0843048

FECHA: 12-11-2010 **VALIDO HASTA:** 11-12-2010 MISMO AÑO

PREDIO: CL 43A SUR 12B 11 IN 11 AP 401 **CHIP:** 00000117437

MATRICULA INMOBILIARIA: 40546832 **CÉDULA CATASTRAL:** SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES SIN VBL AC 180/2005 SECTOR 1434 SIN VBL AC25/95 AC48/01 SECTOR 1416, VBG MAYOR EXT 5400000000000002138 SIN DESENGLOBE UAECD, [redacted]

ANA YIBE GUTIERREZ JIMENEZ

RESPONSABLE

NOTA: "...se considera contribuyente a paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando ... de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 108 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS: El hecho de ser acusado por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debía la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el ...

48549 DOMIDU\TS01CC01:cagutier1/C CWVELASC1 NOV-12-10 10:24:51

ADRA

78748759 48218

DAVIVIENDA

Bogotá, D.C., Abril 29 de 2010

Señor
ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO
CL 32 SUR 50 A 87
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700007500194581 Solicitud No. 2332591

Estimado Señor Cuadrado:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 33.446.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	29/04/2010
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición nueva
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	DG 27 SUR 8A 71
Barrio:	VEINTE DE JULIO
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

¡DOCUMENTO ORIGINAL
©K DIGITALIZADO

NOTARIA

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700007500194581 Solicitud No. 2332591

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:
Arnoldo Ramiro Cuadrado Racero
Janeth Adriana Silva

Fecha: 14 DE MAYO DE 2010
Hora: DE 8:15 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PI 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) dias contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

Asunto: Crédito No. 05700007500194581 Solicitud No. 2332591

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700007500194581 Solicitud No. 2332591

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantía

Banco Davivienda S.A.

40.95

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica Servicios
Caja 3 07 70 01
Oficinas Administrativas 4 28 06 66
Apartado Aéreo 8209
Bogotá, D.C. Colombia

Bogotá, D.C. 11 JUN. 2010

compensar

Apreciado Usuario:

ASUNTO: Vigencia de subsidios

En respuesta a su solicitud, me permito informarle que a través del Acuerdo No. 37 del 27 de enero de 2010, el Consejo Directivo de Compensar amplió por 12 meses adicionales la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por Compensar a partir del 1° de noviembre de 2007, cuyo vencimiento ocurra durante el año 2010 y hasta el veintiocho de febrero del año 2011.

En consecuencia, el subsidio de vivienda aprobado a usted mediante postulación No. 10 HECSI está vigente hasta el 30 JUNIO 2011.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PÉREZ
Líder Otorgar Subsidios

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
Avenida 68 No. 49A-47
Conmutador 4 28 06 66
Apartado Aéreo 8209
Bogotá D.C. Colombia

Bogotá D.C. Mayo 07 de 2008

Señor(a)
ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO
CALLE 32 SUR NO 50 A - 83
SANTA RITA
BOGOTA

compensar

REF.: Crédito Para Adquisición De Vivienda De Interés Social

Apreciado(a) señor(a):

Teniendo en cuenta la información suministrada en la postulación del subsidio de vivienda No **1101078051**, le informamos que usted tiene la posibilidad de aplicar a un crédito para adquisición de vivienda por las líneas que ofrece COMPENSAR a sus afiliados, por la cual nos complace invitarlo a nuestra oficina de Crédito, ubicada en la avenida 68 No. 49A-47, Piso 2, para suministrarle la información sobre el particular.

La aprobación de la solicitud de crédito, está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Caja para estas líneas de crédito.

Cordialmente,

ORLANDO SANCHEZ
Líder de Servicios Financieros

41

compensar

7° Encuentro de Vivienda Compensar.
29 de mayo al 2 de junio de 2008.
Conozca las mejores ofertas VIS y nuestro proyecto Zuame.
Avenida 68. No. 49 A 47. 8:00 a.m. a 5:00 p.m. CEF. Entrada Gratuita.

Bogotá, D. C., 22 abril de 2008

Señor(a)
ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO
1101078051
CALLE 32 SUR NO 50 A - 83
BOGOTA

Ref: Postulación No. ***1101078051***

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar ***COMPENSAR****, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.*

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: ***$5,999,500.oo****, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.*

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el articulo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 9 de junio de 2008 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 30 de junio de 2009; si cumplido este término usted no ha firmado la

NOTARIA ... DE BOGOTA D.C.

DAVIVIENDA

CONSTANCIA FIRMA DE PAGARES

SOLICITUD	

TITULAR	CEDULA	NOMBRE	FECHA
1		Arnoldo Cardado	
2		meth Silva	
3			
4			

PAGARES (MODALIDAD PSOS)	SEGUROS

ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.
INDISPENSABLE PARA FIRMAR PROMESA DE COMPRAVENTA Y ESCRITURA PUBLICA

escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solucion de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO	*78748759*	*Unión Libre*
JANETH ADRIANA SILVA	*52027958*	*Unión Libre*
JHON ALEXANDER SABOGAL SILVA		*Soltero (a)*
GUISELE STEFANIA CUADRADO SILVA		*Soltero (a)*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de lc miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101078051 es veridica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

43 45 47

compensar

60

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

1101078051

NOTARIA
DE BOGOTÁ

compensar

INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. ***ESCRITURA** : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 5 de la carta de aprobación del subsidio.*

2. ***ACTA DE ENTREGA** : Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.*

3. ***CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD** : Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.*

4. ***AUTORIZACION DE DESEMBOLSO** . Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.*

5. ***CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO :** Anexar copia del original expedido por esta entidad.*

6. ***CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCION DE VIVIENDA**: Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.*

7. ***CARTA DE EXCLUSIÓN:** Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar una carta informando que están de acuerdo en que la escritura sea firmada por el afiliado a Compensar en representación del hogar beneficiario del subsidio. Para facilidad, en la página www.compensar.com encontrarán un formato de exclusión el cual debe ser diligenciado y entregado al vendedor de la vivienda para que se anexe a los documentos que presenten para el cobro del subsidio. NO es necesario que contenga firmas autenticadas.*

Conozca el proyecto de vivienda Compensar Zuame en Funza.
www.compensar.com

1101078051

44 44
Sol de Sin Codigo.
503
61

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:46:30

R027563310 PAGINA: 1 de 2

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN

COPIA JUNTA DE BOGOTA D.C.

REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES : 23,841,857.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES : 23,841,857.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 0000000791413O6
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 0000000000317[illegible]
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 0000000080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 0000000190503924
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 0000000[illegible]68412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	

45 45
62

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:46:30

R027563310 PAGINA: 2 de 2

* *

ALBAN SALDARRIAGA CAMILO C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA	C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000080500628

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

09 OCT 2013

46 416
63

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:45:30

R027563284 PAGINA: 1 de 5

* * * *

CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS: E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286060

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2.- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION, URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION O VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON TERCEROS. 3.- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA,



RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES	: 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES	: 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

Hago Constar que esta [illegible] es copia auténtica

09 OCT 2010

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

CORTES KOTAL MIGUEL C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON
MARTINEZ MONTOYA INES C.C. 000000024487389
TERCER RENGLON
ECHEVERRY CONSTANZA C.C. 000000024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C. 000000041461721
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629808

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y TRES (3) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019265[illegible]

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ACOSTA IRREÑO NOHORA ELIZABETH	C.C. 000000052961187

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX,

09 SET 2010

48 46

65

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:45:30

R027563284 PAGINA: 3 de 5

* *

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
CRUZ LEON JORGE EDILSON	C.C. 000000080099769

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y TRES (3) SUPLENTES ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SÍ SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL REEMPLAZARA AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES : A. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR,

09 OCT 20

6

TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ; B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACION O TRANSACCION O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y EN GENERAL PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LAS QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.



CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7108 DEL 02 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13792 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARTURO [illegible] DE GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. [illegible] DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA COMOREPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOHORA ELIZABETH ACOSTA IRREÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA D .C ., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 961. 187 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 155572 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P. C. EN CONCORDANCIA CON LO

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:45:30

R027563284 PAGINA: 4 de 5

* *

ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1. 998. SEGUNDO: RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA. TERCERO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS DIRECTAMENTE POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CUARTO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES, CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. COMO APODERADA DE FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. QUINTO: SUSCRIBA LAS ACLARACIONES, ADICIONES, OTROSIS, RESCISIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MODIFICACIONES QUE SE DEBAN EFECTUAR EN RELACION CON LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01210767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO — C.C. 00000000129136891

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON — C.C. 00000000510749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

7

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

04 OCT 2010

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

50 50

44

69

01

8916534 7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE AMERICAS

18 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:45:30

R027563284 PAGINA: 5 de 5

* *

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Juzgado Noventa Civil Municipal Bogotá D.C.
Hago Constar que el(la) Señor(a) se notificó con la
copia auténtica Carátula No. hoy
09 OCT 201

NOTARIA
DE BOGOTA D.C.

8

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

SIGLA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NIT: 830.054.539-0

DOMICILIO PRINCIPAL: BOGOTÁ D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 7940 Diciembre 19 de 1991 Notaría 42 de Bogotá D.C. COLOMBIA. La denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Resolución S.F.C. 1706 Septiembre 28 de 2005. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A. Superintendencia Financiera de Colombia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.C.I.D. 613 Diciembre 30 de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal quien tendrá un suplente que lo remplazará en sus faltas temporales o absolutas. El suplente del Presidente actuará como representante legal de la sociedad en los casos de ausencia temporal o absoluta del Presidente. Corresponde al Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la Asamblea general con dos (2) meses de antelación, y a la próxima reunión ordinaria de la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de balance y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar por sí o por medio de apoderados especiales todos los contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; i) Cumplir las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Corresponde al Secretario General: a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, así como los libros de registro de acciones y de accionistas; b) Expedir copias de las actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Llevar la correspondencia de la sociedad; d) Las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Corresponde al Vicepresidente Financiero: a) Llevar la contabilidad de la sociedad y elaborar los estados financieros de la misma; b) Presentar a la Junta Directiva los informes financieros que ésta le solicite; c) Preparar, administrar y defender los bienes de la sociedad; d) Las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Corresponde al Vicepresidente Jurídico: a) Asesorar a la sociedad en todos los asuntos jurídicos que se relacionen con el giro ordinario de sus negocios; b) Las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Corresponde al Vicepresidente de Fiducia de Inversión: a) Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los negocios fiduciarios de inversión; b) Las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Corresponde al Vicepresidente de Fiducia Inmobiliaria: a) Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los negocios fiduciarios inmobiliarios; b) Las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Corresponde al Vicepresidente de Fiducia de Administración: a) Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los negocios fiduciarios de administración; b) Las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Corresponde al Vicepresidente de Fiducia de Garantía: a) Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los negocios fiduciarios de garantía; b) Las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Corresponde al Vicepresidente de Fiducia de Administración de Recursos Humanos: a) Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los negocios fiduciarios de administración de recursos humanos; b) Las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Corresponde al Vicepresidente de Fiducia de Administración de Recursos Humanos: a) Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los negocios fiduciarios de administración de recursos humanos; b) Las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Corresponde al Vicepresidente de Fiducia de Administración de Recursos Humanos: a) Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los negocios fiduciarios de administración de recursos humanos; b) Las demás funciones que le señalen los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

09 OCT 2008

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El anterior documento fue presentado personalmente ante el suscrito Notario y se autenticó bajo el número

DOCUMENTO

DE BOGOTÁ D.C.

09 OCT. 2008

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

07 OCT 2009

AA 115243886

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: NO. 7922

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (7922).

FECHA: 07 OCT 2009

SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE(2009).

CLASES DE ACTOS:----------

PODERES GENERALES----------

OTORGANTES: ----------

PRIMERA SECCION:----------

DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ----------

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO ----------

A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ----------

A:MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ----------

A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO ----------

SEGUNDA SECCION:----------

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ----------

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO ----------

A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ----------

A:MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ ----------

A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2.009) ante mí, MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO ----------

Notaria Setenta y dos (72) ---------- (ENCARGADA)

del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

compareció ANA CRISTINA PARDO OCHOA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42'747.650 de Itagüí Antioquia, quien actua en su calidad de Primer Suplente General del Presidente y en consecuencia Legal Representante Legal de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., sociedad comercial de este domicilio, constituida

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C.,** y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.** para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** , así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. ----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones,

09 OCT 2010

adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conformen los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se deriven para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**----------

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.----------

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **Usaquén**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940), del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogotá D.C.**, **MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C.**, y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600**

09 OCT 2010

expedida en **Bogota D.C.** para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**.----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**.----------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**, así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia, no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran, asi como tampoco de la obligación de saneamiento ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.----------

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para

llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como hipotecas, prendas, etc. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, es decir dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado deberán otorgar nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fé y así lo autorizo. El suscrito Notario autoriza al Representante Legal de la entidad firmante, para firme a ruego en su oficina, según Decreto 2148 de 1983. ----------

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 ----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 110.000,oo. ----------

IVA $ 21.534.oo. ----------

SUPERINTENDENCIA $3.465.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $0.oo ----------

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.465.oo ----------

IMPUESTO DE TIMBRE $0.oo ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: AA11524388 AA11524413 AA11524388 AA11524411

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

13

ANA CRISTINA PARDO OCHOA.

C.C.No. 42'747.650 Itagüi – Antioquia

FERNANDO HINESTROSA REY

C.C. 79'141.253 expedida en Usaquén

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(ENCARGADA)

PHO

Escritura Pública No. 07922

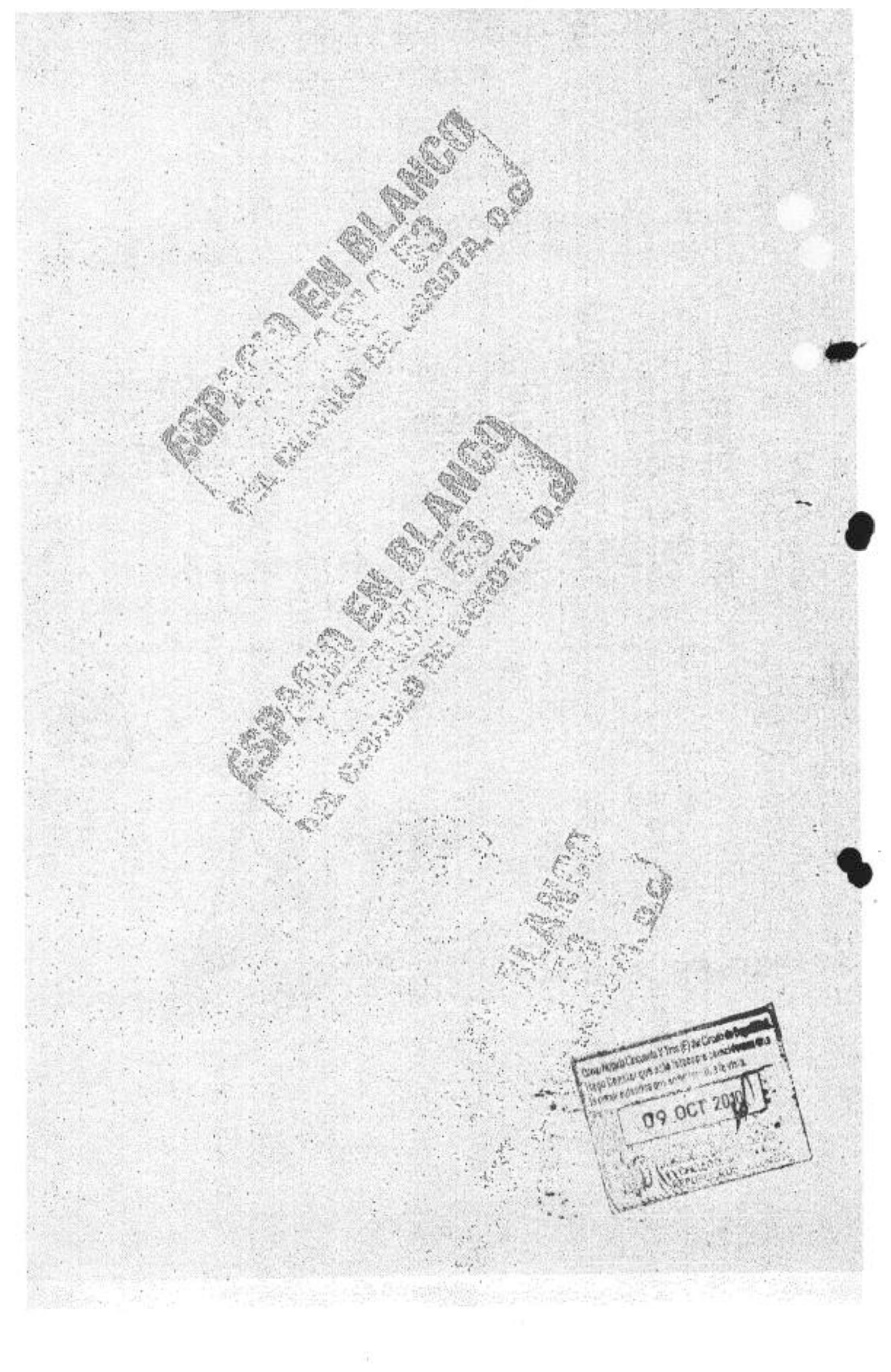
ES TERCERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA
SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 07
DE FECHA 07/OCTUBRE/2009 QUE SE EXPIDE EN 12 HO
DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2
DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS SIETE (7) DÍAS DEL M
DE OCTUBRE DE 2009

CON DESTINO A: EL INTERESADO

MARTHA LUCIA LOPEZ REMISSO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D

09 OCT 2009


ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
09 OCT 2018

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6 062 929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

57 57

14

CERTIFICADO No. 1.996

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (7.922)** de fecha SIETE (7) **OCTUBRE** del año **DOS MIL NUEVE (2009)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

---

---

por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en Ciénaga **(Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C.,** y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.** para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. ----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transfedrán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones



adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notaria a que haya lugar.

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente o fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones necesarias para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **Usaquén,** quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena) , ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C.,** y **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número [illegible]081.606

09 OCT 2008

59 88 89 57 76

expedida en **Bogota D.C.** para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**.----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--. ----------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-- así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notaria a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Bogotá, D.C.

26 OCT 2016

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia, no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran, asi como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o juridicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para

09 OCT 2010

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6 062 929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ——

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como hipotecas, prendas, etc. ——

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los SIETE (7) días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil nueve (2009).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.
E.S.D. ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NO VALIDO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NO VALIDO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NO VALIDO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



61

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN	PAGINA
09-1-0466	1
FECHA DE RADICACIÓN	
3 JUL 2009	

Licencia de Construcción N° 09 - 1 - 0 4 8

FECHA EXPEDICION: 2 0 OCT 2009 FECHA EJECUTORIA: 18 AGO. 2009

DIRECC: CL 43 A B 12 B 11 - , TV 12 C BIS A) B 28 (ANTERIOR) -
EJE: URBANO
TIPO: EL DR BOGOTA D.C. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y ACUERDO 19 DE 1996 Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, ENGRAMIENTO, DEMOLICIÓN TOTAL PARA EL PROYECTO "EL SOL DE SAN CARLOS" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES (36 INTERIORES) EN SEIS PISOS DE ALTURA CON 384 UNIDADES DE VIVIENDA (VIS) Y OTRA EDIFICACIÓN EN TRES PISOS DE ALTURA PARA SALÓN COMUNAL Y PORTERIA, 41 ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, 22 ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES QUE INCLUYEN 3 ESTACIONAMIENTOS PARA DISCAPACITADOS, CUENTA CON DISEÑO DE APARTAMENTO DE DISCAPACITADOS PARA TRES UNIDADES DE VIVIENDA, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 43 A B 12 B 11 (ACTUAL) (MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050-40017816 - URBANIZACIÓN: CARMEN DEL SOL/ETAPA 5 LU Y LL) Y LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE/TITULAR(ES): CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A NIT: / CC/ 860513486-1 REP. LEGAL: ANA CRISTINA PARDO CC: 42747536 EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE SANCHEZ CIFUENTES JORGE ARTURO (CÉDULA: 79374572 MATRICULA: 2520213163 DE CND) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

a. Decreto 214 de 2005 | c. UPZ No:53 MARCO FIDEL SUAREZ | b. SNI: 8 | c. Uso: U | d. Edific.: 0 | RES 0640600 de 2006

2. ZONIFICACION

1.1 SUELO: a. Remoción en Masa: MEDIA | b. Inundación: NO APLICA

1.2 MICRO-ZONIFICACION: 1A Cerros Orientales y Suroccidentales

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Bas	V-Pub	Bic.	D	SECTOR DEMANDA	2.5 USOS ESPECIFICOS
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	384	41	22	31		2.4 SIS. CONSTRUCTIVO	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
							AGRUPACION	

3. NOMBRE DEL PROYECTO

A. SOL DE SAN CARLOS I

3. CUADRO DE AREAS

AREAS CONSTRUIDAS	C. Nuevo	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	20,022.59	0.00	0.00	20,022.59	0.00	0.00	0.00	20,022.59
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	20,022.59	0.00	0.00	20,022.59	0.00	0.00	0.00	20,022.59
GESTION ANTERIOR:				0.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			576.00
TOTAL CONSTRUIDO:				20,022.59	DEMOLICIÓN TOTAL:			24.00

3. AREAS PROTECCION (M²)	
ICIE	10,000.00
SOTANO	0.00
SEMISOTANO	0.00
PRIMER PISO	3,402.34
PISOS RESTANTES	16,569.84
3. TOTAL CONSTRUIDO	20,022.59
DEL PRIMER PISO	4,547.25

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES		6/3
b. ALTURA EN METROS	17.10	Y 9.79
c. SOTANOS		0
d. SEMISOTANO		NO
e. No. EDIFICIOS		13
f. ETAPAS CONSTRUCCION		N/A
g. No. PISO EQUIP. Y/O ESTACION.		NO
h. AREA BAJO CUBIERTA PROYECTADA		NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN		N/A
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		N/A

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: CONTINUA

b. AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL
c. LATERAL	N/A	N/A
b. LATERAL 2(°)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(°)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	3.19 Y N/A	(*) Ref. predios colind.
f. ANTEJARDINES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN: 5 MTS. POR: CL 43 A 1 — N/A

b. CERRAMIENTO: SI — MTS

c. VOLADIZO: N/A — N/A

d. RETROCESOS: N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	MTS
ZONAS RECREATIVAS	211.9	4279.69
SERVICIOS COMUNALES	20.23	408.57
ESTACION. ADICIONALES	10.43	210.6

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: CIMIENTOS CORRIDOS Y ZAPATAS AISLADAS

TIPO ESTRUCTURA: MUROS DE CONCRETO Y PORTICOS CONCRETO REFORZADO

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BUENO

MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: ANALISIS DINAMICO ELASTICO

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Documento	Cant.				
ESTUDIO DE SUELOS	1	MEMORIAS CALCULOS ESTR.	1	PLANOS ESTRUCTURALES	11
PLANOS DE ESTRUCTURAS	11	PLANOS ARQUITECTONICOS	11		

6. PRECISIONES

DEBE CUMPLIR CON TITULO J Y K DE LA NSR98.
EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD DE LICENCIA NO CONFIGURA HECHO GENERADOR DE PLUSVALÍA POR MAYOR ÁREA EDIFICABLE NI POR USOS MÁS RENTABLES YA QUE EN EL PREDIO NO SE CONFIGURÓ UN CAMBIO DE NORMA POR ENCONTRARSE EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA Y SEGUIRSE APLICANDO LA NORMA DEL ACUERDO 6 DE 1990.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
5109-0701194S2	28-JUL-09	$0	Exención

EXENCIÓN IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

20 OCT

Firma Curador Urbano N° 1	Profesional Responsable	Ingeniero
	SILVIA [illegible] M.P. [illegible] CND	JULIO VERGARA M. P. N° 17202144445 CLD

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CURADURIA 1 BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN | PÁGINA
FECHA DE RADICACIÓN

Licencia de Construcción N° 11 09 - 1 - 0 4 [illegible]

FECHA EXPEDICION: 21 AGO 2009 | FECHA EJECUTORIA: 18 AGO. 2009

DIRECCIONES: CL 43 A S 12 B 11 - TV 12 C BIS 43 B 23 S(ANTERIOR) -

[illegible] CENTRO

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas o implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto [illegible] de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

09 OCT 2009

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prorroga lo que ocurra primero.

ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

Modificación de Licencia Nº LC 09-1-0481

Expedida: 26-Ene-09 - Ejecutoriada: 16-Ago-09 - Vigente hasta: 16-Ago-11

FECHA EXPEDICIÓN: 2 ABR 2010 FECHA EJECUTORIA: 2 ABR 2010

FECHA DE RADICACIÓN

DIRECCIONES: CL 63 53 D 11 (INICIAL), 17 11 CRS 48 B 01 (ANTERIOR)

RESUELVE

1.1 POT Decreto 619 de 2000

B. MP 2 de 53 BARRIO FIDEL SUAREZ | B. 598.8 | V. Vivas U | UA Estrato U | RES 41356 de 2000

No. Lic. Anterior LC 09-1-0481 | Fecha Lic. Anterior: 30-Jul-09 | CPN: 2008-53-466

Nombre Curador Urbano: JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA | Nombre Arquitecto: NO APLICA

Centro Orientales y Suroccidentales

DESCRIPCIÓN USO | ESCALA: | Sin | Urbano | Rural | Sin | Servidumbre Aéreas Social | EST-1

VIVIENDA MULTIFAMILIAR | NO APLICA | 400 | 41 | 78 | 34 | LOTEO NOVENO

EL SOL DE SAN CARLOS I

UTIL	13.480,80
ESTANCO	39,84
PRIMER PISO	0,00
SEGUNDO PISO	3.611,76
SEGUNDO PISO RESTANTE	11.248,86
TERCER PISO	21.181,42
CUARTO PISO	0,00
OBRA GRADA PISO	6.160,36

	Sin Sanc.	Peatonales	Ampl.	Vías Loc.	Arter.	Mixtas	Peatonales	Parq.
Cesión Obligatoria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cesión Gratuitas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cesión Adicional	21.181,42	0,00	0,00	21.181,42	0,00	0,00	0,00	21.181,42
Comercio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficinas - Estratos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Residencial - Unifamiliar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Industria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL EN UNIVERSO	21.181,42	0,00	0,00	21.181,42	0,00	0,00	0,00	21.181,42
GESTIÓN ANTERIORES				0,00	MT CUADRADO DE CERRAMIENTO			0,00
TOTAL CONSTRUIDO				21.181,42	GRADA EDIFICIO TOTAL			24,00

LATERAL	N/A	N/A	
LATERAL 2(1)	N/A	N/A	
POSTERIOR	N/A	N/A	
FRENTE/CALLE(1)	N/A	N/A	
ENTRE EDIFICACIONES	N/A	Y N/A	(1) En esquineros
ANTEJARDINES Y PATIOS	N/A	X N/A	N/A
OTROS		N/A	

APLICA TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA YA QUE CUENTA CON LICENCIA DE URBANISMO APROBADA POR EL ACUERDO 6 DE 1990 Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTARIOS, DEBE CUMPLIR CON EL TÍTULO J Y K DE LA NSR10. EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD DE LICENCIA NO CONFIGURA HECHO GENERADOR DE PLUSVALÍA POR MAYOR ÁREA EDIFICABLE NI POR USOS MÁS RENTABLES YA QUE EN EL PREDIO NO SE CONFIGURO UN CAMBIO DE NORMA POR DESCONTARSE EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA Y SEGUIRSE APLICANDO LA NORMA DEL ACUERDO 6 DE 1990. CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VÍA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 26 DEL DECRETO 564/06 Y SUS MODIFICACIONES, EN CONCORDANCIA CON EL C.C.A. VIGENTE(S) Y CUMPLASE.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE AMOJONAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA ENGLOBAMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

NOTA(S): LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. LC 09-1-0481 DE 26-JUL-09 - EJECUTORIADA: 16-AGO-09

No. Recibo	Fecha	Valor	Tipo
3155570 (09465)	15-Mar-10	$0	Liquidación

IMPUESTO DE PLUSVALÍA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALÍA

Curador Urbano Nº 1

Profesional Responsable

Sandra Lopez

M. P. 11320-210172 CND

Ingeniero

JULIO HERRERA

M. P. 07 12021-0446 CLD

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LA LEY VIGENTE Y LOS PLANOS APROBADOS Y A RESPETAR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

CURADURIA URBANA Nº 1 - JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, CURADOR URBANO - CL 65 53 30 - [illegible]

-39 OCT 2

[illegible] CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C.
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

Modificación de Licencia N° LC 09-1-0481

Ejecutoria: 30-Jul-09 - Ejecutoriada: 18-Ago-09 - Vigente hasta: 18-Ago-11

FECHA EXPEDICIÓN: 21 ABR 2010 | FECHA MODIFICACIÓN: 23 ABR 2010

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3,000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprende la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio publico.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prorroga lo que ocurra primero.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentan: Decreto 3102 de 1997 y Decreto 1052 de 1998, artículo 20 y demás normas.

09 OCT 2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

BOG HUMANA POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	2. NIT ☑ Cédula ☐ Número	
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	860.513.493-1	
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles	
ANA CRISTINA PARDO OCHOA	186073	
Dirección comercial	5. Teléfonos	7. Correo electrónico
Calle 134 No. 72 - 31	6258330 Ext: 1224	edgar.chaparro@constructorabolivar.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		
EL SOL DE SAN CARLOS 1		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.
9. Tipo de viviendas: Aptos ☑ Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas	16
	384	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)
11. Urbanización	12. UPZ	Calle 43A Sur No. 12B-11
CARMEN DEL SOL ETAPAS II Y III	53 - MARCO FIDEL SUAREZ	13. Localidad
14. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	MARCO FIDEL SUAREZ
RES 08-4-1370	2008-sep-09	Curaduría
15. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	4
LC 09-1-0481	2008-ago-18	Curaduría
16. Area total de construcción según licencia de construcción (m²)	17. Area a construir para esta radicación (m²)	1
20.022,59	20.022,59	18. Area total de Construcción del Proyecto (m²)
19. Lote(s)		20.022,59
		20. Matrícula(s) inmobiliaria(s)
		50S - 40529948
21. Vivienda de interés social VIS: No ☐ Ambos ☐ Si ☑	Tipo(s) (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.)	22. Estrato
	I	2
23. Vivienda media o alta por reducción en metraje: No ☐ Si ☑	24. Número de garajes sencillos	25. Número de garajes dobles
	63	
26. Requiere obras de mitigación: No ☐ Si ☑	26. Altura en pisos	
	6	
Obras ejecutadas en 100 %: No ☑ Si ☐	27. Porcentaje del avance físico ejecutado con base en los costos directos	Valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos
	11%	$ 1.033.118.000
28. Propiedad horizontal: No ☑ En tramite ☐ Si ☐	Escritura número	Fecha / Notaría
29. Gravamen hipotecario: No ☐ En trámite ☐ Si ☑	Escritura número: 5268	Fecha: 2009-jun-18 / Notaría: 72
30. Patrimonio autónomo fiduciario: No ☐ Si ☑	Entidad fiduciaria: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	Escritura número / Fecha / Notaría
31. Fiducia de administración de recursos: No ☐ Si ☑	Contrato	Fecha: 2008-ago-26 / Vigencia: 2010-ago-25 / Prórroga

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Constancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°	FECHA
0702006	09 FEB 2010

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 02 MAR 2010

Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través de [illegible], el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
Con posterioridad a esta radicación, antes de constituir o ampliar sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el comodato, la anticresis o el arrendamiento, o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de imposición de multa hasta por el valor absoluto del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena de incurrir en las sanciones administrativas correspondientes.

64 64
58
91

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 11:14:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con ...o 2010-42537 se calificaron las siguientes matriculas:
40529948

Nro Matricula: 40529948

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DI... ION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-42537
Documento: ESCRITURA 2672 del: 04-05-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 RES LC 09-1-0481 DEL 30-07-09 CURAD 1 DE BGT.MODIFICADA EL 21-04-2010 RAD 09-1-1509 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6 X
CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

40546578	APT 101 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546579	APT 102 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546580	APT 103 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546581	APT 104 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546582	APT 105 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546583	APT 106 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546584	APT 201 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546585	APT 202 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546586	APT 203 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546587	APT 204 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546588	APT 301 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546589	APT 302 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546590	APT 303 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546591	APT 304 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546592	APT 401 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546593	APT 402 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546594	APT 403 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546595	APT 404 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546596	APT 501 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546597	APT 502 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546598	APT 503 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546599	APT 504 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546600	APT 601 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546601	APT 602 INT 1 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546602	APT 101 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546603	APT 102 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546604	APT 103 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546605	APT 104 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546606	APT 105 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546607	APT 106 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546608	APT 201 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546609	APT 202 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546610	APT 203 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546611	APT 204 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546612	APT 301 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546613	APT 302 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546614	APT 303 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546615	APT 304 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546616	APT 401 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546617	APT 402 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546618	APT 403 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546619	APT 404 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546620	APT 501 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546621	APT 502 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546622	APT 503 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546623	APT 504 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546624	APT 601 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546625	APT 602 INT 2 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546626	APT 101 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546627	APT 102 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546628	APT 103 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546629	APT 104 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

Copia Notaria Concordia Y Tres Ejte. Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que este Folio es copia fiel con el que se me presentó a la vista.
09 OCT 2010
NOTARIA
DEL
BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
DE BOGOTA D.C.
79

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 11:14:52 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

40546630	APT 105 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546631	APT 106 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546632	APT 201 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546633	APT 202 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546634	APT 203 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546635	APT 204 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546636	APT 301 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546637	APT 302 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS
40546638	APT 303 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546639	APT 304 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546640	APT 401 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546641	APT 402 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546642	APT 403 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546643	APT 404 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546644	APT 501 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546645	APT 502 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546646	APT 503 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546647	APT 504 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLO
40546648	APT 601 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546649	APT 602 INT 3 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLO
40546650	APT 101 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546651	APT 102 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546652	APT 103 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546653	APT 104 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546654	APT 105 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546655	APT 106 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546656	APT 201 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546657	APT 202 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546658	APT 203 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546659	APT 204 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546660	APT 301 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546661	APT 302 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546662	APT 303 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546663	APT 304 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546664	APT 401 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546665	APT 402 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546666	APT 403 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546667	APT 404 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546668	APT 501 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546669	APT 502 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546670	APT 503 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546671	APT 504 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546672	APT 601 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546673	APT 602 INT 4 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546674	APT 101 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546675	APT 102 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546676	APT 103 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546677	APT 104 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546678	APT 105 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546679	APT 106 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546680	APT 201 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546681	APT 202 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546682	APT 203 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546683	APT 204 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546684	APT 301 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546685	APT 302 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546686	APT 303 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS	40546687	APT 304 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546688	APT 401 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546689	APT 402 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546690	APT 403 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546691	APT 404 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546692	APT 501 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546693	APT 502 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546694	APT 503 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546695	APT 504 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546696	APT 601 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546697	APT 602 INT 5 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546698	APT 101 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546699	APT 102 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546700	APT 103 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546701	APT 104 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546702	APT 105 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546703	APT 106 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546704	APT 201 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546705	APT 202 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546706	APT 203 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546707	APT 204 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546708	APT 301 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546709	APT 302 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546710	APT 303 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546711	APT 304 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546712	APT 401 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546713	APT 402 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546714	APT 403 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546715	APT 404 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546716	APT 501 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546717	APT 502 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546718	APT 503 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546719	APT 504 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546720	APT 601 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546721	APT 602 INT 6 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546722	APT 101 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546723	APT 102 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

09 OCT 2010

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 11:14:52 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

[illegible]	APT 103 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546725	APT 104 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
[illegible]46726	APT 105 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546727	APT 106 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
5728	APT 201 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546729	APT 202 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546730	APT 203 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546731	APT 204 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546732	APT 301 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546733	APT 302 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546734	APT 303 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546735	APT 304 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546736	APT 401 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546737	APT 402 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]738	APT 403 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546739	APT 404 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]740	APT 501 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546741	APT 502 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546742	APT 503 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546743	APT 504 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546744	APT 601 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546745	APT 602 INT 7 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546746	APT 101 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546747	APT 102 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546748	APT 103 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546749	APT 104 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546750	APT 105 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546751	APT 106 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546752	APT 201 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546753	APT 202 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546754	APT 203 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546755	APT 204 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546756	APT 301 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546757	APT 302 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546758	APT 303 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546759	APT 304 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546760	APT 401 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546761	APT 402 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546762	APT 403 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546763	APT 404 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546764	APT 501 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546765	APT 502 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546766	APT 503 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546767	APT 504 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546768	APT 601 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546769	APT 602 INT 8 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546770	APT 101 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546771	APT 102 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546772	APT 103 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546773	APT 104 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546774	APT 105 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546775	APT 106 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546776	APT 201 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546777	APT 202 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546778	APT 203 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546779	APT 204 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546780	APT 301 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546781	APT 302 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546782	APT 303 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546783	APT 304 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546784	APT 401 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546785	APT 402 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546786	APT 403 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546787	APT 404 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546788	APT 501 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546789	APT 502 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546790	APT 503 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546791	APT 504 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546792	APT 601 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546793	APT 602 INT 9 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546794	APT 101 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546795	APT 102 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546796	APT 103 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546797	APT 104 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546798	APT 105 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546799	APT 106 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546800	APT 201 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546801	APT 202 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546802	APT 203 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546803	APT 204 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546804	APT 301 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546805	APT 302 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546806	APT 303 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546807	APT 304 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546808	APT 401 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546809	APT 402 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546810	APT 403 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546811	APT 404 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546812	APT 501 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546813	APT 502 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546814	APT 503 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546815	APT 504 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546816	APT 601 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546817	APT 602 INT 10 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

Juzgado Noventa Cincuenta Y Tres (53) del Circuito de Bogotá D.C.
Hace constar que la presente fue recibida con una [illegible] la vista
09 OCT 2010
SECRETARIA
EL PUBLICO DE COLOMBIA

NOTARIA
[illegible]

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 11:14:52 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

40546818	APT 101 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546819	APT 102 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546820	APT 103 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546821	APT 104 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546822	APT 105 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546823	APT 106 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546824	APT 201 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546825	APT 202 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLO
40546826	APT 203 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546827	APT 204 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546828	APT 301 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546829	APT 302 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546830	APT 303 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546831	APT 304 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546832	APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546833	APT 402 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546834	APT 403 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546835	APT 404 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARL 1
40546836	APT 501 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546837	APT 502 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARL 1
40546838	APT 503 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546839	APT 504 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546840	APT 601 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546841	APT 602 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546842	APT 101 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546843	APT 102 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546844	APT 103 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546845	APT 104 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546846	APT 105 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546847	APT 106 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546848	APT 201 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546849	APT 202 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546850	APT 203 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546851	APT 204 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546852	APT 301 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546853	APT 302 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546854	APT 303 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546855	APT 304 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546856	APT 401 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546857	APT 402 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546858	APT 403 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546859	APT 404 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546860	APT 501 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546861	APT 502 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546862	APT 503 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546863	APT 504 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546864	APT 601 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546865	APT 602 INT 12 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546866	APT 101 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546867	APT 102 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546868	APT 103 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546869	APT 104 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546870	APT 105 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546871	APT 106 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546872	APT 201 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546873	APT 202 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546874	APT 203 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546875	APT 204 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546876	APT 301 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546877	APT 302 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546878	APT 303 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546879	APT 304 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546880	APT 401 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546881	APT 402 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546882	APT 403 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546883	APT 404 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546884	APT 501 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546885	APT 502 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546886	APT 503 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546887	APT 504 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546888	APT 601 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546889	APT 602 INT 13 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546890	APT 101 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546891	APT 102 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546892	APT 103 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546893	APT 104 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546894	APT 105 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546895	APT 106 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546896	APT 201 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546897	APT 202 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546898	APT 203 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546899	APT 204 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546900	APT 301 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546901	APT 302 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546902	APT 303 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546903	APT 304 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546904	APT 401 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546905	APT 402 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546906	APT 403 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546907	APT 404 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546908	APT 501 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546909	APT 502 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40546910	APT 503 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546911	APT 504 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

09 OCT 2010

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 11:14:52 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

40 [illegible]	APT 601 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546913	APT 602 INT 14 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]6914	APT 101 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546915	APT 102 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
4 316	APT 103 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546917	APT 104 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]6918	APT 105 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546919	APT 106 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46920	APT 201 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546921	APT 202 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46922	APT 203 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546923	APT 204 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46924	APT 301 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546925	APT 302 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
[illegible] 26	APT 303 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546927	APT 304 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible] 28	APT 401 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546929	APT 402 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46930	APT 403 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546931	APT 404 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46932	APT 501 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546933	APT 502 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46934	APT 503 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546935	APT 504 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46936	APT 601 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546937	APT 602 INT 15 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46938	APT 101 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546939	APT 102 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46940	APT 103 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546941	APT 104 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46942	APT 105 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546943	APT 106 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46944	APT 201 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546945	APT 202 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46946	APT 203 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546947	APT 204 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46948	APT 301 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546949	APT 302 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46950	APT 303 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546951	APT 304 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46952	APT 401 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546953	APT 402 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46954	APT 403 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546955	APT 404 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46956	APT 501 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546957	APT 502 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46958	APT 503 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546959	APT 504 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46960	APT 601 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546961	APT 602 INT 16 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46962	APT 101 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546963	APT 102 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46964	APT 103 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546965	APT 104 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46966	APT 105 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546967	APT 106 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46968	APT 201 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546969	APT 202 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46970	APT 203 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546971	APT 204 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46972	APT 301 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546973	APT 302 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46974	APT 303 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546975	APT 304 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46976	APT 401 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546977	APT 402 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46978	APT 403 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546979	APT 404 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46980	APT 501 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546981	APT 502 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46982	APT 503 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546983	APT 504 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
40[illegible]46984	APT 601 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1	40546985	APT 602 INT 17 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-42537
Documento: ESCRITURA 2672 del: 04-05-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE

Cuarto Notario Concurrente Y Tres (E) del Circulo de Bogota D.C.
09 OCT 2010
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
JENNY
DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Junio de 2010 a las 11:14:52 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma

ABOGADO1,367

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

09 OCT 2010

7 700022 610241

ESCRITURA PÚBLICA No. 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT 860.034.313-7**

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ. **C.C. No. 79.862.299**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), en el despacho de la **NOTARÍA SETENTA Y UNA (71)** de este Círculo, cuya Notaria es la Doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Compareció el Doctor **RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, de fecha diecinueve (19) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que confiere **PODER ESPECIAL** a el Señor **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., "DAVIVIENDA",**

El Notario Setenta y Uno

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

realice los siguientes actos:----------

a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión.----------

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.----------

d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda.----------

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. ----------

f.) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al **BANCO DAVIVIENDA** para tramitar el permiso de ventas. ----------

SEGUNDO. - El Apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.----------

Presente en este acto, **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la Cédula número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.------

09 OCT 2009

7 700022 610258

- - - -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.- - - - - - -

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar:---

1. Que han verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.----------

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----------

3. Que saben que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(los) otorgantes(s) y del Notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:------

7700022610241, 7700022610258, 7700022610265 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 42.860 ----------

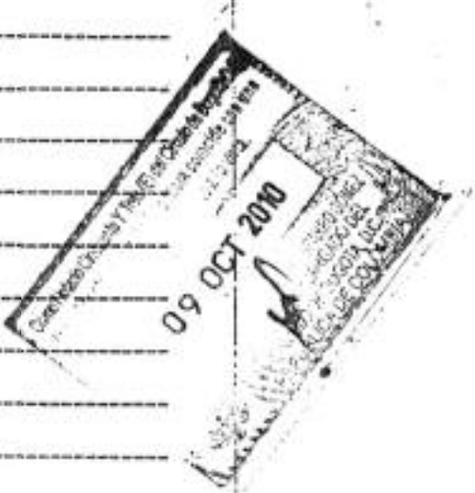
DCTO 1681/96 Y RESOLUCION 10.301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009 S.I.N.R. IVA: $ 17.686 ----------

SUPERINTENDENCIA: $3.570.oo - - - - - 09 OCT 2010 - - - - - - - -

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.570.oo - - - - - - - - - -

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.- ----------

El Notario Noventa y Uno


09 OCT 2010

01

88675476

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010 HORA 09:29:16

R027444190 HOJA : 1 DE 4

****

****

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

09 OCT 2010

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO.

MAR 2010

LUISA LOPEZ BARRERA
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

[illegible]AS VICTOR LUIS C.C. [illegible]3780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00112169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

09 OCT 2010

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL RUBIO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (ROH) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (ROH) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (ROH) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SANMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (ROH) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAS OMAR RICARDO C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

09 OCT 2010

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO

- 5 MAR 2010

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES SARATE ALFREDO — C.C. 0000000379283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE BILLIRETH PAOLA — C.C. 0000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIAÑO BERNAL CARLINA — C.C. 0000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER — C.C. 0000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON COTOS ANDREA DEL PILAR — C.C. 0000000052522738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO — C.C. 0000000019313946

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168097 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN — C.C. 0000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

PANTAGUA GLORIA AMPARO — C.C. 0000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 0000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YERRAIL C.C. 0000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000080218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 0000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 0000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (LAS) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS

Cuarto Notaría Cincuenta Y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C.
09 OCT 2010
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUARTO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO
AUTENTICA QUE ESTA FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CON QUE
FUE COTEJADO
4 MAR 2010
LUIS H. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

71 Notaría Setenta y Uno

71
65

DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NELLIBETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN

09 OCT 2010

72 72
66

01

88675479

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010 HORA 09:29:16

R027444190 HOJA : 4 DE 4

****

: ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS

El Notario Setenta y Uno

09 OCT 2010

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA..

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

7 700022 610265

73 75 67

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE,

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 71-73

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

(Quien obra en nombre y representación del Banco **DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

EL APODERADO,

JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

C.C. No. 79.862.299 de Bogotá

DIRECCIÓN: Cra 11 No. 71-73 P1

TELÉFONO: 3300000 Ext 3104.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

09 OCT 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTAMPIA

BOGOTÁ D.C.

VALIDO EXCLUSIVAMENTE DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ----------
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

REPUBLICA DE COLOMBIA
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIA 71
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

ES Segundo COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS
UTILES CON DESTINO A lo solicitado
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C 19 MAR. 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71-Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

09 OCT 2010

RV. 1 RV. 2 Rad.: 201002350 **ELABORO: ALIX.**

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

74 79 91

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 7876 DE DICIEMBRE 1 DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL EN CINCUENTA Y OCHO (58) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCO DAVIVIENDA SA

BOGOTA D.C., 20/12/2010

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
LA PRESENTE COPIA SE EXIPE CON TODOS SUS ANEXOS CONFORME A LO SOLICITADO POR EL USUARIO.

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:
La Notaria 53 del Círculo de Bogotá. lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos. DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente. (ver lista de odicinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS
Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS
Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?
En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuente únicamente los días laborales y descuente las sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:
Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
Tel.: 238 11 58

Of. zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

Of. zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53
del Circuito de Bogotá
Cra 70 B No. 26-20 Sur
PBX: 403 99 99 - 742 57 45
FAX: 403 93 67 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co

78748754 -
0570000750019458 1D

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

a3

DIANA MARCELA VILLAMIL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.189.986 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** contra **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**, mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) **78748759 Y 52027958** y con domicilio y vecino (s) de **BOGOTA** con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**, Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la acción No **05700007500194581**, del capital consistente en $ **$ 33.258.180,79** moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **1875,00% E.A.** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a $ **$ 1.062.140,56** pesos y las cuales se discriminan así:

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	14 de Marzo de 2015	$ 173.149,27
2	14 de Abril de 2015	$ 174.680,76
3	14 de Mayo de 2015	$ 176.295,63
4	14 de Junio de 2015	$ 177.824,01
5	14 de Julio de 2015	$ 179.333,34

6	14 de Agosto de 2015	$ 180.857,55
	TOTAL	$ 1.062.140,56

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **1875,00%** anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$ 1.686.518,19 pesos**, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **14 de Marzo de 2015** discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	14 de Marzo de 2015	$ 284.988,74
2	14 de Abril de 2015	$ 283.385,02
3	14 de Mayo de 2015	$ 281.872,01
4	14 de Junio de 2015	$ 280.270,03
5	14 de Julio de 2015	$ 278.771,79
6	14 de Agosto de 2015	$ 277.230,60
	TOTAL	$ 1.686.518,19

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública ESCRITURA PUBLICA No. 7876 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTAESCRITURA PUBLICA No. 7876 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 555 numeral 4 del C.P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No.**50S-40546832.**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40546832 de OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

a) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

b) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

a5

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA** el **14 de Agosto de 2012**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05700007500194581** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de $ $ 38.753.105,000 Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **14 de Septiembre de 2015**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 14 de Marzo de 2015 . La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **12,50 %** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido.**

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el 14 de Marzo de 2015

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca

de primer grado, como obra en la escritura pública No. **ESCRITURA PUBLICA No. 7876 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.**50S-40546832**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada. 66

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A."**.

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No 50S-40546832 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

4.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil 488 y 554 del C. De P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO XXVII, Capitulo II; Libro 3o., Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en **$ 36.006.839,54 y de conformidad con ley corresponde a un proceso de MENOR CUANTIA**

ANEXOS

1. Poder para atuar.
2. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDADOS: **CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1**, de la ciudad de **BOGOTA**

Del señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL.5
C.C. No. 1.014.189.986 de Bogota.
T.P. No. 224.530 del C.S. de la J.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

El NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá

compareció personalmente: Diana Marcela Villamil

identificado(a) con C.C. No. 1014189986

y T.P. No. 224530

declaró que el contenido del presente escrito dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.

En Bogotá D.C.

Autorizo el tratamiento de mis datos personales

HUELLA DEL SOLICITANTE

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

78

Fecha : 11/sep./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

055 GRUPO EJECUTIVOS 51636

SECUENCIA: 51636 FECHA DE REPARTO: 11/09/2015 11:48:27a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
1014189986	DIANA MARCELA VILLAMIL		03

OBSERVACIONES: PAGARE

JENNY ROCIO CEPEDA GIL

'ARTOHMM08 FUNCIONARIO DE REPARTO ycepedag REPARTOHMM08 ycepedag

v. 2.0 MFTS

90

OP-República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 Nº 7.39 Piso 6
Bogotá D.C.

RADICADO HOY

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER	X	PAGARE	X
CHEQUE		CONTRATO	
FACTURA		ESCRITURA	X
ARCHIVO	X	LETRA	
TASA DE INTERES		CERTIFICADO DE TRADICION	X
DEMANDA	X	MEDIDAS CAUTELARES	
TRASLADOS	X	CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	X
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA		CUOTAS DE ADMINISTRACION	
CONSG BANAGRARIO		REPORTE ENT EXTER	

OTROS Historia de Pagos.

OBSERVACIONES

RADICADO
110014003055- 2015 - 660

AL DESPACHO HOY

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, once (11) de Diciembre de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520150066000

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 y 25 del C.G.P., ley 1395 de 2010 y el Acuerdo PSAA15-10373, el suscrito funcionario, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No 05700007500194581

1.- $33.258.180,79 pesos, por concepto de saldo de capital acelerado contenido en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 11 de septiembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

2.- $1.062.140,56 pesos M/cte, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2015, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 11 de septiembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

3. $1.686.518,19 pesos M/cte, por concepto de intereses de plazo causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2015, siempre y cuando las tasas aplicadas no superen las tasas máximas legalmente autorizadas por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

4. Al tenor del núm. 4 del Art. 555 del C. de P. C., SE DECRETA el embargo y secuestro del inmueble **50S-40546832** objeto del gravamen, líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta

ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matricula respectivo.

5.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

6.- Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.) $170.000.oo pesos m/cte.

7.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al(a) Dr.(a) **DIANA MARCELA VILLAMIL**, como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 170 de fecha 16 DIC. 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El Secretario

Eht

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

Oficio 0010

Bogotá D.C., 14 de Enero de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00660
Demandante(s): BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137
Demandado: ARNOLDO RAMIRO CUADRADO
C.C. 78.748.759
JANETH ADRIANA SILVA
C.C. 52.027.958

En cumplimiento a lo ordenado en auto de once (11) de diciembre de Dos mil quince (2015), se decretó el **EMBARGO** del inmueble, denunciado como de propiedad de los demandados, identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40546832** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. del Art. 681 del C .P. C.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

28/01/16
Christian Cano
79'033525
Juzgado 2006

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

29/02/2016 11:20:04 Cajero: slinares

a: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: BOG012WXP022 Operación: 444397738

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 8600359771

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que le corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

215 - 660

hipotecario

Davivienda

VS

Arnoldo Ramiro C

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

29/02/2016 11:17:47 Cajero: slinares

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: BOG012WXP022 Operación: 444396958

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977[redacted]

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

15 - 660

Hipotecario

Demanda

VS

Arnoldo Rosado

DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

JUZG 55 CIVIL M BOL

16155 16-MAR-'16 11:25

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A Contra ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**
Radicado: 2015-00660

Asunto: NOTIFICACION

Señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL actuando como apoderada de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados se pueden notificar en la siguiente direccion **CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1** de la ciudad de **BOGOTA**

Adjunto arancel judicial en original y copia.

ANEXO 2 ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

Cordialmente,

Del Señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL
C. C. 1014189986 de Bogota
T. P. 224530 C. S. de la J.
L-19586

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C
EMAIL:dvillamil@cobranzasbeta.com.co
Teléfonos: 3144777 Ext. 424

Bogota D.C.

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA
Exp. No. 2015-00660

Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

1 Constancia de envió, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

Así pues me permito solicitar al despacho se sirva ordenar a quien corresponda la respectiva elaboración de los AVISOS de notificación.

Del Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL-
C. C. 1.014.189.986 de Bogota.
T. P. No. 224530 del C. S. de la J.
L-19586

7 folios

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C
EMAIL:dvillamil@cobranzasbeta.com.co
Teléfonos: 3144777 Ext. 424

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 06

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA | D | M | A
12:00 | 15 | 03 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | D | M | A

REMITENTE

JUZ. 55 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2015-0000

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CIUDAD: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
TELÉFONO: BOGOTA

CÓD.: 10

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: DAVIVIENDA HIPOTECARIO
813302
DIANA MARCELA VILLAMIL

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO
CIUDAD:
TELÉFONO: CL 43 A SUR 12 A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1 - BOGOTA

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guia de envio
- [ ] Otro ¿Cuál?

El Sol de San Carlos
14 MAR 2016
RECIBIDO CONTERIA

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 7,000.00
VALOR TOTAL: $ 20,000.00

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110395 NIT 800.300.626-1

FORMA M-037 (Mod. Agto/13) (IMP. SEP/13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MEN RIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por los siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados o al COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad dejos documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o el requerimo de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 813302

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO

DIRECCION CL 43 A SUR 12 A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0660

FECHA DE ENTREGA 2016/04/14

OBSERVACIONES

SELLO EL SOL SAN CARLOS
VIGILANTE MUÑOZ
JX,J

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLÈ 16 No. 7-39 PISO 6 DE BOGOTA
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA
DD/MM/AA

Señor(a) **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO**

Dirección: **CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1**

Ciudad: **BOGOTA**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2015-00660	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**11 de Diciembre de 2015**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	**ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

FIRMA

FIRMA

DIANA MARCELA VILLAMIL

C. C. 1014189986

Nº Cédula de Ciudadanía

T. P.224.530

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
L-19586

109

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 813300

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al articulo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JANETH ADRIANA SILVA

DIRECCION CL 43 A SUR 12 A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0660

FECHA DE ENTREGA 2016/04/14

OBSERVACIONES

SELLO EL SOL DE SAN CARLOS
VIGILANTE MUÑOZ
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 68000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 10

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 | D 15 | M 03 | A 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | D | M | A

REMITENTE

JUZ. 55 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2015-0660

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A
CIUDAD: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CÓD.:
TELÉFONO: BOGOTA COMUNICADO

Recibido por El Libertador: BI DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 813300

DIANA MARCELA VILLAMIL

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: JANETH ADRIANA SILVA
CIUDAD: CL 43 A SUR 12 A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1 - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

El Sol de San Carlos
14 MAR 2016
RECIBIDO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13.000.00
OTROS: $ 7.000.00
VALOR TOTAL: $ 20.000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENS[illegible]IA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y [illegible]mbio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbi arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6 DE BOGOTA
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA
DD/MM/AA

Señor(a) **JANETH ADRIANA SILVA**

Dirección: **CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1**

Ciudad: **BOGOTA**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2015-00660	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**11 de Diciembre de 2015**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	**ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

EL LIBERTADOR INVESTIGACIONES Y COBRANZAS COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

FIRMA

FIRMA

DIANA MARCELA VILLAMIL

C. C. 1014189986

Nº Cédula de Ciudadanía

T. P.224.530

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
L-19586

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 828814

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	JANETH ADRIANA SILVA
DIRECCION	CLL 43 A SUR NO 12A -55 INT 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2015-0660
FECHA DE ENTREGA	2016/06/20

OBSERVACIONES

RECIBIO GUARDA DE SEGURIDAD WILLIAM MUÑOZ SELLO EL SOL DE SAN CARLOS
AC,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Codigo Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002298 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 020814

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 | 17 | 06 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 20 | 06 | 2016

REMITENTE

JUZ. 55 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2015-0660

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CIUDAD: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
TELÉFONO: BOGOTA
CÓD.: 19
AVISO

Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: 020814
DIANA MARCELA VILLAMIL

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: JARETH ADRIANA SILVA
CIUDAD: CLL 43 A SUR NO 12A -55 INT 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS
TELÉFONO: BOGOTA

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guia de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

El Sol de San Carlos
19 JUN 2016
RECIBIDO

TARIFA: $ 14.400 00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 14.400 00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

FORMA 3V-037 (Res. Agto.113) (IMP. SEP.1700)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJEP ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fulas o cajas entregados a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, Bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de manera de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entre... También se exonera de responsabilidad por: 1. Causa de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del en... por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6 DE BOGOTA
AVISO DE NOTIFICACION.

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

JANETH ADRIANA SILVA

Señor:

Dirección: **CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1**

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2015-00660	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**11 de Diciembre de 2015**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	**ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 11 de Diciembre de 2015 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

PARTE INTERESADA
DIANA MARCELA VILLAMIL

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

No. 1.014.189.986

Nº Cédula de Ciudadanía.
T.P 224530 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

L-19586

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6 DE BOGOTA
AVISO DE NOTIFICACION.

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

JANETH ADRIANA SILVA

Señor:

Dirección: **CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1**

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2015-00660	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**11 de Diciembre de 2015**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	**ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el dia 11 de Diciembre de 2015 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable.

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y SENTENCIAS
[illegible]
[illegible]
[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, once (11) de Diciembre de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520150066000

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus caracteristicas deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los articulos 488, 498 y 25 del C.G.P., ley 1395 de 2010 y el Acuerdo PSAA15-10373, el suscrito funcionario, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la via **EJECUTIVA HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No 05700007500194581

1.- $33.258.180,79 pesos, por concepto de saldo de capital acelerado contenido en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 11 de septiembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

2.- $1.062.140,56 pesos M/cte, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2015, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 11 de septiembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

3, $1.686.518,19 pesos M/cte, por concepto de intereses de plazo causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2015, siempre y cuando las tasas aplicadas no superen las tasas máximas legalmente autorizadas por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

4. Al tenor del núm. 4 del Art. 468 del C. de P.C. SE DECRETA el embargo y secuestro del inmueble 50S-40544832 objeto del gravamen, líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta

ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

5.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

6.- Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.) $170.000.oo pesos m/cte.

7.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al(a) Dr.(a) **DIANA MARCELA VILLAMIL**, como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado N° ... de hoy ... se notificó el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

El Secretario

16 DIC 2015

EGISTRO

iente inscripción en la
d o la improcedencia

urídicos. DEBE
spondiente. (ver

por: venta o
ocial, entre
de oficinas

e ha
edios

y

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
S.

DIANA MARCELA VILLAMIL
Abogada

EL LIBERTADOR

DIANA MARCELA VILLAMIL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.189.986 de Bogotá, apoderada con Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** contra **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**, mayor(es) de edad identificada(s) con cédula de ciudadanía No(s) **78748759 Y 52027958** y con domicilio y vecino (s) de **BOGOTA** con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**, Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la acción No **05700007500194581**, del capital consistente en **$ $ 33.258.180,79** moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **1875,00% E.A.** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **$ $ 1.062.140,56** pesos y las cuales se discriminan así:

No.	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1.	14 de Marzo de 2015	$ 173.149,27
2.	14 de Abril de 2015	$ 174.680,76
3.	14 de Mayo de 2015	$ 176.295,63
4.	14 de Junio de 2015	$ 177.824,01
5.	14 de Julio de 2015	$ 179.333,34

14 de Agosto de 2015	
TOTAL	$ 180.857,55
	$ 1.062.140,56

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del 1875,00% anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora las cuales ascienden a la suma de $ 1.686.518,19 pesos, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el 14 de Marzo de 2015 discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	14 de Marzo de 2015	$ 284.988,74
2	14 de Abril de 2015	$ 283.365,02
3	14 de Mayo de 2015	$ 281.872,01
4	14 de Junio de 2015	$ 280.270,03
5	14 de Julio de 2015	$ 278.771,79
6	14 de Agosto de 2015	$ 277.230,60
	TOTAL	$ 1.686.518,19

SEXTA: Se decrete en el mismo auto mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles cuya descripción y linderos se encuentran en la Escritura Pública ESCRITURA PUBLICA No. 7876 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTAESCRITURA PUBLICA No. 7876 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

SEPTIMA: Se ordene oficiar con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se tome nota de la medida, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del Art. 468 C.G.P. para que se tome nota del embargo registrado con el folio 505-40546832.

OCTAVA: Que se ordene la venta en pública subasta del inmueble que se describe dentro de la presente demanda y el cual se encuentra debidamente identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 505-40546832 de OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR para que con el producto de dicha venta se nos cancele la deuda en la cual nos encontramos.

NOVENA: Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

DECIMA: El domicilio del bien hipotecado materia del remate

b) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA** el **14 de Agosto de 2012**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05700007500194581** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de $ $ 38.753.105.000 Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primero cuota pagadera el día **14 de Septiembre de 2015**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 14 de Marzo de 2015 . La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **12,50 %** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido.**

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el 14 de Marzo de 2015

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca

de primer grado, como obra en la escritura pública No. **ESCRITURA PUBLICA No. 7876 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA** bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.**505-40546832**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A."**,

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No 505-40546832 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca.

2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

4.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil 488 y 554 del C. De P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO XXVII, Capítulo II; Libro 3o., Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, para el proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en **$ 36.006.839,54** y de conformidad con ley corresponde a un **proceso de MENOR CUANTIA**

ANEXOS

1. Poder para atuar.
2. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDADOS: **CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1**, de la ciudad de **BOGOTA**

Del señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL S
C.C. No. 1.014.189.986 de Bogota.
T.P. No. 224.530 del C.S. de la J.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 828813

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO

DIRECCION CLL 43 A SUR NO 12A -55 INT 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0660

FECHA DE ENTREGA 2016/06/20

OBSERVACIONES

RECIBIO GUARDA DE SEGURIDAD WILLIAM MUÑOZ SELLO EL SOL DE SAN CARLOS AC,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIANA MARCELA VILLAMIL

EL LIBERTADO
INVESTIGACIONES Y COBRANZA

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. [redacted]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 | 17 | 08 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | 24 | 08 | 16

REMITENTE

JUZ. 59 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2015-0900

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CIUDAD: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CÓD.: 14
TELÉFONO: BOGOTA
3000000 AVISO

Recibido por El Libertador: | Peso (en gramos): 128.00

Remitente: 820013
DIANA MARCELA VILLAMIL

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO
CIUDAD: CLL 43 A SUR NO 12A -55 INT 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS
TELÉFONO: BOGOTA

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Cuando [illegible] Siguiendo

ESO de San Carlos
13 JUN 2016
RECIBIDO PORTERIA

Firma de quien recibió a conformidad:
X
C.C. William Muñoz

TARIFA: $ 14,400.00
OTROS: $ 0.00
VALOR TOTAL: $ 14,400.00

(IMP. SEP/15) FORMA 1-037 (Res. Ago/13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y ME' 'ERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregados a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inspección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraño o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se destruzca en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

1663 19586

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6 DE BOGOTA
AVISO DE NOTIFICACION.

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO

139

Señor:

Dirección: **CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1**

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2015-00660	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**11 de Diciembre de 2015**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	**ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el dia 11 de Diciembre de 2015 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable.

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y CONSULTORES
COTEJADO CON LA COPIA
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

PARTE INTERESADA
DIANA MARCELA VILLAMIL

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

No. 1.014.189.986

Nº Cédula de Ciudadanía.
T.P 224530 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

L-19586

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6 DE BOGOTA
AVISO DE NOTIFICACION.

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO

124

Señor:

Dirección: CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

N° de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2015-00660	EJECUTIVO HIPOTECARIO	11 de Diciembre de 2015

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 11 de Diciembre de 2015 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA
DIANA MARCELA VILLAMIL

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

No. 1.014.189.986

N° Cédula de Ciudadanía.
T.P 224530 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

L-19586

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, once (11) de Diciembre de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520150066000

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 y 25 del C.G.P., ley 1395 de 2010 y el Acuerdo PSAA15-10373, el suscrito funcionario, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No 05700007500194581

1.- $33.258.180,79 pesos, por concepto de saldo de capital acelerado contenido en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 11 de septiembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

2.- $1.062.140,56 pesos M/cte, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2015, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 11 de septiembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

3. $1.686.518,19 pesos M/cte, por concepto de intereses de plazo causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2015, siempre y cuando las tasas aplicadas no superen las tasas máximas legalmente autorizadas por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

4. Al tenor del num. 4 del Art. 593 del C.G.P. SE DECRETA el embargo y secuestro del inmueble 50S-40544532 objeto del gravamen, líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta

ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

5.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

6.- Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.) $170.000.oo pesos m/cte.

7.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al(a) Dr.(a) **DIANA MARCELA VILLAMIL**, como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL LIBERTADOR
[illegible]
ESTE DOCUMENTO [illegible]
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 210 de fecha 16 DIC. 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht

DIANA MARCELA VILLAMIL
Abogada

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
S.
D.

DIANA MARCELA VILLAMIL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.189.986 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** contra **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**, mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) **78748759 Y 52027958** y con domicilio y vecino (s) de **BOGOTA** con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**, Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la acción No **05700007500194581**, del capital consistente en $ **$ 33.258.180,79** moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral I de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **1875,00% E.A.** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a $ **$ 1.062.140,56** pesos y las cuales se discriminan así:

No.	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	14 de Marzo de 2015	$ 173.149,27
2	14 de Abril de 2015	$ 174.680,76
3	14 de Mayo de 2015	$ 176.295,63
4	14 de Junio de 2015	$ 177.824,01
5	14 de Julio de 2015	$ 179.353,34

14 de Agosto de 2015	
TOTAL	$ 180.857,55
	$ 1.062.140,55

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **1875,00%** anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$ 1.686.518,19 pesos**, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **14 de Marzo de 2015** discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	14 de Marzo de 2015	$ 284.988,74
2	14 de Abril de 2015	$ 283.385,02
3	14 de Mayo de 2015	$ 281.872,01
4	14 de Junio de 2015	$ 280.270,03
5	14 de Julio de 2015	$ 278.771,79
6	14 de Agosto de 2015	$ 277.230,60
	TOTAL	$ 1.686.518,19

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública ESCRITURA PUBLICA No. 7876 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTAESCRITURA PUBLICA No. 7876 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555 numeral 4 del C.P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No.**50S-40546832.**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40546832 de OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación *(es)*.

a) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

b) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA** el **14 de Agosto de 2012**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05700007500194581** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de $ 38.753.105,000 Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más las cargas que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **14 de Septiembre de 2015**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 14 de Marzo de 2015 . La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **12,50 %** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**.

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el 14 de Marzo de 2015

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca

de primer grado, como obra en la escritura pública No. **ESCRITURA PUBLICA No. 7876 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.**505-40546832** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A."**.

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que representa y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No 505-40546832 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidos como pruebas las siguientes:

1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

4.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil 488 y 554 del C. De P.C.

PROCEDIMIENTO

adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO XXVII, Capítulo II, Libro 3o., Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, para el proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en **$ 36.006.839,54** y de conformidad con ley corresponde a un **proceso de MENOR CUANTIA**

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4. de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10. de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDADOS: **CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1**, de la ciudad de **BOGOTA**

Del señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL.S
C.C. No. 1.014.189.986 de Bogota.
T.P. No. 224.530 del C.S. de la J.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Bogota D.C.

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA Exp. No. 2015-00660

Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

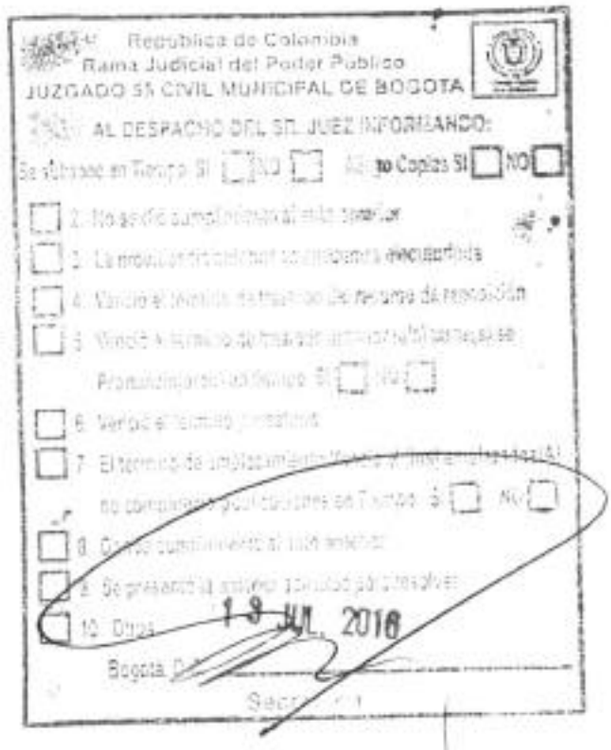
1. Constancia de envió, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOS, donde consta que el aviso de notificación personal SE ENTREGO DE CONFORMIDAD,.
2. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso enviado.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificados a los demandados, y posterior a ello, **DICTE LA SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDA**, teniendo en cuenta que se encuentran los presupuestos procesales para ello.

Del Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL-
C.C. 1.014.189.986 de Bogota.
T.P. No. 224530 del C.S. de la J.
L- 19586
Sonia

23 fol


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
Se Observo en Tiempo SI NO
Anexo Copias SI NO
2. No genero cumplimiento al auto anterior
3. La providencia ordenó oficiar se encuentra diligenciada
4. Venció el término de traslado de la misma de reposición
5. Venció término de traslado del recurso de apelación
Presentó oportunamente SI NO
6. Venció el término probatorio
7. El termino de emplazamiento fijado y publicado se encuentra(n)
no comparecio(n) dentro de Termino SI NO
8. Oficio cumplimiento al auto anterior
9. Se presento la póliza ordenada por el juzgado
10. Otro
19 JUL. 2016
Bogota D.C.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150066000

1. Téngase por **NOTIFICADOS** del auto de mandamiento de pago a los demandados **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA**. quienes se notificaron por aviso como consta de folios 112 a 132 de la demanda.

   Téngase en cuenta que durante el término legal los demandados permanecieron en silencio frente a las pretensiones de la demanda y los fundamentos de hecho.

2. Previo a continuar con la etapa procesal que en derecho corresponde, la parte actora sírvase acreditar el diligenciamiento del oficio No. 0010 del 14 de enero de 2016 y la inscripción de la medida de embargo en el bien objeto de hipoteca.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 01 de fecha 12 de JUL 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

135

Bogota D.C.

Señor:
JUEZ
ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA. EXP No. 2015-00660

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Adjunta Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit: **860.034.313-7** todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora., **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.014.208.771 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 241.731 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A. Actué, Continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

NOTA: De acuerdo al Art. 75 CGP, como apoderada especial, informo que estoy enterada de la renuncia presentada por apoderada anterior.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. DE LA J.
19586
Sonia

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

El NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

compareció personalmente: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez

identificado con la C.C. No. 1.014.208.771

y T.P. No. 241.931

Bogotá

declaro que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aqui aparece es la suya.

Entidad Correspondiente

24 ABR 2014

Bogotá D.C.

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Autorizo el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA

Jose Miguel Roja

BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zulma Cecilia Arévalo Gonzalez

quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880

Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Autorizo el reconocimiento

24 ABR 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA

Bogota D.C.

136

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA Rad: 2015-00660

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, igualmente se encuentra enterado de la renuncia de la suscrita al poder conferido, esto conforme lo previsto por el Art. 76 del C. G. P.

Del señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL.

C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.

T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.

19586
Sonia


NOTARIA
19
NOTARIA DE
DILIGENCIA DE
PERSONAL Y DE
18 ABR 2017
Autorizó el reconocimiento
HUELLA DEL
INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 62

DE LA ESCRITURA NUMERO: 16587
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

SEÑOR USUARIO:

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Círculo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la que pertenece el predio.

   En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficiencia y registro:

   ZONA CENTRO: Para inmuebles ubicados entre las Calle 1ª a 99.
   Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

   ZONA NORTE: Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte
   Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

   ZONA SUR: Para inmuebles ubicados de la Calle 1ª hacia el sur
   Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

   En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

República de Colombia

1

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.----------

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.----------

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).----------

---

ACTO:----------

PODER GENERAL.----------

DE:----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:----------

HECTOR MARIO AMAR GARZON.---------- **C.C. No. 19.426.743**

ZULMA AREVALO GONZALEZ.---------- **C.C. No. 52.113.880**

VALOR ACTO: **Sin cuantía.**----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:----------

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Lega expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.----------

SEGUNDO: Que confiera **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y **COBRANZAS BETA:**----------

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**----------

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

1 MAY 2017 19

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.----

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente. ------

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:----------

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

---

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------
Aa028198400; Aa028198401; Aa028198402.----------



16587 2015

Ca218862120

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
RA REGIMEN COMUN

140

URA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm
TURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 201518332
ALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

R GENERAL.....$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0041 de 2015).....$ 49,000.0
3 Hojas De La Patria.....$ 9,300.0
29 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....$ 74,400.0
1 Diligencias.....$ 2,000.0
6 Autenticaciones.....$ 9,000.0
6 Fotocopias.....$ 1,260.0
3 Certificados.....$ 6,900.0
1 Firma Digital.....$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernetica.....$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado.....$ 4,850.0
Recaudos Superintendencia.....$ 4,950.0
Impuesto A Las Ventas.....$ 26,090.0
Total Gastos de la Factura..... $ 163,060.
Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... $ 35,790.
Valor Total de la Factura..... $ 198,85
Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

FORMAS DE PAGO
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Cheque No 132 $ 198,850 , sin abonos , aldía 23/Nov

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 860034313 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860034473 -1 PROMOTORA Y COBRANZAS BCH S.A.

OBSERVACIONES
PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16587 2015

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0041 de 2015).----------

Superintendencia: $ 4.850. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.850. ----------

IVA: $ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

17 MAY 2017

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA JULIETH ZAPATA C.C. 52.115.902

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca218862114

142

ES FIEL Y SESENTA Y DOS (62) COPIA DE ESCRITURA 1658 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 09/05/2017

PROTOCOLO 2

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca218863449

143

CERTIFICADO No. 8883 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del articulo 89 del Decreto Ley 960 de 1970

17 MAY 2017

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre **de 2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número setenta y seis **(76)** expedida a los nueve **(9)** dias del mes de **mayo** de dos mil diecisiete **(2017),** a las **10:01:52 a.m.**

DERECHOS: $2.600.00 / IVA: $498.00- Res.0451 de 2017 SNR

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 29 DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Steven g. *Radicado:* *Solicitud: 205004*

República de Colombia
Para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA;

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

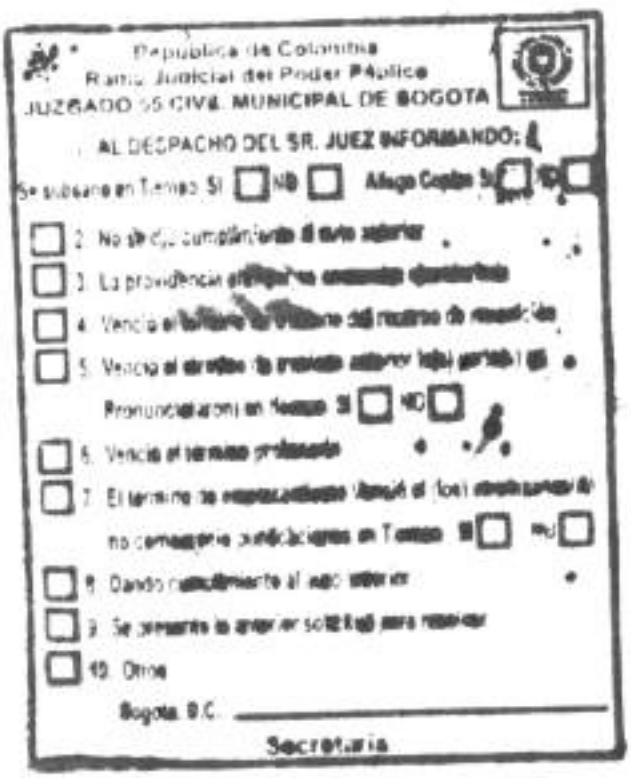
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.





SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Bogota D.C.

Señor
JUZGADO
ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

JUZG 55 CIVIL M.PAL
20434 28-JUN-'17 10:29

REF: **Proceso Ejecutivo Hipotecario** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA RAD 2015-00660**
ASUNTO: **SUSTITUCION PODER**

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada con C. C. No.1.014.208.771 de Bogota y T. P. 241.731 del C. S. de la J ., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito Solicitar al Despacho se sirva reconocerme personería para actuar dentro del proceso en referencia de conformidad con los documentos que relaciono asi:

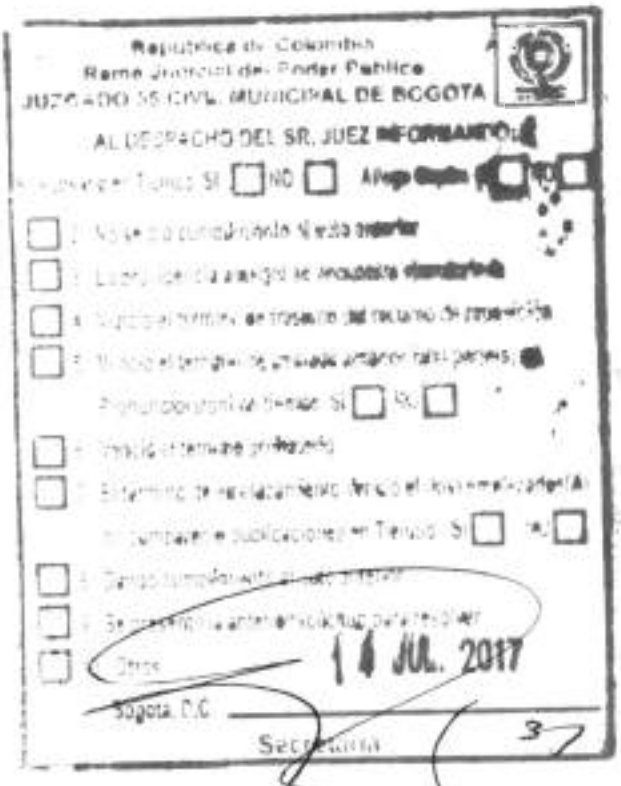
1. Poder de sustitución otorgado por apoderada General del Banco Davivienda S.A.
2. Renuncia Dra. Diana Marcela Villamil.
3. Escritura Publica 16587 del 23/11/2015, como poder general para actuar Dra. Zulma Arevalo.
4. Certificado de Existiencia y Representación Banco Davivienda S.A.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogota
T.P. 241.731 C.S. de la J.
L-19586
Sonia

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ

14 JUL. 2017

Bogotá D.C.

Secretaria

37

SEÑORES

JUEZ CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
E.S.D.

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA
DE: DAVIENDA Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA: ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA
RAD: 2015-00660

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **JIMMY DANIEL FANDIÑO SIERRA** identificado con cedula de ciudadania **No 1.010.204.761 de Bogota,** para que revise en los cuales actuó como apoderada , **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sirvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
CC: 1.014.208.771 de Bogotá
T.P. N° 241.731 del C. S. J.



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

JUZG 55 CIVIL M.PAL
30435 28-JUN-'17 10:30

Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA. ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA No. 2015-00660

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora; Por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle respetuosamente.

1. Se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos, toda vez que a la fecha no registra la medida cautelar en el folio de matricula o nota devolutiva que informe alguna particularidad, la orden de inscripción del embargo se solicitó mediante oficio No 010 del 14 de enero de 2016, lo anterior ya que hasta ahora estoy apoderándome del proceso y no se la ubicación del oficio.

2. De igual forma si fuera el caso solicito se elabore nuevamente el oficio con el que se solicita el registro de la medida.

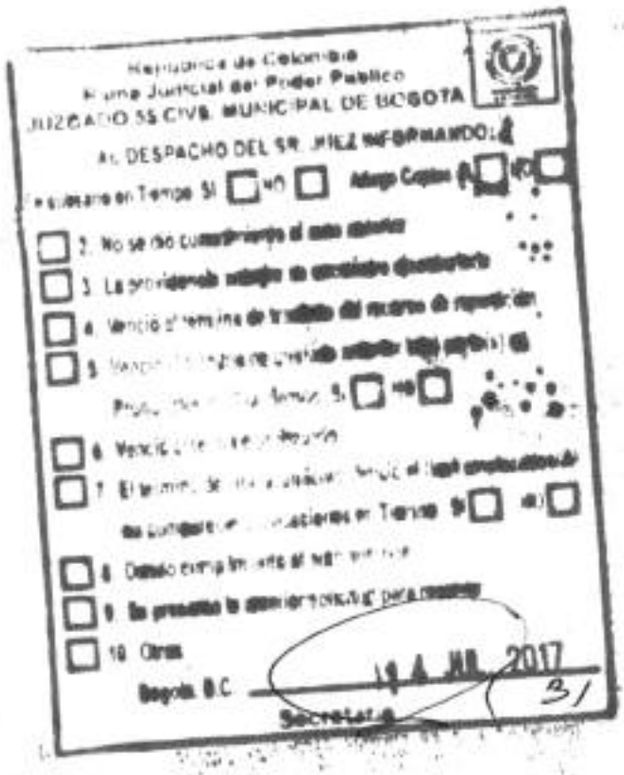
Dicha demora en la inscripción de la medida podría causar perjuicios a la entidad que represento, y sin lugar a duda genera parálisis procesal, sin que el despacho o la parte que represento puedan lograr el avance norma del proceso.

Por lo anterior le ruego oficiar a dicha oficina instándola a que inscriba la medida conforme a su orden.

Del señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
L- 19586
Jimmy

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Presentado en Tiempo SI ☐ NO ☐ Adjunto Copias SI ☐ NO ☐

2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia obligo a requerimiento posterior
4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
5. Vencido el término concedido mediante auto anterior SI
Presentado en Tiempo SI ☐ NO ☐
6. Vencido el término probatorio
7. El demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda
Presentado en Tiempo SI ☐ NO ☐
8. Debido emplazamiento del demandado
9. Se presentó la liquidación de costas
10. Otros

Bogotá, D.C. 19 A JUL 2017

Secretaria

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Diecisiete (2017).

150

Proceso No 11001400305520150066000

1. Se le **RECONOCE** personería jurídica a la Abogada **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y en los términos del poder de conferido

2. Admítase la **renuncia** del poder conferido a la Dra. **DIANA MARCELA VILLAMIL,** como apoderada de la parte demandante al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

3. Como quiera que al parecer la parte actora desconoce lo pertinente respecto del diligenciamiento del oficio de embargo No. 0010 del 14 de enero de 2016 , según se desprende del escrito que antecede, por **Secretaria** elabórese nuevamente el oficio en mención con el fin que la parte interesada realice el debido diligenciamiento.

4. No obstante, si lo pretendido por la parte actora antes de dar trámite al nuevo oficio, es verificar si fue o no inscrita la medida cautelar ordenada por el despacho, basta con revisar el certificado de tradición del bien objeto de gravamen.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Para notificación en estado No. 126 de fecha 24 AGO. 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El Secretario

Eht

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio 3205

Bogotá D.C., 4 de Septiembre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00660
Demandante(s): BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 8600343137
Demandado: **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO**
C.C. 78.748.759
JANETH ADRIANA SILVA
C.C. 52.027.958

En cumplimiento a lo ordenado en auto de once (11) de diciembre de Dos mil quince (2015), se decretó el **EMBARGO** del inmueble, denunciado como de propiedad de los demandados, identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40546832** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Del Art. 468 Y Art. 599 del C.G.P.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

Jhonny Fandiño
CC 1010204761
02-11-17.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotarealago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171219930697088889 **Nro Matrícula: 50S-40546832**

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 09:05:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 04-06-2010 RADICACIÓN: 2010-42537 CON: ESCRITURA DE: 12-05-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0231SACX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2672 de fecha 04-05-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1 con area de 44.17 MTS2 con coeficiente de 0.2571% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS ADQ. X DIVISION MATERIAL ESCR. 5268 18-06-2009 NOT. 72 STA. (REG. FOL. 40529948 ESTE ADQ.- X COMPRAVENTA DE PARDO MORALES & CIA S. EN C. FAMPAR S. EN C. ESCR. 13672 27-06-2006 NOT. 29 STA. (ESTE ADQ. X DIVISION MATERIAL ESCR. 13672 27-06-2006 NOT. 29 STA. REG. FOL. 40517618.PARDO MORALES & CIA. S EN C. FAMPAR S. EN C., ADQUIRIO POR COMPRA A CORDOBA SANCHEZ MARIO ALBERTO POR E. 1361 DEL 23-12-97 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CORROBORAR LA CERTIFICACION CATASTRAL, POR E. 454 DEL 12-02-07 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA PROMOTORA DE SERVICIOS DE VIVIENDA LTDA. SERVICOOP LTDA., POR E. 2303 DEL 25-06-97 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40280706. ESTA LOTEO POR E. 5091 DEL 27-09-95 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE PARDO DE ALVAREZ CARME LUCIA POR E. 3442 DEL 01-09-95 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 810 DEL 22-02-89 NOTARIA 31 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 40014076. ADQUIRIO POR CONSOLIDACION NUDA PROPIEDAD DE PARDO DE ORTIZ SOFIA, PARDO DE FORERO TERESA, PARDO MORALES ALFONSO, EDUARDO Y ROBERTO POR E. 869 DEL 01-06-49 NOTARIA 5 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE NO ES CONSOLIDACION PLENO DERECHO SINO VENTA DERECHOS HERENCIALES, POR E. 6954 DEL 21-08-08 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.) PARDO DE ALVAREZ CARMEN LUCIA ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MORALES VDA DE PARDO LUCIA POR E. 436 DEL 27-02-48 NOTARIA 5 DE BOGOTA, ESTA SE RESERVO EL USUFRUCTO POR E. 436 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-457560.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 43 A SUR #12 B 11 APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40529948

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-07-2009 Radicacion: 2009-59819

Doc: ESCRITURA 5268 del 18-06-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT. 830053700-6

X

A BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-42537

Doc: ESCRITURA 2672 del 04-05-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtebundeapp.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121993069708889 Nro Matrícula: 50S-40546832

153

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 09:05:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-122890

Doc: ESCRITURA 8003 del 07-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2672 04-05-10 LIC 09-1-0481 DEL 30-07-09 SE MODF 09-11-10 CUR 1 BG SE MODIF EL AREA DEL CUARTO DE BASURAS Y LA PORTERIA DEL CONJ RESD.SE PROTOC LOS PLANOS DE LOCALIZ DE P.H.R-01/02/03/04/20/21/22 Y PLANOS DE P.H.1-12/2-12 QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL P.H CONJ RESD SOL DE S.CARLOS 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-5113

Doc: ESCRITURA 7876 del 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $1,316,352

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-5113

Doc: ESCRITURA 7876 del 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $47,780,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO CC# 78748759 X

A: SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-5113

Doc: ESCRITURA 7876 del 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $33.446.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO CC# 78748759 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

157

Certificado generado con el Pin No: 17121993069708889 Nro Matrícula: 50S-40546832

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 09:05:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5113

Doc: ESCRITURA 7876 del 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO CC# 78748759 X

DE SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-04-2012 Radicación: 2012-36091

Doc: OFICIO 0783 del 20-03-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2012-0282

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO CC# 78748759 X

A: SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-09-2012 Radicación: 2012-84065

Doc: OFICIO 2630 del 10-09-2012 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO CC# 78748759 X

A: SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-11-2017 Radicacion: 2017-71561

Doc: OFICIO 3205 del 04-09-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2015-00660

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CUADRADO ARNOLDO RAMIRO X CC. 79748759 (SIC)

A: SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

La validez de este documento podrá verificarla en la página www.snrbogotazonasur.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

187

Certificado generado con el Pin No: 171219930697088889 **Nro Matricula: 50S-40546832**

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 09:05:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-10429 Fecha: 19-07-2010

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14761 Fecha: 04-09-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-3596 Fecha: 01-03-2011

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO C.C.78.748.759 INCLUIDO SI VALE SEG EL 1876 01.12.2010 NOT. 53 SIV ALE ART.35DL1250/70OGF.COR8... 1.03.11.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-4310 Fecha: 11-03-2011

EN SECCION DEIA INFORMACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-498311 **FECHA: 19-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA EXP No. 2015-00660

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito allegar, Certificado de tradición y libertad **50S-40546832,** en el cual se evidencia que el Embargo ordenado se encuentra debidamente registrado, solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad 50S-40546832.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

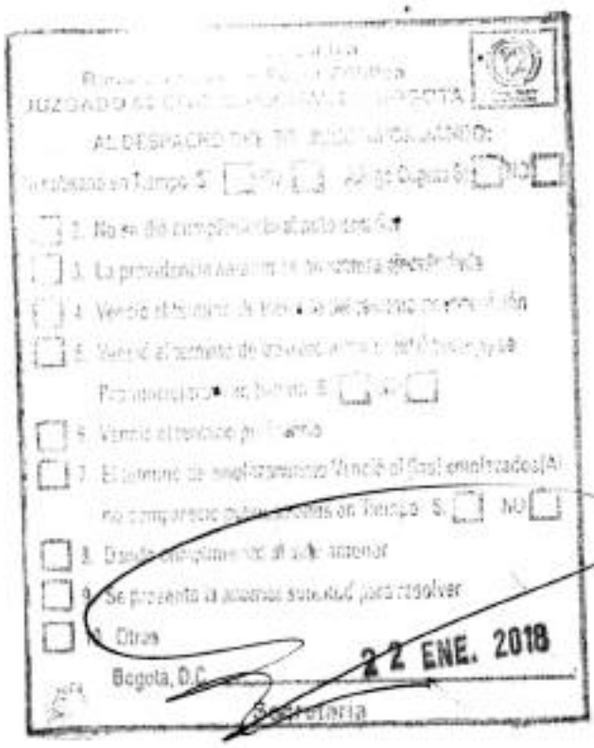
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
L-19586
JIMMY

JUZG 55 CIVIL M.PAL

36188 11-JAN-'18 11:06

21/12/2017

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co



Rama Judicial
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY:

Se radicó en Tiempo S[ ] NO[ ] Se digitó S[ ] NO[ ]

[ ] 2. No se ha cumplido el acto ordenado

[ ] 3. La providencia anterior no quedó ejecutoriada

[ ] 4. Vencido el traslado de la(s) de(las) excepción(es)

[ ] 5. Vencido el término de probatorio

Fue descorrido en Tiempo S[ ] NO[ ]

[ ] 6. Vencido el traslado para alegar

[ ] 7. El término de emplazamiento Venció el Los demandados(A)

no comparecieron Dentro en Tiempo S[ ] NO[ ]

[ ] 8. Desde el siguiente no corrió término

[ ] 9. Se presenta la anterior solicitud para resolver

[ ] 10. Otros

Bogotá, D.C. 22 ENE. 2018

Secretaria

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

137
137

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 02:46:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-71561 se calificaron las siguientes matriculas:
40546832

Nro Matricula: 40546832

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0231SACX
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 43 A SUR #12 B 11 APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
2) CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-2017 Radicacion: 2017-71561
Documento: OFICIO 3205 del: 04-09-2017 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2015-00660 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137
A:	SILVA JANETH ADRIANA	52027958 X
A:	CUADRADO ARNOLDO RAMIRO CC. 79748759 (SIC)	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGA221.				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40546832

Pagina 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 10:44:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 04-06-2010 RADICACION: 2010-42537 CON: ESCRITURA DE: 12-05-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231SACX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenida en ESCRITURA Nro 2672 de fecha 04-05-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1 con area de 44.17 MTS2 con coeficiente de 0.2571% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS ADQ. X DIVISION MATERIAL ESCR. 5268 18-06-2009 NOT. 72 BTA. REG. FOL. 40529948 ESTE ADQ.- X COMPRAVENTA DE PARDO MORALES & CIA S. EN C. FAMPAR S. EN C. ESCR. 13672 27-08-2008 NOT. 29 BTA, ESTE ADQ. X DIVISION MATERIAL ESCR. 13672 27-08-2008 NOT. 29 BTA. REG. FOL, 40517618. PARDO MORALES & CIA. S EN C. FAMPAR S. EN C., ADQUIRIO POR COMPRA A CORDOBA SANCHEZ MARIO ALBERTO POR E. 1361 DEL 23-12-97 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CORROBORAR LA CERTIFICACION CATASTRAL, POR E. 454 DEL 12-02-07 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA PROMOTORA DE SERVICIOS DE VIVIENDA LTDA. SERVICOOP LTDA., POR E. 2303 DEL 25-06-97 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40280708. ESTA LOTEO POR E. 5091 DEL 27-09-95 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE PARDO DE ALVAREZ CARME LUCIA POR E. 3442 DEL 01-08-95 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 810 DEL 22-02-89 NOTARIA 31 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 40014076. ADQUIRIO POR CONSOLIDACION NUDA PROPIEDAD DE PARDO DE ORTIZ SOFIA, PARDO DE FORERO TERESA, PARDO MORALES ALFONSO, EDUARDO Y ROBERTO POR E. 869 DEL 01-06-49 NOTARIA 5 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE NO ES CONSOLIDACION PLENO DERECHO SINO VENTA DERECHOS HERENCIALES, POR E. 6954 DEL 21-08-08 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.) PARDO DE ALVAREZ CARMEN LUCIA ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MORALES VDA DE PARDO LUCIA POR E. 436 DEL 27-02-48 NOTARIA 5 DE BOGOTA, ESTA SE RESERVO EL USUFRUCTO POR E. 436 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-457550.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 43 A SUR #12 B 11 APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
2) CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

40529948

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-07-2009 Radicacion: 2009-59816 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5268 del: 18-06-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT. 830053700-6 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-42537 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2672 del: 04-05-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-12-2010 Radicacion: 2010-122690 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8003 del: 07-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2672.04-05-10.LIC 09-1-0481 DEL 30-07-09.SE MODF 09-11-10.CUR 1 BG.SE MODIF EL AREA DEL CUARTO DE BASURAS Y LA PORTERIA DEL CONJ.RESD.SE PROTOC LOS PLANOS DE LOCALIZ DE P.H.R-01/02/03/04/20/21/22 Y PLANOS DE P.H.1-12/2-12 QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL R.P.H.CONJ RESD SOL DE S.CARLOS 1 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5113 VALOR ACTO: $ 1,316,352.00
Documento: ESCRITURA 7876 del: 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5113 VALOR ACTO: $ 47,780,000.00
Documento: ESCRITURA 7876 del: 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6
A: SILVA JANETH ADRIANA 52027958 X
A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO 78748759 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5113 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7876 del: 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $33.446.000) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SILVA JANETH ADRIANA 52027958 X
DE: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO 78748759 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5113 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7876 del: 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40546832 139

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 10:44:18 a.m

159

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SILVA JANETH ADRIANA 52027958 X

DE: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO 78748759 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-04-2012 Radicacion: 2012-36091 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0783 del: 20-03-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2012-0282 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: SILVA JANETH ADRIANA 52027958 X

A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO 78748759 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-09-2012 Radicacion: 2012-94065 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2630 del: 10-09-2012 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: SILVA JANETH ADRIANA 52027958 X

A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO 78748759 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-2017 Radicacion: 2017-71661 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3205 del: 04-09-2017 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2015-00660 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: SILVA JANETH ADRIANA 52027958 X

A: CUADRADO ARNOLDO RAMIRO CC. 79748759 (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-10429 fecha 19-07-2010

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-14761 fecha 04-09-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-3596 fecha 01-03-2011

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ARNOLDO RAMIRO CUADRADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40546832

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 10:44:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RACERO C.C.78.748.759 INCLUIDO SI VALE SEG.EL 7876.01.12.2010 NOT. 53 SIV
ALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...,1.03.11.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-4310 fecha 11-03-2011
EN SECCION DE/A INFORMACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L.1250/70
OGF/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-448702 FECHA: 10-11-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

140

160

2028012280

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 10:31:52 a.m.
No. RADICACION: 2017-71561

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
OFICIO No.: 3205 del 04-09-2017 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **40546832 USME**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000
		Total a Pagar:	**$ 19.000**

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

2028012281

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 10:31:57 a.m.

No. RADICACION: 2017-448702

MATRICULA: 50S-40546832

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-71561
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

JUZG 55 CIVIL M.PAL
36681 26-JAN-'18 12:15

RDOZS 10699

50S2017EE40364
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 15 de diciembre de 2017

Señores
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CAR 10 NO.14-33 P.19
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-00660**

DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860034313-7**

CONTRA: **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO C.C.78748759,JANETH ADRIANA SILVA C.C.52027958**

SU OFICIO No . **3205**
DE FECHA **04/09/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40546832 y Recibo de Caja No. 202801280-1281.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-71561**
Turno Certificado	**2017-448702**
Folios	3
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo SI [ ] NO [ ] Allegó Copias SI [ ] NO [ ]

[ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

[ ] 3. La providencia fue dictada en audiencia inicial

[ ] 4. Venció el término de traslado de excepciones de mérito

[ ] 5. Venció el término de [illegible] se

Pronunciaron en Tiempo SI [ ] NO [ ]

[ ] 6. Venció el término probatorio

[ ] 7. El término de suspensión venció el [illegible]

no comparecio publicaciones en Tiempo SI [ ] NO [ ]

[ ] 8. Dando cumplimiento al auto anterior

[ ] 9. Se presentó la anter

[ ] 10. Otros

Bogotá D.C. Al despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciocho (2018).

162

Proceso No 11001400305520150066000

De conformidad con lo regulado en el artículo 440 del C. G del P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes **ANTECEDENTES:**

El BANCO DAVIVIENDA S.A. interpuso demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR CUANTÍA** en contra de en contra de **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA** pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas a folios 93 a 97.

Para tal efecto se aportó la primera copia de la **Escritura Pública N°. 07876 otorgada en la Notaria 53 el Circulo de Bogotá de fecha 01 de diciembre de 2010**, por medio de la cual se acredita el gravamen hipotecario constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble hipotecado en el cual se acredita que la parte demandada es la actual propietaria.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió mandamiento ejecutivo mediante proveído calendado el once (11) de Diciembre de dos mil quince (2015), decisión que le fue notificada a la parte demandada por aviso como consta de folio 112 a 132 de la demanda.

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 468 del C. G de P., previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el caso in-examine no tienen reparo alguno.

Bien lo indica el artículo 468 numeral 3° del CGP, que cuando no se propusieren excepciones y se hubiere practicado el embargo del inmueble perseguido, se ordenará mediante auto decrete la venta en pública subasta de dicho bien y su avalúo para que con el producto de esta se pague al demandante el crédito y las costas.

Ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la primera copia de la **Escritura Pública N°. 07876 otorgada en la Notaria 53 el Circulo**

de Bogotá de fecha 01 de diciembre de 2010, acompañada con la demanda, y siendo la parte demandada **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA** propietaria del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, el cual por demás reúne los requisitos del artículo 468 del CGP, no queda otra vía que la de emitir pronunciamiento en los términos indicados anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo del bien objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectúe sobre él el secuestro respectivo.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **$2.200.000,00**, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALBI MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 021 de fecha 28 FEB. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciocho (2018).

163

Proceso No 11001400305520150066000

1. Embargado como se encuentra el bien inmueble identificado con FMI No. 50S-40546832, al tenor de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta que las disposiciones consagradas en el artículo 38 del GCP., se mantienen vigentes frente a las señaladas en el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 que establece que: "*los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces*", para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al ALCALDE LOCAL de la Zona en donde se halle ubicado el bien inmueble objeto de embargo, **a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.**

   Téngase como secuestre a quien se designó en el auto del 11 de diciembre de 2015, así como la suma de dinero allí fijada por concepto de honorarios al secuestre designado.

   En consecuencia de lo anterior, **secretaria sírvase** elaborar el despacho comisorio respectivo, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por estado No. 19 de fecha 28 FEB. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht

CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DE BOGOTÁ D.C

164

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

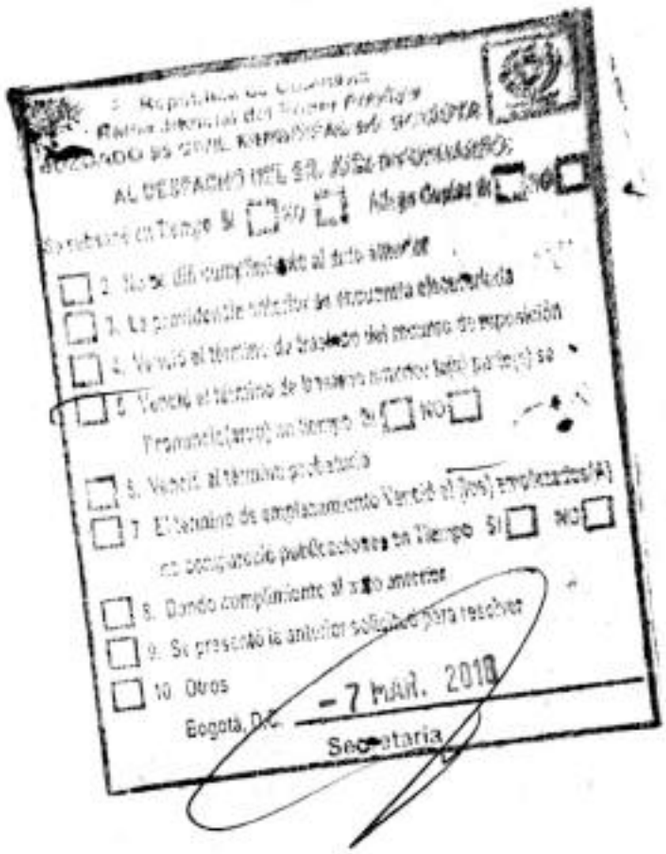
PROCESO N° N° 2015-0660

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DEREC	2.200.000
NOTIFICACIONES	82.800
POLIZA JUDICIAL	0,00
GASTOS REGISTRO	34.700,00
HONORARIOS CURAD	0,00
HONORARIOS PERIT	0,00
HONORARIOS SECUES	0,00
CERRAJERO	0,00
PUBLICACIONES	0,00
TOTAL	2.317.500

SON :DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.317.500.oo)/CTE.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario.


AL DESPACHO DEL SR. JUEZ DOCUMENTO:
Se recibe en Tiempo SI NO Adjunta Copias SI NO
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La oportunidad señalada en el documento ejecutoriada
4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Fenecido(s)(vencido) en tiempo SI NO
5. Vencido el término probatorio
7. El término de emplazamiento Venció el (los) empleado(s)(A)
se encuentra(n) publicado(s) en Tiempo SI NO
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
10. Otros
Bogotá, D.C. - 7 MAR. 2018
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, nueve (09) de Marzo de Dos mil Dieciocho (2018).

145
165

Proceso No 11001400305520150066000

De la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho a folio 144 de la demanda, el despacho le imparte aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G de P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. _____ de fecha _____ fue notificado el auto anterior. 22 MAR. 2018

Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

El secretario

Eht

145

166

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO No. 0069

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **11001400305520170006600O** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA** por auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil diecocho (2018), se decretó el SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 50S-40546832** o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia Para su práctica se le comisionó ***JUEZ CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA ,*** con amplias facultades a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades, Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de $ 230.000.oo pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

La Doctora SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ C.C. N° 1.014.208.771 de Bogotá Y T. P. N° 241.731 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 04 días de Abril de 2018

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

04-04-18

163

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO: **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO**
OBLIGACION: **05700007500194581**
FECHA PRESENTACION DEMANDA: 11 de septiembre de 2015
INTERES MORATORIO: 18,75

CAPITAL ACELERADO:			=	$ 33.258.180,79
Capital de cuota		1	=	$ 173.149,27
Capital de cuota		2	=	$ 174.680,76
Capital de cuota		3	=	$ 176.295,63
Capital de cuota		4	=	$ 177.824,01
Capital de cuota		5	=	$ 179.333,34
Capital de cuota		6	=	$ 180.857,55

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	Intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		11-sep-15	02-mar-18	0,00059083%	904	$ 17.763.637,80	$ -	$ 33.258.180,79	$ 51.021.818,59
CAPITAL CUOTA	1	15-mar-15	02-mar-18	0,00059083%	1084	$ 110.895,76	$ 284.988,74	$ 173.149,27	$ 569.033,77
CAPITAL CUOTA	2	15-abr-15	02-mar-18	0,00059083%	1053	$ 108.677,20	$ 283.385,02	$ 174.680,76	$ 566.742,98
CAPITAL CUOTA	3	15-may-15	02-mar-18	0,00059083%	1023	$ 106.557,05	$ 281.872,01	$ 176.295,63	$ 564.724,69
CAPITAL CUOTA	4	16-jun-15	02-mar-18	0,00059083%	991	$ 104.118,77	$ 280.270,03	$ 177.824,01	$ 562.212,81
CAPITAL CUOTA	5	15-jul-15	02-mar-18	0,00059083%	962	$ 101.929,78	$ 278.771,79	$ 179.333,34	$ 560.034,91
CAPITAL CUOTA	6	15-ago-15	02-mar-18	0,00059083%	931	$ 99.483,56	$ 277.230,60	$ 180.857,55	$ 557.571,71
						$ 18.395.299,92	**$ 1.686.518,19**	**$ 34.320.321,35**	**$ 54.402.139,46**
								MENOS ABONOS	**$ 3.300.000,00**
								TOTAL SON:	**$ 51.102.139,46**

FECHA ABONO	Capital
30/10/2015	$ 400.000,00
30/12/2015	$ 200.000,00
02/11/2016	$ 200.000,00
29/12/2016	$ 400.000,00
02/5/2017	$ 200.000,00
07/8/2017	$ 200.000,00
18/04/2018	$ 400.000,00
11/05/2018	$ 400.000,00
28/06/2018	$ 400.000,00
07/07/2018	$ 400.000,00
	$ 3.300.000,00

SONIA ESPERANZA MENDOZA
ABOGADA

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA No. 2015-00660

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cuál se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

FECHA ABONO	Capital
05/10/2015	$ 400.000,00
30/10/2015	$ 250.000,00
03/11/2015	$ 200.000,00
29/12/2015	$ 400.000,00
02/03/2016	$ 250.000,00
07/03/2016	$ 200.000,00
18/04/2016	$ 400.000,00
11/05/2016	$ 400.000,00
08/06/2016	$ 400.000,00
07/07/2016	$ 400.000,00
	$ 3.300.000,00

TOTAL	**$**	**54.402.139,46**
MENOS ABONOS	**$**	**3.300.000,00**
GRAN TOTAL	**$**	**51.102.139,46**

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio.

JUZG 55 CIVIL M.PAL
38041 5-MAR-'18 10:54

Del señor Juez, atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.
L- 19586
JIMMY

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

EL ANTERIOR ESCRITO SE FIJO EN LISTA

HOY - 5 ABR. 2018 POR 3 DIAS ART 110 CGP

DEL C. P. C. SIENDO LAS 8 A.M.

El Secretario,

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

169

DESPACHO COMISORIO No. 69

AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2015-0660** de **DAVIVIENDA S.A** contra **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**, por auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40546832**, en la dirección CL 43A SUR No. 12A – 55 INT. 11 APTO. 401 (Dirección Catastral), CALLE 43 A SUR No. 12B – 11 APTO. 401 INT. 11 CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 a o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó *AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE* con amplias facultades a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades, Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de $ 230.000.oo pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

I N S E R T O S

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

La Dra. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ con C.C. N° 1.014.208.771 de Bogotá D.C. Tarjeta Profesional No. 241.731 del C.S.J. actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 04 días del mes Abril de 2018.

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Ref Bns Acosta
Jimmy Farfan
Secretaria
09-04-18

150

170

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **46707**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400305520150066000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTÁ, D.C. MUNICIPAL
JUZGADO

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

Fecha de designación: **miércoles, 04 de abril de 2018 9:49:27 p. m.**
En el proceso No: **11001400305520150066000**

ISO 9001 icontec No. SC5706 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 055 - 4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsano en Tiempo SI ☐ NO ☐ Allego Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado [illegible]

Pronunciamiento en Tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de [illegible] venció en silencio [illegible]

no compareció [illegible] SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presenta la [illegible]

☐ 10. Otros

Bogotá D.C. 11 ABR. 2018

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C 30 ABR. 2018

171

Proceso No 11001400305520150066000

Por encontrar ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl.147 y 148), el juzgado le imparte aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZA

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 051 de fecha 1 de MAYO 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El Secretario

Eht

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
CGALEANE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041055	110014003055 JUZ 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	08/10/2018 10:10:04 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	08/10/2018 09:41:09 AM
							CAMBIO CLAVE:	24/09/2018 08:50:49
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/10/2018 10:10:25 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79748759

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

113

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CGALEANE	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041055	DEPENDENCIA: 110014003055 JUZ 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 08/10/2018 10:10:14 AM ÚLTIMO INGRESO: 08/10/2018 09:41:09 AM CAMBIO CLAVE: 24/09/2018 08:50:49 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/10/2018 10:10:37 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52027958

¿Consultar dependencia subordinada? Si (○) No (◉)

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la feche inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

174

14-Sept-18

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	55
NUMERO DE PROCESO	11001400305520150066000

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Davivienda S.A.
DEMANDADO	Arnoldo Ramiro Cuadrado Parra

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
Pagaré.	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	171			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	**SI**	**NO**
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Asistente Administrativo Grado 5-0 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

125

Fecha: 18/Oct/2018 Página: 1

11-001-40-03055-2015-00660-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	019	17598	18/Oct/2018

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
78748759	ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

055-2015-00660-00- J. 19 C.M.E.S

CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

Juzgado 55 Civil Municipal
Bogotá, D.C.
RECIBIDO
FECHA: 15 ENE. 2020

DESAJ19 - CS - 10092

Bogotá, D.C., Diciembre 26 de 2019

Señores
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 69

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEON CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 22 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

ISO 9001 No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 No. GP 350 - 1

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305520150066OO
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	SEQUESTRO DE # 69 J. 55 CM BTA ete #15.660
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO**

N. A6 Servicios y Soluciones SAS

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 69

AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2015-0660** de **DAVIVIENDA S.A** contra **ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO Y JANETH ADRIANA SILVA**, por auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40546832**, en la dirección CL 43A SUR No. 12A – 55 INT. 11 APTO. 401 (Dirección Catastral), CALLE 43 A SUR No. 12B – 11 APTO. 401 INT. 11 CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 a o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó *AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE* con amplias facultades a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades, Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de $ 230.000.oo pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

I N S E R T O S

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

La Dra. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ con C.C. N° 1.014.208.771 de Bogotá D.C. Tarjeta Profesional No. 241.731 del C.S.J. actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 04 días del mes Abril de 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA, D.C.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2018-681-011280-2
2018-10-03 08:24 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Remit: JUZGADO CINCUENTA Y CINCO

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Cll 43A sur N° 12B 11

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **46707**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305520150066000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

Fecha de designación: **miércoles, 04 de abril de 2018 9:49:27 p. m.**
En el proceso No: **11001400305520150066000**

Sonia L. 19586.

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO:

ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO
Y JANETH ADRIANA SILVA

NÚMERO DE RADICACION: **11001400305520150066O-00**

FECHA: **17-09-2015**

2015 - 0660

Scanned by CamScanner

124822

ESCRITURA PÚBLICA No. 7.876

SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS

DE FECHA: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

L CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ÓDIGO NOTARIA 1100100053.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40546832

CEDULA CATASTRAL: 00143499020000000 (mayor extensión).

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ( ) BOGOTA, D.C.

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR NUMERO ONCE (11)

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y TRES A SUR (43 A SUR) NUMERO DOCE B – ONCE (12 B – 11) DE BOGOTA, D.C.

CODIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	47.780.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	33.446.000.oo
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	1.316.352.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI___ NO _X_	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO.	5.999.500.oo

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES — **IDENTIFICACIÓN**

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS — NIT. 830.053.700 – 8

Representada por:

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO — C.C. No. 52.881.800

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT

Representada por:

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO ---------- C.C. No.

COMPRADOR(A,ES) DEUDOR (A,ES,AS)

ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO ---------- C.C. No. 7

JANETH ADRIANA SILVA ---------- C.C. No. 52

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 - 7

Representado por:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ C.C. 79.862.299

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

Representado por:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ C.C. 79.862.299

A FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT. 830.053.700 – 6

Representada por:

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO ---------- C.C. No. 52.081.600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, al Primer día del mes de Diciembre de dos mil diez (2.010) en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario Encargado el Doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ,**

Se otorgó Escritura Pública de **VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA y CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE,** que se consigna en los siguientes términos:

Scanned by CamScanner

PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO ---------- mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.081.600 expedida en Bogotá D.C. ---------- quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número Siete mil novecientos veintidós (7.922) de fecha siete (07) de octubre del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

obra en nombre y representación de: ----------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS, Sociedad Comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; ----------

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura Pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: ----------

ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifico con la cédula de ciudadanía número 78.748.759 expedida en Montería, dijo ser de estado civil SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO y **JANETH ADRIANA SILVA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.027.958 expedida en Bogotá D.C., dijo ser de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO. ----------

Scanned by CamScanner

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA tiene y ejercita sobre el APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), INTERIOR NUMERO ONCE (11) ----------

el cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE CUARENTA Y TRES A SUR (43 A SUR) NUMERO DOCE B – ONCE (12 B – 11) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., está conformado por los siguientes bienes: ----------

1. Cuatrocientas Ocho (408) unidades de vivienda. ----------
2. Cuarenta y un (41) parqueaderos para residentes. ----------
3. Veintidós (22) parqueaderos para visitantes, dentro de los cuales están incluidos 2 para personas discapacitadas. ----------
4. Portería, edificio comunal con salón comunal, administración, cocina, baños, cuarto técnico, cuarto de basuras, zonas verdes, cuarto de bombas con equipo hidroneumático, tanque de almacenamiento de agua subterráneo, circulaciones vehiculares y peatonales y los demás bienes de carácter comunal señalados en los planos, que se levantan sobre el predio denominado SUPERLOTE NUMERO TRES (3) - ETAPA III DE LA URBANIZACIÓN CARMEN DEL SOL. ----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOL DE SAN CARLOS 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, hace parte integrante de la URBANIZACIÓN CARMEN DEL SOL y se describe y alindera como se indica a continuación: ----------

LINDEROS GENERALES. ----------

SUPERLOTE NUMERO TRES (3) - ETAPA III DE LA URBANIZACIÓN CARMEN DEL SOL: Cuenta con una cabida superficiaria de diez mil metros cuadrados (10000.00M2), y se encuentra determinado por los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como número 101C hasta el mojón Número 32 L, pasando por los mojones Números 93F, 93E, 93D, 93C y 114 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuarenta metros (40.00m), trece punto setenta y un metros (13.71m), cuarenta metros (40.00m), doce punto

Scanned by CamScanner

cincuenta y un metros (12.51m), ciento catorce punto sesenta y dos metros (114.62m) y veintidós punto cincuenta y dos metros (22.52m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la zona verde de cesión Tipo A número 1C, con la Zona Verde Adicional número 1, con la zona verde de cesión Tipo A Número 1 A y con el paramento de la Vía Local Calle 43 A Sur (tramo Número 3) (V-7 A) de la nomenclatura urbana.----------

POR EL ORIENTE: Del mojón Número 32 L hasta el mojón Número 35, pasando por el mojón número 31 en segmentos de línea recta y distancias sucesivas de treinta y cuatro punto setenta y tres metros (34.73m) y veinte punto noventa y nueve metros (20.99m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el paramento de la Vía Local peatonal (V-9E) (tramo número 4) de la nomenclatura urbana y con la Zona Verde de Cesión Tipo A Número 3 de la misma Urbanización.----------

POR EL SUR: Del mojón número 35 hasta el mojón Número 99 A, pasando por los mojones números 35X, 31X, 31E, 35E, 103 A, 103X y 99X en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa y uno punto veintisiete metros (91.27m), once punto cero siete metros (11.07m), cuarenta y siete punto veintidós metros (47.22m), once punto cero siete metros (11.07m), diez punto quince metros (10.15m), trece punto sesenta y seis metros (13.66m), cincuenta y cinco punto noventa y cinco metros (55.95m) y once punto noventa y siete metros (11.97m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el Control Ambiental Número 2 –Etapa III de la Avenida Ciudad de Villavicencio (tramo Número 2) o diagonal 47 A sur de la nomenclatura urbana.----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón número 99 A hasta el mojón número 101C, o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el mojón número 101B, en segmentos de línea recta y en distancias sucesivas de veinticinco metros (25.00m) y doce punto sesenta y cuatro metros (12.64m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con el paramento de la Vía Local peatonal V-9E (tramo número 5) o Transversal 12 C de la nomenclatura urbana y con la Zona Verde de Cesión Tipo A número 1 de la misma Urbanización.----------

Este inmueble se ubica en la CALLE CUARENTA Y TRES A SUR (43 A SUR) NUMERO DOCE B – ONCE (12 B – 11) de la nomenclatura urbana de BOGOTA D.C., se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40529948 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur y con la cédula catastral número 00143490020000000 (mayor extensión).----------

DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

LINDEROS ESPECIALES.

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR ONCE

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del Proyecto "SO... SAN CARLOS". Se halla localizado en el CUARTO PISO del respectivo Interior ... altura libre (utilizable) es de dos punto veinte metros (2.20M) aproximadamente y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

AREA CONSTRUIDA: CUARENTA Y OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (48.11M2).

AREA PRIVADA: CUARENTA Y CUATRO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (44.17M2).

AREA MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES: TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3.94M2).

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal, cocina y zona de ropas.

LINDEROS: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES:

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto doce metros (0.12m) y cero punto veinte metros (0.20m) respectivamente, con el Apartamento Número 404 del Interior.

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto dieciocho metros (0.18m) y siete punto cero un metros (7.01m) respectivamente, con vacío sobre circulación peatonal comunal.

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero nueve metros (2.09m), uno punto veinticinco metros (1.25m) y tres punto cuarenta y dos metros (3.42m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal.

metros (0.85m), u
(1.18m), dos pu
metros (0.55m)
metros (0.55m
el Apartamer
acceso com
PARAGRA
demarcar
carácter
Cenit:
Placa

Scanned by CamScanner

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintinueve metros (0.29m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cuatro metros (1.04m), uno punto dieciocho metros (1.18m), dos punto setenta y cuatro metros (2.74m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto diecisiete metros (0.17m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con el Apartamento Número 402 del Interior, con vacio comunal del Interior y con hall de acceso comunal. ----------

PARAGRAFO. Del área anteriormente alinderada se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

Cenit: Placa común de entrepiso al medio con el QUINTO PISO del Interior y Nadir: Placa común de entrepiso al medio con el TERCER PISO del Interior.----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: ----------

50S- 40546832 ----------

la cédula catastral número 001434990200000000 (mayor extensión) y un coeficiente de copropiedad equivalente al 0.2571 % ----------

de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: ----------

1) Que la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A., estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción,

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciocho (2018).

Proceso No 11001400305520150066000

1. Embargado como se encuentra el bien inmueble identificado con FMI No. 50S-40546832, al tenor de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta que las disposiciones consagradas en el artículo 38 del GCP., se mantienen vigentes frente a las señaladas en el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 que establece que: "*los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces*", para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al ALCALDE LOCAL de la Zona en donde se halle ubicado el bien inmueble objeto de embargo, **a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.**

Téngase como secuestre a quien se designó en el auto del 11 de diciembre de 2015, así como la suma de dinero allí fijada por concepto de honorarios al secuestre designado.

En consecuencia de lo anterior, **secretaria sírvase** elaborar el despacho comisorio respectivo, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2).

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en el estado No. 29 de fecha 28 FEB. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

EM

Scanned by CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 02:46:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

561 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40546832

STRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0231SACX
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

MUEBLE
4 SUR #12 B 11 APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1
SUR 12A 55 IN 11 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

Nro 10 Fecha: 10-11-2017 Radicacion: 2017-71561
ORDO 3205 del: 04-09-2017 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2015-00660 IMEDIDA CAUTELARI

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

NCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
JANETH ADRIANA	52027958 X	
ARRADO ARNOLDO RAMIRO CC. 79748759 (SIC)		X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

II
190

INFORME SECRETARIAL. Tres (3) de septiembre de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez por reparto de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la presente comisión a fin de darle el trámite respectivo. Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión.

2.- SEÑÁLESE el día **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2019, a las 8:00 a.m, en las instalaciones del Juzgado**, para llevar a cabo la diligencia encomendada. Así mismo la parte interesada y/o apoderado actor deberá aportar certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble el día de la diligencia en casi de ser un bien inmueble.

3.-TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), remitiendo el respectivo cronograma donde se señale la fecha y hora de la diligencia a practicar y los datos del proceso. En caso que el auxiliar venga designado del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad. Por secretaria ofíciese en tal sentido.

4.-Por secretaría **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.34, de hoy 9-10- 2019, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119435270CB5BA

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:52:09

0119435270 PÁGINA: 1 DE 3

* * * *

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMEIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119435270CB5BA

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:52:09

0119435270 PÁGINA: 2 DE 3

* *

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119435270C85BA

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:52:09

0119435270 PÁGINA: 3 DE 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

141

Respetados Señores:

JUZGADO: Juzgado 22 pequeñas Causas 55 Civil Municipal

PODER No 303.

PROCESO No. 2015-0660

JUZGADO DE ORIGEN: 55 Civil Municipal

COMISORIO N°: _____

ASUNTO. ***DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.***

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor ***Juez****, que la empresa ha* ***autorizado*** *a:* ***LUZ MELIDA MARTINEZ RUIZ****, quien se identifica con la cedula de Ciudadania N° 39.537.799 de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente* ***posesionada*** *para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero I. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.*

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO y NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA.
Representante Legal
Teléfonos: 2814209 - 316-2794743
Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com
Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez – Bogotá D.C

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá D.C. certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta notaría por:

RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA

quien exhibió la C.C. 52477113

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 28/11/2019 05:08:52 p.m.

hm88gg5mggtbgj

28ECO2dTuasPe8x

YERSON ENRIQUE ARAMENDIZ VILLA
NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
YERSON ENRIQUE ARAMENDIZ VILLA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARÍA SEGUNDA
EL SUSCRITO NOTARIO 2
DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizo en este caso por las siguientes razones:

- [ ] 1 FALLA TÉCNICA
- [ ] 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- [X] 3 POR FIRMA REGISTRADA
- [ ] 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- [ ] 5 SUSPECION DE FLUIDO ELECTRICO
- [ ] 6 POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- [ ] 7 OTROS

CIRCULO 3 Resolución 1295 de 2015 SNR

21

145

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
Juez 27 pequeñas causas y competencia multiple de Bta
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.** contra Arnoldo Ramiro Cuadrado Pacero y Janeth Adriana Silva.

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRGUEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a Diana Marcela Rodriguez Tafur mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadania numero 52.268.835 de Bogotá Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 135174 del C.S. de la J para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mí conferidas.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
CC. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del CSJ.

Acepto,

Diana Marcela Rodriguez Tafur
C.C. No 52.268.835 Bta
T.P. No 135174 C.S. de la J

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Sara Esperanza Ussa Rodriguez.
quien exhibió la C.C. No. 1.014.203.771.
de Bogotá y T.P. No. 241.731.C2C
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a Juzgado Competente
es cierto y que la firma que aparece en el mismo es la suya.
Bogotá D.C. 08 OCT 2019

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotazonasur.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101661824937254 Nro Matricula: 50S-40546832

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 07:57:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 04-06-2010 RADICACIÓN: 2010-42537 CON ESCRITURA DE: 12-05-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0231SACX CODIGO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2672 de fecha 04-05-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1 con area de 44,17 MTS2 con coeficiente de 0.2571% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS ADQ. X DIVISION MATERIAL ESCR. 5268 18-06-2009 NOT. 72 BTA. REG. FOL. 40529948 ESTE ADQ.- X COMPRAVENTA DE PARDO MORALES & CIA S. EN C. FAMPAR S. EN C. ESCR. 13672 27-08-2008 NOT. 29 BTA. ESTE ADQ. X DIVISION MATERIAL ESCR. 13672 27-08-2008 NOT. 29 BTA. REG. FOL. 40517618 PARDO MORALES & CIA. S EN C. FAMPAR S. EN C., ADQUIRIO POR COMPRA A CORDOBA SANCHEZ MARIO ALBERTO POR E. 1361 DEL 23-12-97 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CORROBORAR LA CERTIFICACION CATASTRAL, POR E. 454 DEL 12-02-07 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA PROMOTORA DE SERVICIOS DE VIVIENDA LTDA. SERVICOOP LTDA., POR E. 2303 DEL 25-05-97 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40280706, ESTA LOTEO POR E. 5091 DEL 27-09-95 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE PARDO DE ALVAREZ CARME LUCIA POR E. 3442 DEL 01-08-95 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 810 DEL 22-02-85 NOTARIA 31 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 40014076. ADQUIRIO POR CONSOLIDACION NUDA PROPIEDAD DE PARDO DE ORTIZ SOFIA, PARDO DE FORERO TERESA, PARDO MORALES ALFONSO, EDUARDO Y ROBERTO POR E. 869 DEL 01-06-49 NOTARIA 5 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE NO ES CONSOLIDACION PLENO DERECHO SINO VENTA DERECHOS HERENCIALES, POR E. 6954 DEL 21-08-08 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.) PARDO DE ALVAREZ CARMEN LUCIA ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MORALES VDA DE PARDO LUCIA POR E. 436 DEL 27-02-48 NOTARIA 5 DE BOGOTA, ESTA SE RESERVO EL USUFRUCTO POR E. 436 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-457550.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 43A SUR 11C 55 IN 11 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 43 A SUR #12 B 11 APT 401 INT 11 CONJ RESD EL SOL DE SAN CARLOS 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40529948

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-07-2009 Radicación: 2009-59816

Doc: ESCRITURA 5268 del 18-06-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT: 8300537006

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8606343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-05-2010 Radicación: 2010-42537

Doc: ESCRITURA 2672 del 04-05-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101661824937254 Nro Matrícula: 50S-40546832

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 07:57:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-122890

Doc: ESCRITURA 6003 del 07-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2672 04-05-10 LIC 09-1-0481 DEL 30-07-09 SE MODF DS 11-10 CUR 1 BG SE MODIF EL AREA DEL CUARTO DE BASURAS Y LA PORTERIA DEL CONJ.RESD.SE PROTOC LOS PLANOS DE LOCALIZ DE P.H.R-01/02/03/04/2021G2 Y PLANOS DE P.H 1-12/2-12 QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL R.P.H.CONJ.RESD SOL DE S.CARLOS 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-5113

Doc: ESCRITURA 7876 del 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $1,316,352

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-5113

Doc: ESCRITURA 7876 del 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $47,780,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SOL DE SAN CARLOS NIT 830.053.700-6

A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO CC# 78748759 X

A: SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-5113

Doc: ESCRITURA 7876 del 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $33.446.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Scanned by CamScanner

SUR

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101661824937254 Nro Matricula: 50S-40546832

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 07:57:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO CC# 79748759 X

DE: SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-5113

Doc: ESCRITURA 7876 del 01-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO CC# 79748759 X

DE: SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAIERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-04-2012 Radicación: 2012-38091

Doc: OFICIO 0783 del 20-03-2012 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2012-0282

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO CC# 79748759 X

A: SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-09-2012 Radicación: 2012-94065

Doc: OFICIO 2630 del 10-09-2012 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CUADRADO RACERO ARNOLDO RAMIRO CC# 79748759 X

A: SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-71561

Doc: OFICIO 3205 del 04-09-2017 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2015-00660

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CUADRADO ARNOLDO RAMIRO X CC. 79748759 (SIC)

A: SILVA JANETH ADRIANA CC# 52027958 X

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101661824937254 Nro Matricula: 50S-40546832

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 07:57:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-10429 Fecha: 19-07-2010

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2010

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-40359 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14761 Fecha: 01-09-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-3586 Fecha: 01-03-2011

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO C.C.79.748.759 INCLUIDO SI VALE SEG EL 7876.01.12.2010 NOT. 53 S/V ALE ART.35DL1250/70OGF.CORS...1.05.11

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-4315 Fecha: 11-03-2011

EN SECCION DE/A INFORMACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L 1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-435570 FECHA: 01-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Scanned by CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. 69.	**JUZGADO DE ORIGEN:** 55 Civil Municipal Btá.
ENTREGA ( ), SECUESTRO INMUEBLE (X), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( ), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( )	
RADICADO No. 2015 - 0660	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( ) OTROS ( )	
DEMANDANTE: Banco Davivienda	
DEMANDADO: Arnoldo Ramiro Cuadrado y Otra	
DIRECCIÓN: Cll 43A Sur # 12A-35. Apto 401.	
HORA DE INICIO: 1000 hrs **H.TERMINACIÓN** 1500 hrs	**FECHA DILIGENCIA:** 10 DIC/2019.

COMPARECIENTES: Demandante ( ) Rematante ( ) Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Arnoldo Ramiro Cuadrado R. con cédula de ciudadanía No. 78'748-759 de Montería.

El apoderado de la parte actora ( ) o en sustitución (X) doctor(a) Diana M. Rodriguez Tafur identificado con CC No. 52'268.835 de Btá y T.P No. 1'135174. del C.S.J.quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente (X) por el comisionado ( ) señor (a) AG Servicios y Soluciones SAS. CC# 900 649.431-3 residenciado en Cll 12B #9-20 teléfono (1)4)2835444 persona natural ( ) persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

$ 40.000 gastos Secuestre Ofra Cobro #3 A 595 CGP.

HONORARIOS: COMITENTE ( ) PEQUEÑAS CAUSAS (X)

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a) Diana M. Rodriguez Tafur

El demandado (X) o quien atiende la diligencia ( ) Arnoldo Ramiro Cuadrado Secuestre y Demandado #3 A 595 CGP.

El (la) secuestre, AG Servicios y Soluciones SAS.

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2015 - 660 DESPACHO COMISORIO 069 JUZGADO DE ORIGEN 55 Civil Laboral / 134

FECHA DE AUDIENCIA: 10-12-2019

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Diana TAFUR	52768835	135-174	3115636651	Apoderada	
2	Ag Secretaria Usdaem. CAS - Juz Medida Preventiva Rest	39.537.797	— o —	3155234050	Secretaria	
3						
4	ARNULFO Ramiro Cuadrado Pacheco	78.748.759	— o —	3003636766	Apoderado	
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

49 27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio 0024

Bogotá D.C., 15 Enero de 2020

333-25-19.
59366 21-JAN-'20 9:02
OF.EJEC.CIVIL M,PAL

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
JUZGADO DIECINUEVE (019) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003055**2015**00**660**00

Demandante: DAVIVIENDA S.A

Demandado: ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO
JANETH ADRIANA SILVA

Me permito remitirle memorial recibido por equivocación por este Juzgado y para el proceso de la referencia, toda vez que el proceso está a cargo de ustedes, en cumplimiento a los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

- Devolución despacho comisorio entregado por la oficina de reparto.

Va en veinticuatro (24) folios.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria




24 ENE 2020

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veinte

Rad: 2015 00660

Obre en autos el despacho comisorio No.69 diligenciado (fls.176 al 199) y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P). .

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **017** de fecha **05 de febrero de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

302

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
CL 12 B 9 20 OF. 223
Ciudad

TELEGRAMA No. 0521

FECHA DE ENVIO 18 FEB. 2020

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-055-2015-00660-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO Y JANETH ADRIANA SILVA (ORIGEN JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52, C.G.P.). SE LE INDICA IGUALMENTE QUE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

203

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP00V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800889454

PÓLIZA No: 980-47-994000009561 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
11	03	2019	11	03	2019

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.647.431-3**

DIRECCIÓN: CRA 64 NO 103C-29 OFC 223 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3107542587

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS	01/04/2019	01/04/2021	331,246,400.00

NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015.REFERENTE AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***331,246,400.00	$ *********5,307,203	$******9,000.00	$ ****1,010,078	$ *********6,326,281

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LILIA SORAIDA LOPEZ BERNAL	6029	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7709819000919(8020)000000000037009800089465

FIRMA TOMADOR

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la informa... a los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será consultado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2909 DIC/93 - RÉGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

204

Señores:
JUZGADO 19 CIVL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
E. S. D.
REF: 2015-0660
JUZGADO DE ORIGEN: 55 C.M
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO Y JANETH ADRIANA SILVA .
Asunto: Anexo póliza

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho, y conforme a lo solicitado por su despacho, de prestar caución, me permito adjuntar copia de la póliza de Garantía en favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Decreto 1082 de 2015, póliza No. 980-47-994000009561 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, a nombre de AG servicios y soluciones, con fecha de emisión del 1 de abril de 2019 y vencimiento del 1 de abril del 2021.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

46186 10-MAR-'20 15:02

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
F-2
2567-87-19

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.



205

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 AGO 2020

Rad. 2015-00660

Previo a resolver lo pertinente respecto a la póliza aportada por la auxiliar de la justicia, requiérasele para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad que aduce representar con vigencia no menor a un mes y dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 04 de febrero de 2020 (fl.201).

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 099 de

Fecha 26 AUG 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 19586

Señor:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

1230-196-19.

11588 17-FEB-'21 16:07

11588 17-FEB-'21 16:07

OF.EJEC.MPAL.BOTICAS

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA**
EXPEDIENTE	**No. 2015-00660**
ASUNTO:	**AVALÚO.**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL,** en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50S-40546832

VALOR AVALÚO CATASTRAL: $59.237.000

INCREMENTO 50%: $29.618.500

TOTAL AVALUO: $88.855.500

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = $88.855.500

Sirvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
TATIANA

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-64577

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 03 de febrero de 2021 **Hora: 10:20:03 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0231SACX Cédula(s) catastral(es): 001434991501104001

Código de sector catastral: 001434991501104001 Número predial nacional: 110010114183400990015911040001

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 43A SUR 11C 55 IN 11 AP 401 Código postal: 111831

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 12/06/2013 Dirección: CL 43A SUR 12A 55 IN 11 AP 401

Fecha: 25/10/2012 Dirección: CL 43A SUR 12B 55 IN 11 AP 401

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 25.71

[illegible]rucción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 44.17

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $59,237,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	44.17

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
[illegible]9	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	44.17

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución Nº. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que otorga la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
ecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

209

AVALUO CATASTRAL RAD 2015-00660

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Mié 10/02/2021 16:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (190 KB)
RAD 2015-00660 (L-19586).pdf;

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

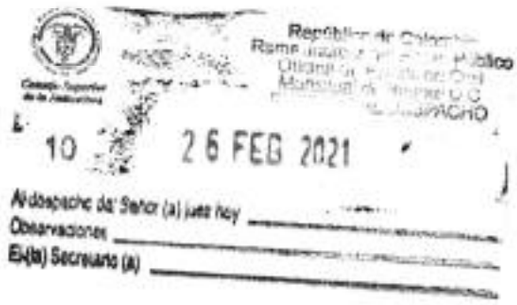
19586	Davivienda Hipotecario	Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez	Tatiana	78748759-52027958	2015-00660	ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA	Civil Municipal 55	19 CM Ejecucion

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
Teléfono 241 5086 ext 3785
3144777 ext 505
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Pequeñas C.C.
CUNDINAMARCA
10
26 FEB 2021
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario (a)

210

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 ABR 2021

Rad. 2015-00660

Córrase traslado por el término de tres (3) dias al avalúo presentado por el actor,que milita a folios 206 a 209, correspondiente al bien inmueble embargado, por la suma de **$88.855.500.oo pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP).**

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

mzh

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 64

de fecha 26 ABR 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

07 04 MAY 2021

Al despacho del señor (a) secretario
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

211

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00660 (055)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor en la suma de **$88.855.500.oo pesos m/cte**, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 23 de abril de 2021 (fl.210 C.1).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

212

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-19586

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA Exp. No 2015-00660

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, y encontrándose todos los presupuestos procesales para realizar el REMATE del bien cautelado dentro del proceso, le solicito respetuosamente FIJAR FECHA Y HORA, para la diligencia de REMATE, ordenando para ello la elaboración de los correspondientes avisos.

Por lo anterior solicito proceder de conformidad.

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241 731 del C. S. de la J.
DAVID

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

213

SOLICITUD FECHA DE REMATE RAD 2015-00660

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Lun 28/06/2021 13:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jeison David Duarte Ortigoza <jeison.duarte@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)
RAD 2015-00660 (L-19586).pdf;

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

	Davivienda Hipotecario			78748759-52027958	2015-00660	ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA	Civil Municipal 55	19 CM Ejecucion

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
Teléfono 241 5086 ext 3785
3144777 ext 505
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

13667 7-JUL-'21 12:34

13667 7-JUL-'21 12:34

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-55
Tema,
5365-100-A
Folios
12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FIJACIÓN AL DESPACHO

22 JUL 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 AUG 2021

Rad. 2015-00660 (055)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 212 del C.1, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar nuevamente la hora de las 8:00 A.M. del día catorce (14) del mes de Septiembre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional **rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 09 AGO 2021

Por anotación en el Estado No. 079 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

215

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. T-0821- 161

Señor (a) Secuestre:
A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
CL 12 B No. 9-20 of 223
AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM
Ciudad

19 AGO. 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001400305520150066000** INICIADO POR DAVIVIENDA S.A **CONTRA** ARNOLDO RAMIRO CUADRADO RACERO Y JANETH ADRIANA SILVA (JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Auxiliar Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

215

Rama Judicial

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES